



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XV

sábado, 6 de febrero de 1993

Número 13

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellovista
41014 - SEVILLA
Teléfono: (95) 469 31 60*

Fax: (95) 469 30 83
Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA		dicción inferior a la provincia. (BOJA núm. 11, de 2.2.93).	815
Corrección de errata a la Ley 1/1993, de 19 de enero, de Modificación de la Ley 3/1989, de 2 de diciembre, por la que se determina la capitalidad de los partidos judiciales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se fija la sede de los Juzgados de lo Penal y de lo Social con juris-			
		CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	
		Decreto 3/1993, de 26 de enero, por el que se establece la composición y funciones de los Consejos Forestales en desarrollo de la Ley 2/1992, de 15 de junio.	816

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION		o concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Sevilla.	829
Orden de 25 de enero de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Técnicos de Grado Medio, opción: Ingeniería Técnica Forestal. (B2006).	818	Resolución de 30 de diciembre de 1992, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.	832
Orden de 25 de enero de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Superior Facultativo, opción: Sociología (A2017).	822	Resolución de 11 de enero de 1993, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan o concurso plazas de Profesorado Universitario.	833
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		Resolución de 22 de enero de 1993, de la Dirección General de Personal, por la que se establece el plazo para la recuperación de la documentación presentada por los participantes en la convocatoria pública para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Técnicos de Formación Profesional en la modalidad de ingreso a la Función Pública Docente.	834
Orden de 2 de febrero de 1993, por la que se regula la fase de prácticas para el ingreso en los Cuerpos Docentes de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.	826		
Resolución de 22 de diciembre de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan a concurso			

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION		Resolución de 29 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1801/92.	842
Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.	835		

Resolución de 29 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 5842/92.

842

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 18 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

842

Corrección de erratas de la Resolución de 28 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. (BOJA núm. 2, de 9.1.93).

842

Corrección de errata de la Resolución de 27 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas dos caducidades de expedientes para el fomento de la artesanía. (BOJA núm. 3, de 12.1.93).

842

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 30 de diciembre de 1992, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

842

Orden de 15 de enero de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

843

Corrección de errata a la Orden de 26 de noviembre de 1992, por la que se concede una subvención al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, por importe de tres millones de pesetas. (BOJA núm. 127, de 9.12.92).

843

Corrección de errata a la Orden de 26 de noviembre de 1992, por la que se concede una subvención a la Universidad de Verano Antonio Machado de Baeza, por importe de dos millones de pesetas. (BOJA núm. 127, de 9.12.92).

843

Corrección de errata a la Orden de 22 de diciembre de 1992, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Sevilla, para la realización de las obras de depósito de agua, segunda fase, en Aguadulce (Sevilla). (BOJA núm. 136, de 31.12.92).

843

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 30 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas que se citan.

844

Resolución de 28 de enero de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las fiestas locales para 1993, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan

844

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 11 de enero de 1993, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante 1993.

845

Orden de 11 de enero de 1993, por la que se convocan ayudas económicas para financiar las actividades de federaciones provinciales y confederaciones de asociaciones de padres de alumnos, durante el año 1993.

856

Corrección de errores de la Orden de 5 de noviembre de 1992, por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, la secuenciación de contenidos, así como la distribución horaria en la educación primaria. (BOJA núm. 128, de 12.12.92).

860

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 1 de febrero de 1993, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan premios 8 de marzo para relato y composiciones poéticas.

860

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTEISEIS DE MADRID

Corrección de erratas al Edicto. (PP. 2325/92) (BOJA núm. 3, de 12.1.93).

860

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 18 de diciembre de 1992, por la que se declara desierto el concurso público para la contratación de las obras de reparación y redistribución de edificio en Gran Vía de Colón, 54-56 de Granada para sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación. (PD. 308/93).

861

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 19 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

861

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio (PP. 1779/92).

861

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 2 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (PP. 2342/92).

862

AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

Anuncio (PP. 2249/92).

862

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Anuncio sobre aprobación inicial estudio detalle manzana comprendida Avda. José León de Carranza, Avda. Zona Franca, calle Adalfo y Retama. (PP. 2322/92).

862

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

Anuncio (PP. 2399/92).

862

Anuncio (PP. 2400/92).

862

AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ (CORDOBA)

Anuncio (PP. 18/93).

863

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Edicto (PP. 281/93).

863

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)

Corrección de errores de anuncios por los que se hacen públicas las bases para la provisión en propiedad de distintas plazas de la plantilla de este Ayuntamiento. (BOJA núm. 84, de 27.8.92). (PP. 1439/92).

863

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

Anuncio (PP. 2107/92).

863

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Anuncio de información pública. (PP. 302/93).

863

AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Anuncio (PP. 237/93).

864

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio (PP. 238/93).

864

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL RIO (SEVILLA)

Anuncio de bases.

864

AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA

Anuncio de bases.

871

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA)

Edicto.

873

AYUNTAMIENTO DE PECHINA

Resolución de 19 de enero de 1993, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de la Policía Local de la Admón. Gral.

875

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAEN)

Edicto.

875

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)

Anuncio.

876

COOP. AGRICOLA NTRA. MADRE DEL SOL

Anuncio (PP. 2256/92).

876

SDAD. COOP. AND. CERAMICA SAN JOSE DE LUCENA

Anuncio de disolución de la Cooperativa. (PP. 2284/92).

876

COOP. DE VIVIENDAS SAN FRANCISCO DE ASIS

Anuncio (PP. 2431/92).

877

SDAD. COOP. AND. FORO SUR

Anuncio (PP. 206/93).

877

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

CORRECCION de errata a la Ley 1/1993, de 19 de enero, de Modificación de la Ley 3/1989, de 2 de diciembre, por la que se determina la capitalidad de los partidos judiciales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se fija la sede de los Juzgados de lo Penal y de lo Social con jurisdicción inferior a la provincia. (BOJA núm. 11, de 2.2.93).

Advertida errata en la maquetación de la disposición de referencia, página 716, columna derecha, ésta debe quedar como sigue:

Artículo 1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35.6 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 4 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, se determina la capitalidad de los partidos judiciales que se expresan, quedando modificado el Anexo de la Ley 3/1989, de 2 de diciembre, por la que se determina la capitalidad de los partidos judiciales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

PROVINCIA DE CADIZ

PARTIDO JUDICIAL Nº 15

CAPITALIDAD: UBRIQUE

Municipios que lo integran:

Benaocaz.
El Bosque.

Grazales.
Prado del Rey.
Ubrique.
Villaluenga del Rosario.
Zahara de la Sierra.

PROVINCIA DE GRÁNADA

Partido Judicial Núm 9

Capitalidad: Almuñecar

Municipios que lo integran:

Almuñecar

Olivar
Jete
Lentejé

PROVINCIA DE MALAGA

Partido Judicial Núm. 12

Capitalidad: Torremolinos

Municipios que lo integran:

Torremolinos
Alhaurín de la Torre
Benalmádena.

Artículo 2.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, los Juzgados de lo Penal con jurisdicción de extensión territorial inferior a la de una provincia tendrán su sede en la capitalidad de los Partidos que a continuación se expresan:

Sevilla, 3 de febrero de 1993

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 3/1993, de 26 de enero, por el que se establece la composición y funciones de los Consejos Forestales en desarrollo de la Ley 2/1992, de 15 de junio.

La Ley 2/1992, de 15 de Junio, Forestal de Andalucía y el Plan Forestal en el que se sustenta han sido el resultado de un ejemplar proceso de participación, considerando que el ejercicio de dicho principio resulta imprescindible tanto para la elaboración de las normas reguladoras como para la aplicación de sus contenidos, por lo que en dicha ley se prevé la creación de un Consejo Forestal Andaluz y de los Consejos Provinciales Forestales, con importantes funciones consultivas, de asesoramiento y de seguimiento de las actuaciones forestales.

En su virtud, a propuesta conjunta de las Consejerías de Cultura y Medio Ambiente y de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de Enero de 1993

DISPONGO

Art. 1.- El Consejo Forestal Andaluz, como órgano superior de carácter consultivo y de asesoramiento en materia forestal, podrá actuar en Pleno y en Comisiones.

Art. 2.- Integran el Consejo Forestal Andaluz en Pleno:

El Presidente
Los Vicepresidentes

Los vocales
El Secretario

Art. 3.- El Presidente del Consejo Forestal Andaluz, será el Secretario General de Estructuras y Tecnología de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Será Vicepresidente Primero el Director General de Conservación de la Naturaleza.

Será Vicepresidente Segundo el Director General de Desarrollo Forestal.

Los Vicepresidentes, por su orden, sustituirán al Presidente en caso de enfermedad y, en general, cuando ocurra alguna causa justificada.

El Presidente convoca y fija el Orden del día del Pleno y de las Comisiones y preside sus sesiones. Le corresponde en la dirección del Consejo:

- 1) Abrir y levantar las sesiones
- 2) Dirigir las deliberaciones y suspenderlas y ceder turnos de palabra.
- 3) Autorizar con su firma toda comunicación que haya de dirigirse a las autoridades o entidades que demanden la intervención del Consejo.
- 4) Constituir ponencias especiales o técnicas para el estudio y preparación de acuerdos que deban adoptar el Pleno o las Comisiones.
- 5) Someter a la aprobación del Pleno aquellos asuntos que, correspondiendo a las Comisiones, requieran a su juicio, la decisión de aquél.
- 6) Recabar de la Comisión o del Pleno informes orales o escritos directamente o a requerimiento de la autoridad consultante.
- 7) Dar cuenta al pleno de las vacantes que se produzcan en los vocales.
- 8) Dirimir con su voto de calidad los empates

Art. 4.- Será Secretario del Consejo un funcionario con categoría de Jefe de Servicio designado por el Consejero de Agricultura y Pesca, con voz pero sin voto.

Art. 5.- Serán vocales del Consejo Forestal Andaluz:

- 1) El Director General de Ordenación del Territorio
- 2) El Director General de Agricultura y Ganadería
- 3) El Director General de Política Interior
- 4) El Director General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda.
- 5) Un representante de la Administración Forestal del Estado, con experiencia en Andalucía, a propuesta del Director del Instituto Nacional de Conservación de la Naturaleza
- 6) Un representante de la Delegación del Gobierno del Estado en Andalucía con experiencia en la conservación de la naturaleza, a propuesta del Delegado del Gobierno.

7) Dos representantes de las Universidades Andaluzas a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades.

8) Dos Alcaldes de Ayuntamientos que sean titulares de montes a propuesta de la Asociación de Municipios de Mayor Implantación en la Comunidad Autónoma.

9) Un representante de los Colegios Profesionales cuyos ámbitos de actuación estén relacionados con recursos naturales, designados por el Consejero de Agricultura y Pesca.

10) Dos representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, designados por los respectivos sindicatos y nombrados por el Consejero de Agricultura y Pesca.

11) Tres representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias de mayor representatividad en Andalucía, designados por las respectivas Organizaciones y nombrados por el Consejero de Agricultura y Pesca.

12) Dos representantes de las Asociaciones que por sus Estatutos, se dediquen a la conservación de la naturaleza y desarrollen su actividad en el territorio de Andalucía designados por el Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

13) Un representante de las Asociaciones de Cazadores a propuesta de la Federación Andaluza de Caza.

14) Un representante de las Asociaciones de Pescadores a propuesta de la Federación Andaluza de Pesca.

15) Dos representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía, a propuesta de la misma.

16) Hasta cuatro representantes de libre y conjunta designación por el Consejero de Agricultura y Pesca y de Cultura y Medio Ambiente, entre personas de reconocida experiencia y cualificación en materia forestal.

Art. 6.- Será válida la constitución del Pleno, siempre que asistan la mayoría de sus componentes en primera convocatoria. Para la segunda, que será media hora después, bastará la asistencia de un tercio de sus miembros.

Art. 7.- Los miembros del Consejo, serán sustituidos por causa de cese o remoción acordados por los Organos o Entidades que hayan designado sus representantes.

Art. 8.- Las Comisiones de carácter temporal o permanente se constituirán a propuesta del Pleno y nombramiento de su Presidente, con la composición y funciones que el Pleno acuerde.

Art. 9.- El funcionamiento del Pleno y de las Comisiones se ajustará, en lo no previsto en el presente Decreto, a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Organos Colegiados. Para la validez de las deliberaciones y de los acuerdos se requerirá la presencia del Presidente o un Vicepresidente y de, al menos, un tercio de sus miembros.

Art. 10.- A las sesiones del Pleno o de las Comisiones podrá asistir con voz, pero sin voto aquellas personas que, a juicio del Presidente, puedan presentar informe por razón de su competencia técnica.

Art. 11.- Serán funciones del Pleno:

a) Conocer e informar sobre la Memoria Anual relativa al cumplimiento de las previsiones del Plan Forestal Andaluz.

b) Informar, con carácter preceptivo, los Planes de

Ordenación de Recursos Naturales y Reglamentos Generales de Desarrollo y Ejecución de la Ley Forestal de Andalucía.

c) Informar sobre cuántos asuntos en materia forestal sean sometidos a su consideración

Art. 12.- El desempeño de las funciones inherentes a la condición de miembros del Consejo Forestal Andaluz y de los Consejos Provinciales Forestales no será retribuido, sin perjuicio del abono de dietas y desplazamientos que en su caso pudieran corresponder.

No obstante, las personas ajenas a las Administraciones Públicas podrán ser indemnizadas por su asistencia a las sesiones del Pleno y de las Comisiones del Consejo Forestal Andaluz y de los Consejos Provinciales Forestales, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 30 del Decreto 54/1989, de 21 de Marzo. Las indemnizaciones previstas serán las que correspondan al grupo segundo del mencionado Decreto.

Art. 13.- El domicilio social del Consejo Forestal de Andalucía se fija en el de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Art. 14.- Los Consejos Provinciales Forestales como órganos de carácter consultivo, de asesoramiento y seguimiento asumen las competencias de las Comisiones Provinciales de Montes previstas en la legislación del Estado.

Asimismo les corresponden:

a) Informar los Planes de Ordenación de Recursos Naturales que afecten al ámbito provincial respectivo.

b) Conocer, mediante la presentación de una memoria anual las autorizaciones y subvenciones que sean concedidas por la Administración Forestal.

c) Informar, a petición de la Administración Forestal, de cuantos asuntos relacionados con la materia forestal le sean demandados.

Art. 15.- Los Consejos Provinciales Forestales estarán compuestos por los siguientes miembros.

a) Presidente: El Delegado de Gobernación.

b) Vicepresidente primero: El Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

c) Vicepresidente segundo: el Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

d) El Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente.

e) El Jefe del Servicio de Estructuras de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

f) Un Jefe de Sección de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente.

g) El Jefe del Departamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

h) El Jefe del Departamento de Actuaciones Forestales de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Un funcionario designado por el Gobierno Civil.

j) Tres representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias de mayor representatividad en la Provincia.

k) Dos representantes de las Organizaciones sindicales de mayor representatividad en la provincia.

l) Dos Alcaldes de Ayuntamientos que sean titulares de montes o estén en comarcas forestales a propuesta de la Federación Andaluza de Municipios.

ll) Un representante de las Asociaciones que, por sus Estatutos, se dediquen a la conservación de la naturaleza y desarrollen su actividad en el ámbito territorial provincial.

m) Dos representantes de las Asociaciones Recreativas relacionadas con el ámbito forestal a propuesta de las Federaciones Andaluzas de Caza y Pesca.

n) Un representante de las Asociaciones de Empresarios a propuesta de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

o) Hasta tres representantes de libre designación por el Delegado de Gobernación entre personas de reconocida experiencia y cualificación en materia forestal.

Será Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Los representantes a que se refieren las letras h), i), k), l) y ll) serán designados, a propuesta de las Organizaciones o asociaciones interesadas, por el Delegado de Gobernación.

Art. 16.- El funcionamiento de los Consejos Provinciales Forestales se

regirá, en cuanto resulten aplicables, por las normas establecidas para el Consejo Forestal Andaluz y, supletoriamente, por lo dispuesto por la normativa vigente sobre Organos Colegiados.

El domicilio social de los Consejos Provinciales Forestales se establece en las Delegaciones de la Consejería de Agricultura y Pesca, aunque sus sesiones se podrán celebrar en los locales que acuerde su Presidente.

Disposición Adicional.- El Pleno del Consejo Forestal Andaluz se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, con los miembros que hayan sido propuestos o nombrados en la fecha de la primera reunión, en la que el Presidente tomará posesión de su cargo y les dará posesión a los restantes componentes.

Los miembros del Consejo que no hayan sido propuestos o nombrados antes de la sesión de constitución se incorporarán en las sesiones posteriores.

Disposición Transitoria.- No se requerirá el informe a que se hace referencia en los artículos 11.b) y 14.a) en la tramitación de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales que a la entrada en vigor de este Decreto hayan sido elaborados y remitidos al Comité de Acciones Integradas para el Ecodesarrollo para su aprobación provisional.

Disposición Final.- La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 25 de enero de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Técnicos de grado Medio, opción: Ingeniería Técnica Forestal. (B2006).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, que regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario/a de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras ofertas de Empleo Público, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 130/1986, de 30 de julio, y el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Técnicos de Grado Medio, Opción: Ingeniería Técnica Forestal, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 12 plazas en el Cuerpo: Técnicos de Grado Medio, Opción: Ingeniería Técnica Forestal, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 2 plazas para el sistema de promoción interna.

b) 10 plazas, para el sistema de acceso libre.

Las personas aspirantes solo podrán participar por uno de los sistemas

1.2.- Las plazas reservadas para el sistema de acceso por promoción interna, si quedan sin cubrir, no se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el sistema de oposición.

1.5.- Con carácter previo y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 264/1989, al personal que aspire a acceder por el sistema de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado/a administrativo/a o interino/a, siempre que el nombramiento como funcionario/a interino/a o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1988, de 17 de octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1985, se le valorarán los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Base 4 de la presente convocatoria.

Dicha valoración se efectuará sobre los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. El resultado se expondrá al público junto con la lista de las personas admitidas y excluidas conforme a lo que se establece en la

Base 5.1, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.6.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorio cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas sobre el programa de materias que figura en el Anexo III de la presente Orden.

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el Cuerpo al que se aspira ingresar y relacionado con el programa de materias.

-Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el/la candidato/a en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el/la opositor/a uno de cada grupo. Compondrá el primer grupo el temario común y el segundo el temario específico.

El orden de lectura de los ejercicios por los/as opositores/as se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos/as cuyo primer apellido comience por la letra G, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Consejería de Gobernación de 29 de mayo de 1992 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 51, de 9 de junio), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 29 de mayo de 1992.

1.7.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del día 15 de abril de 1993, determinándose el lugar de celebración, la fecha y la hora de comienzo en la Resolución que se indica en la Base 5.1.

1.8.- En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.9.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

1.10.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo III.

1.11.- No se exigirá a los/as participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS/AS CANDIDATOS/AS.

2.1.- Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Ingeniero/a Técnico/a Forestal.
- No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Las personas aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- Encontrarse en la situación de servicio activo, excedencia en cualquiera de sus modalidades, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo C recogidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el art. 25 y demás preceptos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario/a del Grupo C, excepción hecha del personal docente y estatutario, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.
- Tener una antigüedad de al menos 2 años en el Cuerpo a que pertenezcan. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (B.O.E. de 10 de enero de 1979), serán computables a éstos efectos, siempre que se hayan reconocido en dicho Cuerpo.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren los apartados 2.1 y 2.2, de esta Base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud tendrá que formularse, necesariamente, en el impreso oficial original numerado que será facilitado en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta en cada una de las provincias andaluzas.

3.2.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle María Auxiliadora n.º 13, - 41003 - SEVILLA; en el Registro de la Consejería de Gobernación sito en la Plaza de Cristo de Burgos n.º 31, -41003- SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (B.O.E. n.º 171, de 18 de julio), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.J.A.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos antes de ser certificadas, como preceptúa el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los/as españoles/as en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3.- Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso, ya sea por promoción interna o libre. En este último supuesto señalarán, en su caso, si solicitan la valoración de los servicios prestados.

Asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código B2006 correspondiente al Cuerpo y Opción.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

3.5.- Los/as aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el espacio "otros datos a consignar según las bases de la convocatoria", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4.- VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

4.1.- La valoración de los servicios prestados por los/as aspirantes a la que se refiere la Base 1.5 se realizará de la forma siguiente:

- Promoción interna.- Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los/as aspirantes por este sistema los puntos siguientes:

1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio efectivo prestado, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% de la puntuación total de la oposición.

- Servicios prestados como contratado/a administrativo/a de colaboración temporal o interino/a.- Se valorarán únicamente, los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en puestos iguales o similares a los que se aspira y referidos a funciones integradas dentro del grupo al que se oposita, con sujeción al nombramiento de interino/a o contrato administrativo. A estos efectos, se otorgarán los puntos siguientes:

1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio prestado en los puestos indicados, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

4.2.- La valoración de los servicios prestados solicitada será aplicada sin justificación documental sobre los servicios que se hubiesen prestado en la Administración de la Junta de Andalucía. En los demás casos, la valoración se efectuará sobre los servicios que se acrediten mediante certificado expedido en el modelo oficial publicado en el Anexo II de esta convocatoria.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobadas las valoraciones a que se refiere la Base 1.5 de la presente convocatoria, la lista de las personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas y el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

5.2.- Con objeto de posibilitar las subsanaciones de errores, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución; para subsanar los defectos de las valoraciones que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos/as y excluidos/as.

5.3.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A., ante el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Consejero de Gobernación.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos

se considerará recurso de reposición, si el/la aspirante fuese definitivamente excluido/a de la realización de los ejercicios.

6.- EL TRIBUNAL.

6.1.- El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

El Presidente del Tribunal designará de entre los/as vocales, a quien actuará como Secretario/a del mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos, por el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un/a representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados/as miembros del Tribunal.

6.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 2.ª de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (B.O.J.A. nº 31, de 21 de abril).

6.5.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6.- Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los/as funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora nº 13, -41003-SEVILLA.

6.10.- El Tribunal se disolverá una vez que el Consejero de Gobernación haya nombrado funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

7.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1.- Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

7.3.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

7.4.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, podrá declarar por sí la oportuna rectificación ó, en su caso, proponerla al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia al interesado/a resuelva por delegación del Consejero de Gobernación y de forma motivada lo que proceda.

8.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

8.1.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

c) Tercer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

8.2.- El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuesta exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la Base 8.1, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio. No obstante, para alcanzar las puntuaciones mínimas de cinco puntos a que se refiere la base anterior, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en las bases 1.5 y 4.

8.3.- La calificación final de las pruebas no podrá superar los treinta puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición, a la que se añadirá, en su caso, los puntos obtenidos en la valoración previa prevista en la Base 1.5 hasta alcanzar el máximo expresado.

8.4.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

9.- LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS.

9.1.- La lista de aprobados/as de cada uno de los ejercicios a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la Base 5.1, para exponer la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas.

9.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios y, en su caso, la valoración de los servicios prestados. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a los que se hace referencia en la Base 9.1. y contra ella, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Gobernación.

Sin perjuicio de lo anterior, El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera al Consejero de Gobernación.

9.3.- La Consejería de Gobernación, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas. En esta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan superado las pruebas selectivas. La oferta se anunciará en los lugares a que se hace referencia en la Base 9.1. o en el B.O.J.A. Los/as aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, Plaza de Cristo de Burgos nº 31, -41003- SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los/as aspirantes con minusvalías, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente lo requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación, de 1 de octubre de 1991 (BOJA núm. 90 de 11 de octubre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los/as aspirantes que tengan la condición de minusválidos/as, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

9.4.- Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos/as otros/as que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

9.5.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en las Bases 1.5 y 2, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación nombrará funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.7.- El personal seleccionado por el sistema de promoción interna tendrá preferencia sobre el resto de los/as aspirantes seleccionados/as para cubrir las vacantes ofertadas para el Cuerpo Técnicos de Grado Medio, Opción: Ingeniería Técnica Forestal.

9.8.- El personal funcionario que se halle prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo, y supere las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho puesto se halle también adscrito, podrá optar entre continuar desempeñándolo con tal carácter o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los/as aspirantes seleccionados/as en dichas pruebas.

En el caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia voluntaria, prevista en el Art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10.- NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 25 de enero de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ANEXO I

TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL

CUERPO: TECNICO DE GRADO MEDIO.

OPCIÓN: INGENIERIA TECNICA FORESTAL.

PRÉSIDENTE:

D. FERNANDO MORA-FIGUEROA SILOS.

PRESIDENTE SUPLENTE:

D. MIGUEL ALVAREZ CALVENTE.

VOCALES:

D. TOMAS ALVAREZ RUBIO.

D. SANTIAGO MATUTE LACALLE.

D. FERNANDO RODRIGUEZ RUIZ.

D^a. AMPARO CRUZ GOMEZ DEL CASTILLO.

VOCALES SUPLENTE:

D. JOSÉ M^a. TERUEL JIMENEZ.

D. EMILIO MARTÍN GARCIA.

D. ANTONIO HERNANDEZ BAREA.

D. LUIS PARTIDA GOMEZ.

(Ver anexo II, en páginas 430 y 431 del BOJA núm. 9, de 28.1.93.)

ANEXO III

PROGRAMA DE MATERIAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO, OPCIÓN: INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL

TEMARIO COMÚN

- 1.- El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1978: Estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.
- 2.- Los valores superiores de la Constitución española. Concepto y sentido de los valores superiores. El contenido de los valores superiores. El Estado español como Estado social y democrático de Derecho.
- 3.- Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.
- 4.- El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.
- 5.- La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. Las Organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.

- 6.- La Junta de Andalucía: Vía de acceso a la Autonomía. Instituciones Autonómicas andaluzas: El Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- La Administración Autónoma: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 8.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspaso a la Junta.
- 9.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Teoría del conflicto constitucional. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. Conflictos de competencia. El requerimiento de incompetencia.
- 10.- La financiación de las Comunidades Autónomas. Regulación Constitucional. La LOFCA. La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. La Ley Reguladora de cesión de tributos. La financiación de la Junta de Andalucía.
- 11.- La Administración Local: Posición constitucional de Municipios y Provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Tipología de los Entes Locales. La Provincia: Organización y competencias. El Municipio: Organización y competencias.
- 12.- El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria.
- 13.- La Administración Pública: Concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.
- 14.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.
- 15.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución. Los procedimientos especiales.
- 16.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. La jurisdicción contenciosa: Concepto y naturaleza.
- 17.- Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Acomodación de la LCE a la legislación comunitaria.
- 18.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual. Las propiedades administrativas: Clases.
- 19.- Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento. La actividad de policía; la potestad sancionadora de la Administración. El servicio público: Forma de gestión.
- 20.- Las Comunidades Europeas. Los tratados originarios y modificativos. El proceso de integración de España en la CEE. Las Instituciones Comunitarias.
- 21.- Comunidad Económica Europea. Las competencias de la CEE. El Presupuesto de la CEE. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario.
- 22.- Las libertades básicas del sistema comunitario. Las políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la CEE para la economía andaluza.
- 23.- El Presupuesto de la Junta de Andalucía. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del Presupuesto. La Ejecución del presupuesto: Operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.
- 24.- Relaciones de servicios entre la Administración y los Empleados Públicos: Régimen estatutario y Derecho Laboral. La Reforma de la Función Pública española de 1984. La Ley 6/85 de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- 25.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. El personal laboral: régimen general. El Convenio Colectivo único del personal laboral al servicio de la Junta: Ambito y estructura.

TEMARIO ESPECÍFICO

- 1.- La población andaluza. Estructura. Evolución tendencias y movimientos naturales. Envejecimiento y desertización en el medio rural. La población activa. Referencia a España y la CEE.
- 2.- El sector agrario, pesquero y alimentario en Andalucía. Concepto y delimitación: Su papel en la economía nacional. Dimensión y distribución subsectorial. Importancia del medio rural en Andalucía y sus peculiaridades.
- 3.- Los factores productivos agrarios. La tierra. Dedicación del suelo agrícola en Andalucía. Distribución de la propiedad: Dialéctica minifundio-latifundio. La población activa agraria y el desempleo. El capital. Concepto, clases y formación. La productividad.
- 4.- Política de estructuras. Los problemas estructurales de la agricultura en Andalucía. La Ley de Reforma Agraria de Andalucía.
- 5.- Productos forestales. Importancia económica. Distribución regional. Abastecimiento y comercio exterior. Evolución. Incidencia de la adhesión a la CEE.
- 6.- La investigación científica en el sector agrario, pesquero y alimentario. Importancia. Área de investigación de interés estratégico a nivel nacional. Investigación a nivel regional. La transferencia de tecnología: Mecanismos de divulgación e implantación de nuevas tecnologías. La extensión y capacitación agrarias.

- 7.- Medio ambiente y conservación de la naturaleza. La problemática medio ambiental: Origen e importancia. Programas para la protección de la naturaleza. Conservación de suelos y aguas. Los espacios protegidos. La contaminación marina.
- 8.- La participación en las decisiones sectoriales. La concertación. Las Organizaciones profesionales agrarias. Las corporaciones agrarias y pesqueras. Las Organizaciones empresariales agroalimentarias.
- 9.- La integración europea. Las Comunicaciones Europeas: Aspectos económicos. La unidad arancelaria. La libre circulación de personas, bienes y capitales. El sistema monetario europeo. La fiscalidad en la CEE.
- 10.- La integración europea. La financiación de las Comunidades Europeas. Instituciones financieras. El Presupuesto Comunitario. Los recursos propios. La financiación de la PAC. El fondo europeo de orientación y garantía agrícola. Las secciones de orientación y garantía. Su importancia. La distribución nacional de los gastos agrícolas.
- 11.- La integración europea. Las relaciones exteriores de la CEE. La política autónoma. Los acuerdos multilaterales y bilaterales. Los acuerdos preferenciales. Las relaciones con los países de ACP. Las preferencias generalizadas.
- 12.- La integración europea. La política agrícola común. Importancia en el proceso de integración europea. Los objetivos e instrumentos de la PAC. Organizaciones comunes de mercado y sus principales inspiradores. Los sistemas de precios e intervención: Instrumentos. El régimen de intercambio con terceros países. La reforma de la PAC.
- 13.- La integración europea. Los problemas agrimonetarios. Antecedentes. Los tipos de mercado y los tipos verdes. Los montantes compensatorios sobre la PAC. Los precios comunes y los intercambios intracomunitarios.
- 14.- La integración europea. La política pesquera común. La organización común de mercado. Los intercambios comunitarios. Incidencia de la adhesión en el sector pesquero español y andaluz.
- 15.- La integración europea. La política de estructuras comunitarias. Importancia. Principales instrumentos jurídicos y financieros. Posibilidades de aplicación en España. La política de estructuras comunitarias y las políticas nacionales. Política regional y política de estructuras. La política social.
- 16.- La intervención europea. Situación del sector agrario y pesquero en Andalucía en el contexto de la CEE: *Periodo transitorio y plena integración*. Las rentas de los agricultores. Impacto sobre la balanza comercial agraria. Impacto sobre los precios. Perspectivas para el medio rural.
- 17.- La empresa forestal en Andalucía. Características y tipos. Principales producciones. Problemática y perspectivas de futuro. Consideraciones espaciales.
- 18.- Los medios de producción empleados en la empresa forestal. La tecnología. Importancia, clase y su incidencia en los medios de la producción agraria. Nuevas tecnologías agrarias.
- 19.- La empresa pesquera. Características y tipos. Las empresas mixtas. Principales producciones. Problemática y perspectivas de futuro. Explotación marisquera del litoral.
- 20.- Los recursos pesqueros. El estudio del medio marino. Dinámica de las poblaciones pesqueras. El equilibrio biológico. Los rendimientos. El problema de las artes y aparejos.
- 21.- La comercialización agraria, pesquera y alimentaria. Interdependencias. Escalones y circuitos comerciales: Peculiaridades sectoriales. La comercialización en origen y en destino. La transparencia de los mercados: La información de precios. Tipificación y normalización.
- 22.- Asociacionismo agrario y pesquero. Fórmulas asociativas. Cooperativas. Las cooperativas de créditos. Sociedades Agrarias de Transformación. Las Agrupaciones de Producciones Agrarias. Otras figuras asociativas. Idea general de los regímenes jurídicos y de los Organos de Gobierno.
- 23.- La explotación familiar agraria. Concepto y delimitación. Características y perspectivas. Referencia a la CEE y España. Normas reguladoras. Los agricultores jóvenes: Problemática. El acceso de los jóvenes a empresarios agrarios. Medidas de estímulo. Normas reguladoras.
- 24.- El monte: concepto y clasificación de los montes según la legislación vigente. Aprovechamiento en montes catalogados y no catalogados. Mejoras en montes catalogados y no catalogados.
- 25.- Repoblación forestal. Consorcio y Convenios. Repoblaciones obligatorias. Repoblaciones gratuitas en montes de Utilidad Pública. Ayudas para la repoblación forestal de montes en régimen privado: Subvenciones, créditos, beneficios fiscales y otras ayudas.
- 26.- Incendios forestales. Legislación vigente. Finalidad y ámbito de aplicación. Los incendios forestales en Andalucía. Clases y causas que los originan y factores que influyen en su propagación. Plan I.N.F.O.C.A.: objetivos y fines.
- 27.- La Caza. El derecho vigente. Terrenos cinegéticos. Medidas protectoras de la fauna cinegética. Ordenación de los aprovechamientos cinegéticos. Fundamentos.
- 28.- La pesca continental. Concepto legal de aguas continentales. Medidas protectoras del medio acuático y de la riqueza piscícola. Ordenación de los aprovechamientos piscícolas. Fundamentos. Acuicultura continental. Perspectivas.
- 29.- Las vías pecuarias. Antecedentes. Régimen jurídico. Clasificación, deslinde y amojonamiento. Ocupaciones. Enajenación de terrenos integrantes declarados innecesarios. Derechos preferentes. Aprovechamientos no utilizables por ganado.
- 30.- Ecosistemas. Acciones y reacciones de un ecosistema. Cócepciones. Asociaciones. Sucesiones. Consecuencias selvícolas.
- 31.- Métodos de beneficio. Tratamientos y cuidados culturales de las masas arbóreas andaluzas más importantes.
- 32.- La restauración forestal: Objetivos y fines. Factores condicionantes para la restauración. Técnicas de reforestación. Repoblaciones de riberas y de terrenos inestables. Cortavientos.
- 33.- Pastizales. Trabajos de implantación, regeneración y conservación. Sistemas de aprovechamiento. Regulación del pastoreo en los montes. Matorrales: Aprovechamiento de los matorrales andaluzes más importantes. Plantas aromáticas y medicinales. Repoblaciones con arbustos forrajeros.
- 34.- Enfermedades forestales. Medidas culturales, profilácticas y terapéuticas para combatirlas. Plagas forestales: Intervenciones biológicas. Plaguicidas. Lucha integrada.
- 35.- La erosión edáfica, hídrica y fenómenos nivales. Causas. La restauración hidrológico-forestal: Concepto básico. Tipología de obras y trabajos.
- 36.- Planificación del espacio. El espacio como recurso natural. Criterios para la planificación. Asignación de usos al suelo. Enfoques más comunes. Estimación de impactos.

- 37.- Protección de los espacios naturales en la distribución de usos del suelo. Uso social de áreas forestales. Espacios verdes: Montes recreativos. Ordenación del monte recreativo.
- 38.- Ordenación de montes arbolados: Finalidad. Conceptos básicos. Ambito de aplicación. Métodos de ordenación del monte alto. Métodos de ordenación de montes bajos y medios. Criterios para la ordenación de montes en resínación y alcornoques.
- 39.- Infraestructura forestal. Tipos y fines. Materiales empleados. Las vías de acceso y de saca. Clasificación y características.
- 40.- La industria de base forestal. Sectores industriales. Producciones. Problemática. Idea general de los distintos procesos productivos.

ORDEN de 25 de enero de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Superior Facultativo, opción: Sociología (A2017).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, que regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario/a de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras ofertas de Empleo Público, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 130/1986, de 30 de julio, y el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Superior Facultativo, Opción: Sociología, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 7 plazas en el Cuerpo: Superior Facultativo, Opción: Sociología, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 1 plaza para el sistema de promoción interna.
- b) 6 plazas, para el sistema de acceso libre.

Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- La plaza reservada para el sistema de acceso por promoción interna, si queda sin cubrir, no se acumulará a las del sistema general de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el sistema de oposición.

1.5.- Con carácter previo y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 264/1989, al personal que aspire a acceder por el sistema de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado/a administrativo/a o interino/a, siempre que el nombramiento como funcionario/a interino/a o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1988, de 17 de octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1985, se le valorarán los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Base 4 de la presente convocatoria.

Dicha valoración se efectuará sobre los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. El resultado se exhibirá al público junto con la lista de las personas admitidas y excluidas conforme a lo que se establece en la Base 5.1, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.6.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorio cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas sobre el programa de materias que figura en el Anexo III de la presente Orden.

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el Cuerpo al que se aspira ingresar y relacionado con el programa de materias.

-Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el/la candidato/a en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el/la opositor/a uno de cada grupo. Compondrá el primer grupo el temario común y el segundo el temario específico.

El orden de lectura de los ejercicios por los/as opositores/as se iniciará alfabéticamente por el primero de estos/as cuyo primer apellido comience por la letra G, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Consejería de Gobernación de 29 de mayo de 1992 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 51, de 9 de junio), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 29 de mayo de 1992.

1.7.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del día 15 de abril de 1993, determinándose el lugar de celebración, la fecha y la hora de comienzo en la Resolución que se indica en la Base 5.1.

1.8.- En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.9.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

1.10.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo III.

1.11.- No se exigirá a los/as participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS/AS CANDIDATOS/AS.

2.1.- Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado/a en Sociología.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Las personas aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en la situación de servicio activo, excedencia en cualquiera de sus modalidades, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo B recogidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el art. 25 y demás preceptos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario/a del Grupo B, excepción hecha del personal docente y estatutario, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.

b) Tener una antigüedad de al menos 2 años en el Cuerpo a que pertenezcan. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (B.O.E. de 10 de enero de 1979), serán computables a éstos efectos, siempre que se hayan reconocido en dicho Cuerpo.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren los apartados 2.1 y 2.2, de esta Base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud tendrá que formularse, necesariamente, en el impreso oficial original numerado que será facilitado en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta en cada una de las provincias andaluzas.

3.2.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle María Auxiliadora nº 13, - 41003 - SEVILLA; en el Registro de la Consejería de Gobernación sito en la Plaza de Cristo de Burgos nº 31, - 41003 - SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (B.O.E. n.º 171, de 18 de julio), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.J.A.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos antes de ser certificadas, como preceptúa el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los/as españoles/as en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3.- Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso, ya sea por promoción interna o libre. En este último supuesto señalarán, en su caso, si solicitan la valoración de los servicios prestados.

Asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A2017 correspondiente al Cuerpo y Opción.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/a interesado/a.

3.5.- Los/as aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el espacio "otros datos a consignar según las bases de la convocatoria", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4.- VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

4.1.- La valoración de los servicios prestados por los/as aspirantes a la que se refiere la Base 1.5 se realizará de la forma siguiente:

a). Promoción interna.- Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los/as aspirantes por este sistema los puntos siguientes:

1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio efectivo prestado, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% de la puntuación total de la oposición.

b). Servicios prestados como contratado/a administrativo/a de colaboración temporal o interino/a.- Se valorarán únicamente, los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en puestos iguales o similares a los que se aspira y referidos a funciones integradas dentro del grupo al que se oposita, con sujeción al nombramiento de interino/a o contrato administrativo. A estos efectos, se otorgarán los puntos siguientes:

1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio prestado en los puestos indicados, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

4.2.- La valoración de los servicios prestados solicitada será aplicada sin justificación documental sobre los servicios que se hubiesen prestado en la Administración de la Junta de Andalucía. En los demás casos, la valoración se efectuará sobre los servicios que se acrediten mediante certificado expedido en el modelo oficial publicado en el Anexo II de esta convocatoria.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobadas las valoraciones a que se refiere la Base 1.5 de la presente convocatoria, la lista de las personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas y el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

5.2.- Con objeto de posibilitar las subsanaciones de errores, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución, para subsanar los defectos de las valoraciones que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos/as y excluidos/as.

5.3.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A., ante el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Consejero de Gobernación.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el/la aspirante fuese definitivamente excluido/a de la realización de los ejercicios.

6.- EL TRIBUNAL.

6.1.- El Tribunal de éstas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

El Presidente del Tribunal designará de entre los/as vocales, a quien actuará como Secretario/a del mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos, por el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un/a representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la

Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados/as miembros del Tribunal.

6.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incursos/as en las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (B.O.J.A. n.º 31, de 21 de abril).

6.5.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6.- Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los/as funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora n.º 13, -41003-SEVILLA.

6.10.- El Tribunal se disolverá una vez que el Consejero de Gobernación haya nombrado funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

7.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1.- Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Granada.

7.2.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

7.3.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

7.4.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, podrá declarar por sí la oportuna rectificación ó, en su caso, proponerla al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia al interesado/a resuelva por delegación del Consejero de Gobernación y de forma motivada lo que proceda.

8.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

8.1.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.
- Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.
- Tercer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

8.2.- El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuesta exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 8.1, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio. No obstante, para alcanzar las puntuaciones mínimas de cinco puntos a que se refiere la base anterior, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en las bases 1.5 y 4.

8.3.- La calificación final de las pruebas no podrá superar los treinta puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición, a la que se añadirá, en su caso, los puntos obtenidos en la valoración previa prevista en la Base 1.5 hasta alcanzar el máximo expresado.

8.4.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

9.- LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS.

9.1.- La lista de aprobados/as de cada uno de los ejercicios a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la Base 5.1, para exponer la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas:

9.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios y, en su caso, la valoración de los servicios prestados. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a los que se hace referencia en la Base 9.1 y contra ella, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Gobernación.

Sin perjuicio de lo anterior, El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera al Consejero de Gobernación.

9.3.- La Consejería de Gobernación, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas. En esta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan superado las pruebas selectivas. La oferta se anunciará en los lugares a que se hace referencia en la Base 9.1. o en el B.O.J.A. Los/as aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, Plaza de Cristo de Burgos n.º 31, -41003- SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los/as aspirantes con minusvalías, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente lo requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de octubre de 1991 (BOJA núm. 90 de 11 de octubre).
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los/as aspirantes que tengan la condición de minusválidos/as, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

9.4.- Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos/as otros/as que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

9.5.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en las Bases 1.5 y 2, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación nombrará funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.7.- El personal seleccionado por el sistema de promoción interna tendrá preferencia sobre el resto de los/as aspirantes seleccionados/as para cubrir la vacante ofertada para el Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Sociología.

9.8.- El personal funcionario que se halle prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo, y supere las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho puesto se halle también adscrito, podrá optar entre continuar desempeñándolo con tal carácter o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los/as aspirantes seleccionados/as en dichas pruebas.

En el caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia voluntaria, prevista en el Art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10.- NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 25 de enero de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ANEXO I

TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN: SOCIOLOGOS.

PRESIDENTE:

D. JULIO IGLESIAS DE USSEL

PRESIDENTE SUPLENTE:

D. JUAN DEL PINO ARTACHO

VOCALES:

D. MARGARITA LATIESA RODRIGUEZ
 D. MANUEL ARENILLA SAEZ
 D. FELIPE MORENTE MEJIAS
 D. RAFAEL MORENO MUÑOZ

VOCALES SUPLENTE:

D. GONZALO HERRANZ DE RAFAEL
 D. RAFAEL GOBERNADO ARRIBAS
 D. MANUEL MARIN JORGE
 D. ALFREDO DE TORRES HABA

(Ver anexo II, en página 430 y 431 del BOJA núm. 9, de 28.1.93.)

ANEXO III

PROGRAMA DE MATERIAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN: SOCIOLOGÍA

TEMARIO COMÚN

- 1.- El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1978: Estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.
- 2.- Los valores superiores de la Constitución española. Concepto y sentido de los valores superiores. El contenido de los valores superiores. El Estado Español como Estado social y democrático de Derecho.
- 3.- Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.
- 4.- El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.
- 5.- La representación política. El sistema electoral español. Los Partidos políticos. Las Organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.
- 6.- El Estado de las autonomías. Precedentes histórico-constitucionales. Su regulación en la Constitución española: Vías de acceso a la autonomía e Instituciones Autonómicas.
- 7.- La Junta de Andalucía: Vía de acceso a la autonomía. Instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.
- 8.- La Administración Autónoma: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 9.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspaso a la Junta.
- 10.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Teoría del conflicto constitucional. Procedimientos de declaración de Inconstitucionalidad. Conflictos de competencia. El requerimiento de incompetencia.
- 11.- La financiación de las Comunidades Autónomas. Regulación constitucional. La LOFCA. La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. La Ley reguladora de cesión de tributos. La financiación de la Junta de Andalucía.
- 12.- La Administración Local: Posición constitucional de Municipios y Provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Tipología de los Entes Locales. La Provincia: Organización y competencias. El Municipio: Organización y competencias.
- 13.- El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Norma y realidad social: La aplicación del Derecho.

- 14.- La Administración Pública: Concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.
- 15.- Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los reglamentos de los órganos constitucionales.
- 16.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.
- 17.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución. Los procedimientos especiales.
- 18.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. La Jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.
- 19.- Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Acomodación de la LCE a la legislación comunitaria.
- 20.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.
- 21.- Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento. La actividad de policía. La potestad sancionadora de la Administración. El servicio público: formas de gestión.
- 22.- Propiedades administrativas: Clases. El dominio público: Concepto y régimen jurídico.
- 23.- Las Comunidades Europeas. Los Tratados originarios y modificativos. El proceso de integración de España en la CEE. Las instituciones comunitarias.
- 24.- Comunidad Económica Europea. Las competencias de la CEE. El Presupuesto de la CEE. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario.
- 25.- Las libertades básicas del sistema comunitario. Las políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la CEE para la economía andaluza.
- 26.- El Presupuesto de la Junta de Andalucía. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: Operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.
- 27.- Relaciones de servicio entre la Administración y los empleados públicos: Régimen estatutario y Derecho laboral. La reforma de la Función Pública española de 1984. La Ley 6/85, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- 28.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. El personal laboral: Régimen general. El Convenio Colectivo único del personal laboral al servicio de la Junta: Ámbito y estructura.
- 29.- Las organizaciones. Tipo de organizaciones. Planificación y programación de la actividad administrativa.
- 30.- La dirección en las organizaciones. Adopción de decisiones. La comunicación en las organizaciones: Producción y circulación de información; redes de comunicación y de relación.

TEMARIO ESPECÍFICO

I - SOCIOLOGÍA GENERAL

- 1.- La construcción social de la realidad (1): La sociedad como realidad objetiva.
- 2.- La construcción social de la realidad (2): La sociedad como realidad subjetiva.
- 3.- La acción social (1): Definiciones y tradiciones de estudio. Fundamentos normativos.
- 4.- La acción social (2): Fundamentos ideales y simbólicos.
- 5.- Proceso de socialización y control social.
- 6.- La organización social: Principales corrientes de estudio.
- 7.- La estratificación social: Enfoques más relevantes. Dimensiones de la desigualdad.
- 8.- Clases y estratos. Enfoques teóricos sobre las clases sociales.
- 9.- El conflicto social: Causas y agentes. Tipos de conflictos.
- 10.- El cambio social (1): Factores y condiciones.
- 11.- El cambio social (2): Agentes.
- 12.- El cambio social (3): El proceso de modernización. Los procesos revolucionarios.
- 13.- El cambio social (4): Cambio social planificado.
- 14.- Los grupos humanos (1): Naturaleza y enfoques teóricos.
- 15.- Los grupos humanos (2): Origen, formación y desarrollo.
- 16.- Los grupos humanos (3): Entorno físico personal.
- 17.- Los grupos humanos (4): Composición y estructura.
- 18.- Los grupos humanos (5): Entorno de la tarea.

II - TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL

- 19.- El diseño de la investigación social: Perspectiva distributiva, estructural y dialéctica.
- 20.- La obtención de datos (1): La encuesta.
- 21.- La obtención de datos (2): La estructura abierta, los grupos de discusión y las historias de vida.
- 22.- La medición en sociología: Indicadores, índices, escalas. Tipos de análisis y tipos de variables
- 23.- Tipos de muestreo. Tamaño de la muestra. Métodos de selección de la muestra.
- 24.- El análisis de los datos (1): Los datos de encuesta.
- 25.- El análisis de los datos (2): El análisis de contenido y el análisis de discurso.
- 26.- La estadística social (1): Teoría y medición, objetivos y límites.
- 27.- La estadística social (2): Fundamentos teóricos básicos y principales aplicaciones de la estadística descriptiva.
- 28.- La estadística social (3): Fundamentos teóricos básicos y principales aplicaciones de la estadística inferencial.
- 29.- La estadística social (4): Principales características de la asociación de variables nominales y ordinales.
- 30.- La estadística social (5): Principales características de la asociación de variables intervalales.
- 31.- La informática de la investigación social. Preparación de la informática para su tratamiento. Paquetes estadísticos.
- 32.- Investigación social en la Administración Pública. Planificación de políticas, diseño y evaluación. El documento administrativo como fuente de información.

III - SOCIOLOGÍA DE LAS ORGANIZACIONES

- 33.- Teorías jurídicas de las instituciones.
- 34.- Teorías sociológicas de las instituciones.
- 35.- Las organizaciones como objeto de estudio (1): Enfoques estructurales (weberiano y sistémico).
- 36.- Las organizaciones como objeto de estudio (2): Enfoques tecnológicos (taylorismo) y grupales (relaciones humanas).
- 37.- Estructura de las organizaciones.
- 38.- Los miembros de la organización. Restricciones de motivación. La decisión de participar.
- 39.- Los objetivos de la organización. Límites de racionalidad.
- 40.- Los procesos intraorganizacionales (1): Distribución del poder y toma de decisiones.
- 41.- Los procesos intraorganizacionales (2): El conflicto de las organizaciones.
- 42.- Los procesos intraorganizacionales (3): Innovación y cambio en las organizaciones.
- 43.- Relaciones interorganizativas: El corporatismo como modelo teórico.
- 44.- Sociología de la Administración Pública (1): Tareas de la administración Pública.
- 45.- Sociología de la Administración Pública (2): La organización administrativa.
- 46.- Sociología de la Administración Pública (3): Administración y política.
- 47.- Sociología de la Administración Pública (4): La Administración y grupos sociales organizados.
- 48.- Sociología de la Administración Pública (5): Personal de la Administración Pública. Reclutamiento, movilidad y actitudes.
- 49.- Sociología de la Administración Pública (6): La Administración de dirección. La Administración ejecutiva.

IV - SOCIOLOGÍA POLÍTICA

- 50.- El orden político. Teorías del interés y teorías del consenso de los valores.
- 51.- Estructuras del poder en la sociedad industrial: Modelos pluralistas y modelos de elite.
- 52.- Socialización, cultura e ideología política.
- 53.- Fórmulas de participación política.
- 54.- La violencia política.
- 55.- Organizaciones políticas (1): Los partidos políticos.
- 56.- Organizaciones políticas (2): Los grupos de presión.

V - SOCIOLOGÍA DEL TRABAJO

- 57.- Sociología del mercado de trabajo. El mercado de trabajo en España.
- 58.- Sociología de los sistemas de relaciones industriales (1): Estructura.
- 59.- Sociología de los sistemas de relaciones industriales (2): Actores (Sindicato y patronal).

VI - SOCIOLOGÍA DE LOS SERVICIOS SOCIALES

- 60.- El Estado de Bienestar Social: Teorías sobre el Estado de Bienestar Social.
- 61.- Servicios Sociales y desigualdad social.
- 62.- Los Servicios Sociales en la Administración Española.

VII - SOCIOLOGÍA RURAL Y URBANA

- 63.- La sociología Rural: Principales enfoques teóricos. Análisis y desarrollo.
- 64.- La Sociología Urbana: Principales enfoques teóricos. Análisis y desarrollo.

VIII - SOCIOLOGÍA DE LA SALUD

- 65.- Sociología de la profesión médica.
- 66.- La construcción social de la enfermedad.

IX - SOCIOLOGÍA DE LA FAMILIA

- 67.- Distintos enfoques teóricos del estudio de la familia.
- 68.- Transformaciones de los modelos de familias y proceso de industrialización.

X - SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN

- 69.- Sociología de la Educación (1): Influencias del ambiente social en la Educación.
- 70.- Sociología de la Educación (2): Igualdad de oportunidades ante el sistema educativo, movilidad social y reproducción social.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 2 de febrero de 1993, por la que se regula la fase de prácticas para el ingreso en los Cuerpos Docentes de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

La Consejería de Educación y Ciencia convocó, mediante Orden de 21 de Mayo de 1.992 (BOJA del 23), pruebas selectivas, para el ingreso en los Cuerpos Docentes de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Cumplidas ya las fases de concurso y oposición, de acuerdo con lo señalado sobre la fase de prácticas en la Disposición Adicional novena, punto 3, de la Ley 1/1.990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en desarrollo de la Base 9 de la Orden de 21 de Mayo, antes mencionada, procede la regulación de la fase de prácticas.

El objeto de la fase de prácticas, según establece la citada Base 9, es valorar las aptitudes docentes de los seleccionados. Dada la importancia de la formación didáctica del profesorado en prácticas, en esta fase se pretende potenciar su participación en las actividades formativas, así como su integración en las tareas del Seminario o Departamento didáctico de pertenencia. Asimismo es fundamental en el aprendizaje y orientación de los aspirantes la participación en las actividades formativas dirigidas a este profesorado.

Por todo ello esta Consejería en uso de sus competencias dicta las siguientes normas que han de regular la fase de prácticas de todos los aspirantes aprobados en la fase de oposición:

19. Duración de las prácticas.

La duración de la fase de prácticas no será superior a seis meses ni inferior a tres, contados a partir de la incorporación efectiva a la docencia de los respectivos profesores en prácticas, no permitiéndose la incorporación, en ningún caso, después del 15 de Febrero de 1.993.

20. Desarrollo de la fase de prácticas

Durante la fase de prácticas, se realizarán las siguientes actuaciones:

2.1. Durante el mes de Febrero, los profesores nombrados en prácticas para el curso 1.992/93 mantendrán una reunión de trabajo con las Comisiones Calificadoras, en la que, entre otros aspectos, se darán a conocer experiencias y planteamientos didácticos en las materias específicas.

2.2. Los profesores en prácticas habrán de presentar al comienzo de las mismas un proyecto de trabajo sobre la materia a impartir que, necesariamente, debe recoger los siguientes aspectos:

2.2.1. Programación de las especialidades en los cursos a impartir que incluya los contenidos generales y su distribución temporal, así como su adaptación a las necesidades de aprendizaje de los alumnos. Especial importancia habrá de darse en esta programación a lo dispuesto en el Decreto 193/1984 de 3 de Julio (B.O.J.A. de 7 de Agosto) que aprobó el temario sobre Cultura Andaluza, en la Orden de 19 de septiembre de 1991 (BOJA de 11 de octubre de 1991) por la que se aprueban los objetivos y

funcionamiento del Programa de Cultura Andaluza y en la Resolución de 16 de octubre de 1991, (BOJA de 5 de noviembre de 1991), del Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, sobre el funcionamiento del Programa de Cultura Andaluza.

Igualmente la programación habrá de incluir los sistemas de participación y motivación del alumnado, la metodología que ha de emplearse, los niveles mínimos que habrán de alcanzar los alumnos y los criterios para su evaluación y recuperación.

2.2.2. Actividades a desarrollar a lo largo del curso, tanto en labor conjunta con el Seminario o Departamento como con los alumnos; en este caso, se hará especial referencia a las actividades extraescolares.

2.3. El proyecto de trabajo regulado en el subapartado anterior debe enmarcarse necesariamente en la labor del profesor en prácticas dentro del Seminario o Departamento, y será remitido por los profesores en prácticas al Presidente de la Comisión Calificadora antes de que finalice el mes de Marzo.

2.4. Los Directores de los Centros, previo acuerdo con los Jefes de Seminario o Departamento, arbitrarán las medidas necesarias para que, sin menoscabo del buen funcionamiento de aquéllos, las horas no lectivas de los profesores en prácticas se dediquen preferentemente al desarrollo de actividades en común con el resto de los profesores de los Seminarios o Departamentos correspondientes de la materia en que están en prácticas, aunque no la impartan en sus horas lectivas. Estas actividades se integrarán dentro del horario ordinario de los profesores en prácticas.

El Jefe del Seminario o Departamento, con el asesoramiento oportuno, emitirá un informe por escrito sobre la participación del profesor en prácticas en las actividades y tareas desarrolladas por el Seminario o Departamento, que será enviado al Presidente de la Comisión quince días antes de que finalice el periodo de prácticas.

En el caso de que el profesor en prácticas sea el Jefe del Seminario o Departamento, el informe será emitido por el Director, incorporándose aquél a la documentación del mencionado profesor.

Igualmente se recabará del Director información por escrito del profesor en prácticas acerca de la integración del mismo en las tareas del Centro y su relación con los alumnos y demás sectores participantes en el proceso educativo.

Ambos informes, del Jefe del Seminario o Departamento y del Director del Centro, se añadirán como anexos al acta de calificación de la Comisión Calificadora, siendo remitidos junto a aquella a la Delegación Provincial.

2.5. El profesor en prácticas será visitado por el Presidente de la Comisión Calificadora, o Vocal en quien delegue, al menos una vez durante el desarrollo de las mismas.

Los miembros de la Comisión Calificadora recabarán información sobre el desarrollo del proyecto de trabajo, mantendrán entrevistas y sesiones de trabajo con el profesor en prácticas y con el Seminario o Departamento correspondiente y asistirán a las clases desarrolladas por aquél, procurando que, previamente, se hayan establecido pautas de observación para un análisis posterior entre el responsable de la visita y el profesor en prácticas.

2.6. Por el correspondiente Servicio Provincial de Inspección Educativa se organizarán reuniones a los efectos de lo dispuesto en la presente Orden. Especial importancia se dará en estas reuniones al conocimiento por parte de los profesores en prácticas de las instituciones autonómicas andaluzas, y de la normativa y programas docentes de la Consejería de Educación y Ciencia, de la realidad natural, social y cultural de Andalucía en relación con los programas docentes.

Dichas reuniones se integrarán en el contexto de la organización de actividades para el perfeccionamiento del personal docente, así como dentro de la potenciación del aspecto formativo de la fase de prácticas. A tales efectos los Servicios Provinciales de Inspección Educativa se coordinarán para conseguir la mayor unificación al respecto.

2.7. Finalizada la fase de prácticas y antes de los diez días naturales siguientes, el profesor redactará una Memoria final donde se expliciten las actividades llevadas a cabo a lo largo del periodo de prácticas, así como la valoración personal que hace de las mismas.

Esta memoria será entregada al presidente de la Comisión Calificadora para su inclusión en el informe final.

2.8. Concluidas las actuaciones previstas en los puntos anteriores, el Presidente convocará a la Comisión Calificadora para dictaminar sobre las aptitudes didácticas del profesor en prácticas y dar cumplimiento a lo que se especifica en el punto noveno de la presente Orden.

39 Composición de las Comisiones Calificadoras

3.1. La evaluación de la fase de prácticas será realizada en cada una de las provincias de Andalucía por Comisiones Calificadoras cuya composición, constitución y funciones se determinan en los puntos siguientes.

3.1.1. Fase de Prácticas para el ingreso en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

En el nivel de Enseñanza Secundaria, la evaluación de la fase de prácticas será realizada por Comisiones Calificadoras de ámbito interprovincial constituidas por áreas o especialidades, según el número de profesores en prácticas destinados a dicha provincia.

Las Comisiones Calificadoras estarán constituidas de la siguiente forma:

Presidente: Un Inspector de Educación.

Vocales: Uno de cada una de las especialidades de la Comisión, siempre que hubiera profesores no exentos de ser evaluados en la fase de prácticas de dichas especialidades. Estos vocales serán Inspectores o Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La composición de estas comisiones se ajustará a lo indicado en el aptdo. A) Profesores de Enseñanza Secundaria de especialidades comunes y B) Profesores de Enseñanza Secundaria de especialidades específicas de Formación Profesional respectivamente, del Anexo I a esta Orden.

3.1.2. Fase de prácticas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y especialidades específicas de Formación Profesional del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Para la evaluación de la fase de prácticas existirán Comisiones de ámbito interprovincial, una para el área Industrial y otra para el área de Servicios, salvo que el número de profesores en prácticas aconseje la constitución de un mayor número de Comisiones.

Cada una de las Comisiones estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Un Inspector de Educación.

Vocales: Uno por cada una de las especialidades que conforman el área, siempre que hubiere profesores no exentos de ser evaluados en la fase de prácticas. Estos vocales serán funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional. En su defecto podrán ser nombrados Profesores de Enseñanza Secundaria de especialidades análogas.

La composición de estas Comisiones se ajustará a lo indicado en el aptdo. B) del Anexo I a esta Orden.

3.1.3. Fase de Prácticas para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

La evaluación de la fase de prácticas en estos Cuerpos será realizada en cada una de las provincias por Comisiones Calificadoras de ámbito interprovincial.

Cada una de las Comisiones estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Un Inspector de Educación.

Vocales: Uno por cada una de las especialidades de la Comisión, siempre que hubiere profesores no exentos de ser evaluados en la fase de prácticas. Estos vocales serán funcionarios de carrera de los correspondientes Cuerpos Docentes.

La composición de estas comisiones se ajustará a lo indicado en los aptdos. C), D) y E) del Anexo I a esta Orden.

3.1.4. En aquellos casos en que no hubiere suficientes Inspectores para ocupar la presidencia de la distintas comisiones, se nombrará presidentes de las mismas a profesores numerarios del Cuerpo y especialidad o área correspondiente.

49. Nombramiento de las Comisiones Calificadoras

4.1. Los Presidentes de las Comisiones Calificadoras serán nombrados por la Dirección General de Personal a propuesta de la Dirección Educativa y Formación Profesional. Los Vocales serán designados por el Delegado Provincial, a propuesta de los presidentes de las Comisiones, entre los inspectores o profesorado numerario de las distintas materias con destino en la provincia, de acuerdo con la distribución que aparece en el Anexo I a esta Orden.

4.2. Las diferentes Comisiones deberán quedar nombradas en el plazo de una semana a partir de la publicación de la presente Orden.

59. Constitución de las Comisiones Calificadoras.

Efectuado el nombramiento de las distintas Comisiones, los Presidentes de las mismas convocarán una primera reunión para la constitución de la Comisión Calificadora en la primera quincena de febrero. La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de al menos dos tercios de sus miembros, de los cuales uno habrá de ser el Presidente.

En dicha reunión se estudiará la presente Orden y se establecerán el calendario y plan de actuación, levantando Acta de la misma que firmarán los miembros asistentes para su archivo en el Servicio Provincial de Inspección.

69. Valoración de la fase de prácticas.

La valoración de la fase de prácticas será realizada por la Comisión Calificadora. De aquélla se derivará una calificación de APTO o NO APTO.

A tales efectos, el Presidente convocará una reunión de la Comisión durante la segunda quincena del mes de mayo, cuyos acuerdos se considerarán válidos si asisten a la misma al menos los cuatro quintos de sus miembros, incluido el Presidente.

Para emitir la calificación final, la Comisión valorará los distintos datos aportados por sus miembros, de acuerdo con el desarrollo de la fase de prácticas previsto en el punto 29 de la presente Orden.

El acuerdo sobre la calificación final que deba otorgarse al profesor en prácticas se adoptará por mayoría absoluta de los miembros asistentes a la reunión; en caso de empate dirimirá el voto del Presidente.

De esta reunión se levantará Acta según lo previsto en el punto noveno. Junto al Acta se redactará un informe-resumen que ha de incluir toda la documentación de la fase de prácticas y la explicación razonada de la calificación otorgada. Este informe quedará depositado en el Servicio Provincial de Inspección correspondiente al que pertenece el profesor y a él tendrá acceso el interesado.

79. Dispensa de la Evaluación de la Fase de Prácticas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 del Real Decreto 574/91 de 22 de abril, quedarán dispensados de la evaluación de la fase de prácticas quienes hayan prestado servicios docentes por un periodo de tiempo igual o superior al requerido como periodo de prácticas como funcionarios interinos en Centros públicos de Enseñanza, siempre que el nombramiento haya sido expedido por la Consejería de Educación y Ciencia o los órganos competentes del Ministerio de Educación y Ciencia y de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa, con asignación del Número de Registro de Personal.

Quienes deseen ser dispensados de la evaluación de la fase de prácticas presentarán, ante el Presidente de su Comisión, fotocopia compulsada del Título Administrativo o del nombramiento o contrato donde conste la especialidad, Número de Registro de Personal y toma de posesión y cese. La Comisión a la vista de la documentación presentada procederá a la dispensa o no de la evaluación.

89. Dispensa de la realización de la fase de prácticas y de su evaluación.

Conforme a la disposición adicional decimosexta de la L.O.G.S.E., quienes hayan superado las fases de concurso y oposición por el sistema de selección establecido en el capítulo II del Real Decreto 575/91 de 22 de abril y base 11 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 25 de abril de 1991, estarán exentos de la realización y evaluación de la fase de prácticas.

99. Actas de calificación final.

El Acta para la emisión de la calificación final se confeccionará en el modelo oficial que se incluye en el Anexo II y será firmada por los miembros asistentes según lo dispuesto en el apartado 69.

Las Comisiones Calificadoras confeccionarán Actas distintas, para cada una de las especialidades del área para las que hayan sido constituidas.

El Acta de constitución, junto con las de calificación final de cada Comisión, así como la explicación razonada de la calificación otorgada, serán enviadas antes del 15 de junio, a través de las Delegaciones correspondientes, a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, que procederá a remitir las de calificación final a la Dirección General de Personal de esta Consejería.

Concluida la fase de prácticas la Consejería de Educación y Ciencia elaborará los expedientes y elevará la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera al Ministerio de Educación y Ciencia, que actuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 574/91.

109. Superación de la fase de prácticas.

Los aspirantes que no superen el periodo de prácticas, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, previa instrucción del procedimiento previsto en el artículo 22.2 del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

110.- Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

129.- Se faculta a las Direcciones Generales de Ordenación Educativa y Formación Profesional y a la de Personal para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

139.- Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

A) Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Especialidades comunes).

Comisión nº	Área/Especial.	Ámbito	Composición
1	Filosofía Gª e Hª Psicología	Almería Granada Jaén Málaga	Presidente: 1 P.E.S. Gª e Hª de Almería 1 P.E.S. Filosª. de Granada 1 P.E.S. Gª e Hª de Jaén
2	Filosofía Gª e Hª Psicología	Cádiz Córdoba Huelva Sevilla	Presidente: 1 P.E.S. Gª e Hª de Huelva 1 P.E.S. Filosª. de Sevilla 1 P.E.S. Gª e Hª de Sevilla
3	C.Naturales Fª y Qª	Almería Granada Jaén Málaga	Presidente: 1 P.E.S. C.Nat. de Almería 1 P.E.S. Fª y Qª de Granada 1 P.E.S. C.Nat. de Málaga 1 P.E.S. Fª y Qª de Jaén
4	C.Nat. Fª y Qª	Cádiz Córdoba Huelva Sevilla	Presidente: 1 P.E.S. Fª y Qª de Cádiz 1 P.E.S. C.Nat. de Sevilla 1 P.E.S. Fª y Qª de Sevilla 1 P.E.S. C.Nat. de Córdoba
5	Ed.Física	Almería Granada Jaén Málaga	Presidente: 1 P.E.S. Ed.Fis. de Almería 1 P.E.S. Ed.Fis. de Granada 1 P.E.S. Ed.Fis. de Málaga
6	Ed.Física	Cádiz Córdoba Huelva Sevilla	Presidente: 1 P.E.S. Ed.Fis. de Cádiz 1 P.E.S. Ed.Fis. de Córdoba 1 P.E.S. Ed.Fis. de Huelva 1 P.E.S. Ed.Fis. de Sevilla
7	Música Dibujo	Almería Granada Jaén Málaga	Presidente: 1 P.E.S. Música de Granada 1 P.E.S. Dibujo de Almería 1 P.E.S. Dibujo de Málaga 1 P.E.S. Dibujo de Jaén
8	Música Dibujo	Cádiz Córdoba Huelva Sevilla	Presidente: 1 P.E.S. Dibujo de Cádiz 1 P.E.S. Música de Córdoba 1 P.E.S. Música de Huelva 1 P.E.S. Dibujo de Sevilla
9	Lengua y Lª	Almería Granada Jaén Málaga	Presidente: 1 P.E.S. Lengua de Almería 1 P.E.S. Lengua de Jaén 1 P.E.S. Lengua de Málaga
10	Lengua y Lª	Cádiz Córdoba Huelva Sevilla	Presidente: 1 P.E.S. Lengua de Cádiz 1 P.E.S. Lengua de Córdoba 1 P.E.S. Lengua de Sevilla
11	Francés Inglés	Almería Granada Jaén Málaga	Presidente: 1 P.E.S. Inglés de Almería 1 P.E.S. Inglés de Granada 1 P.E.S. Inglés de Jaén 1 P.E.S. Inglés de Málaga
12	Francés Inglés	Cádiz Córdoba Huelva Sevilla	Presidente: 1 P.E.S. Inglés de Cádiz 1 P.E.S. Inglés de Córdoba 1 P.E.S. Inglés de Sevilla

13	Matemáticas	Almería Granada Jaén Málaga	Presidente: 1 P.E.S. Matem. de Almería 1 P.E.S. Matem. de Granada 1 P.E.S. Matem. de Jaén 1 P.E.S. Matem. de Málaga
14	Matemáticas	Cádiz Córdoba Huelva Sevilla	Presidente: 1 P.E.S. Matem. de Cádiz 1 P.E.S. Matem. de Córdoba 1 P.E.S. Matem. de Huelva 1 P.E.S. Matem. de Sevilla

B) Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Especialidades específicas de F.P.) y Cuerpo de Profesores Técnicos de F.P.

Comisión nº	Area/Especial.	Ambito	Composición
15	Area Tec.Pract. Servicios	Almería Granada Jaén Málaga	Presidente: 1 P.E.S. Tec.Adva. Almería 1 P.E.S. Tec.Adva. Granada 1 P.E.S. Tec.Sant. Jaén 1 P.T.F.P. P.Host. Almería
16	Area Tec.Pract. Servicios	Cádiz Córdoba Huelva Sevilla	Presidente: 1 P.E.S. Tec.adva. Cádiz 1 P.E.S. Tec.Infor. Córdoba 1 P.E.S. Tec. Adva. Sevilla 1 P.T.F.P. P.Sanit. Sevilla
17	Area Tec.Pract. Industrial	Todas	Presidente: 1 P.E.S. Tec.Imagen Cádiz 1 P.T.F.P. P.Delin. Sevilla

C) Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Comisión nº	Area/Especial.	Ambito	Composición
18	Fr/Aleman/Ital. Ingles/Español Extrajeros	Almería Granada Jaén Málaga	Presidente: 1 P.E.O.I. Francés Almería 1 P.E.O.I. Aleman Jaén 1 P.E.O.I. Ingles Málaga 1 P.E.O.I. Frances Málaga
19	Fr/Aleman/Ital. Ingles/Español Extrajeros	Cádiz Córdoba Huelva Sevilla	Presidente: 1 P.E.O.I. Alemán Cádiz 1 P.E.O.I. Inglés Córdoba 1 P.E.O.I. Ingles Sevilla

D) Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escenicas.

Comisión nº	Area/Especial.	Ambito	Composición
20	Clarinete Guitarra Piano Solfeo Violín Trompeta Saxofón	Almería Granada Jaén Málaga	Presidente: 1 P.M.A.E. Violin Granada 1 P.M.A.E. Solfeo Jaén 1 P.M.A.E. Clarinete Jaén 1 P.M.A.E. Saxofon Jaén 1 P.M.A.E. Piano Málaga
21	Clarinete Guitarra Piano Sofeo Violín Trompeta Saxofón	Cádiz Córdoba Huelva Sevilla	Presidente: 1 P.M.A.E. Clarinete Córdoba 1 P.M.A.E. Piano Sevilla 1 P.M.A.E. Violin Sevilla

E) Cuerpo de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Comisión nº	Area/Especial.	Ambito	Composición
22	Dibujo Lineal Dibujo Artist. Cerámica Decoración	Todas	Presidente: 1 P.A.P.D. Ceramica Huelva 1 M.T.A.P.D. Decorac. Sevilla

ANEXO II

ACTA DE CALIFICACION DE LA FASE DE PRACTICAS

Concurso oposición para ingreso en el Cuerpo de _____
 convocado por Orden de _____ Especialidad _____
 Provincia _____

Reunida el día de la fecha la Comisión integrada por:

Presidente: D. _____ N.R.P. _____ Asiste (S/N) _____

Vocal : D. _____ N.R.P. _____ Asiste (S/N) _____
 Vocal : D. _____ N.R.P. _____ Asiste (S/N) _____
 Vocal : D. _____ N.R.P. _____ Asiste (S/N) _____
 Vocal : D. _____ N.R.P. _____ Asiste (S/N) _____

Acuerda otorgar a los Profesores en prácticas que se relacionan, las calificaciones siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO	DESTINO EN PRACTICAS.	CALIF.

Firmas: _____ de _____ de 199 _____

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan a concurso o concurso de méritos plaza de Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), y los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/ 1988, de 5 de abril (B.O.J.A. de 8 de abril y B.O.E. de 20 de mayo),

ESTE RECTORADO, ha resuelto convocar a Concurso o Concurso de Méritos, según se especifica en cada caso, las plazas de Cuerpos Docentes universitarios, que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Uno.- Dichos Concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre); los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril (B.O.J.A. de 8 de abril); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1985), y en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.- Para ser admitidos a los citados Concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres.- Deberán reunir, además las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 ó 2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de Concurso.

Cuando estando en posesión del Título de Doctor, se concurra a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo

c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señala, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas respondientes al Concurso.

A las plazas convocadas a Concursos de Méritos de Catedráticos de Es las Universitarias, podrán concursar, según establece la Disposición Transitoria 3ª del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, los antiguos miembros del Cuerpo extinguido de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias con Título de Doctor.

Cuatro.- Los aspirantes que deseen tomar parte en los Concursos, presentarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el Concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar participación en el mismo.

Los aspirantes deberán justificar haber efectuado a través del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla y Huelva (Cuenta nº 08.0028.08.0104091971) y a nombre de "Universidad de Sevilla. Concursos Profesorado", ingreso de cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derecho de examen). La Entidad Bancaria expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos originales deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal telegráfico, éste será dirigido a la Sección de Recaudación de esta Universidad (Negociado Otros Ingresos), haciendo constar en el taloncillo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que se concursa.

Cinco.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis.- Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la composición de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Dentro de dicho plazo el Presidente de la Comisión, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, convocando a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del lugar, día y hora de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de tres días hábiles.

Siete.- En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en el artículo 10º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio).

Ocho.- En todo lo restante referente a convocatoria, integración de las Comisiones, pruebas, propuestas, nombramientos y reclamaciones se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y demás disposiciones vigentes que lo desarrollen.

Nueve.- Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación Médico Oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de Sanidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expedientes disciplinarios y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.

Los que tuvieran condición de Funcionarios Públicos de Carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar Certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de Funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso

ANEXO I
UNIVERSIDAD DE SEVILLA
CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

1.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Pintura. Departamento al que está adscrita: Pintura. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Creación Pictórica. Clase de convocatoria: Concurso.

2.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada. Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada I. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Métodos y Modelos Matemáticos para Economía y Administración de Empresas. Clase de convocatoria: Concurso.

3.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada. Departamento al que está adscrita: Teoría Económica y Economía Política. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en asignaturas adscritas al área de conocimiento. Clase de convocatoria: Concurso.

4.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Teoría e Historia de la Educación. Departamento al que está adscrita: Teoría e Historia de la Educación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Educación Cívica y Sociopedagogía de la Función Docente. Clase de convocatoria: Concurso.

11.- PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

5.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Pintura. Departamento al que está adscrita: Pintura. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Pintura del Natural. Clase de convocatoria: Concurso.

6.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Pintura. Departamento al que está adscrita: Pintura. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Procedimiento y Técnicas Pictóricas. Clase de convocatoria: Concurso.

7.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Fisiología. Departamento al que está adscrita: Fisiología y Biología Animal. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Fisiología Animal (Etología). Clase de convocatoria: Concurso.

8.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Periodismo. Departamento al que está adscrita: Comunicación Audiovisual y Publicidad, Periodismo, Literatura y Estética. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:

Impartir docencia de Tecnología de la Información. Clase de convocatoria: Concurso.

9.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada. Departamento al que está adscrita: Teoría Económica y Economía Política. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en asignaturas adscritas al área de conocimiento. Clase de convocatoria: Concurso.

10.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Economía Financiera y Contabilidad. Departamento al que está adscrita: Contabilidad y Economía Financiera. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Contabilidad. Clase de convocatoria: Concurso.

11.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Filología Española. Departamento al que está adscrita: Filología Española (Literatura Española). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en asignaturas adscritas al área de conocimiento. Clase de convocatoria: Concurso.

12.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Filología Española. Departamento al que está adscrita: Filologías Integradas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Literatura Hispanoamericana. Clase de convocatoria: Concurso.

13.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Electromagnetismo. Departamento al que está adscrita: Electrónica y Electromagnetismo. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en las asignaturas de "Electricidad y Electromagnetismo" (3ª Física) y "Electromagnetismo" (4ª Física. Fundamental) en la Facultad de Física. Clase de convocatoria: Concurso.

14.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Electromagnetismo. Departamento al que está adscrita: Electrónica y Electromagnetismo. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en las asignaturas de "Electricidad y Electromagnetismo" (3ª Física) y "Electromagnetismo" (4ª Física. Electrónica) en la Facultad de Física. Clase de convocatoria: Concurso.

15.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Geografía Humana. Departamento al que está adscrita: Geografía Humana. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Geografía Humana en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (Huelva). Clase de convocatoria: Concurso.

16.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Historia Moderna. Departamento al que está adscrita: Historia Moderna. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en asignaturas adscritas al Área de conocimiento en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (Huelva). Clase de convocatoria: Concurso.

17.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Matemática Aplicada. Departamento al que está adscrita: Matemática Aplicada I. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Matemáticas I, Matemáticas II y Matemáticas III en la E.T.S. de Arquitectura. Clase de convocatoria: Concurso.

18.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Construcciones Arquitectónicas. Departamento al que está adscrita: Construcciones Arquitectónicas I. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Electrotécnica y Luminotécnica. Clase de convocatoria: Concurso.

III.-CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

19.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Matemática Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Matemática Aplicada I. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Álgebra, Cálculo Infinitesimal y Cálculo Numérico en la Titulación de Informática. Clase de convocatoria: Concurso de Méritos.

20.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras. Departamento al que está adscrita: Mecánica de Medios Continuos, Teoría de Estructuras e Ingeniería del Terreno. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Mecánica General, Resistencia de Materiales y Cálculo de Estructuras en la E.U. Politécnica de La Rábida (Huelva). Clase de convocatoria: Concurso.

IV.-PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

21.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Historia Antigua. Departamento al que está adscrita: Historia Antigua. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Historia Antigua en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (Huelva). Clase de convocatoria: Concurso.

22.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras. Departamento al que está adscrita: Mecánica de Medios Continuos, Teoría de Estructuras e Ingeniería del Terreno. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Estructuras Arquitectónicas III en la E.U. de Arquitectura Técnica. Clase de convocatoria: Concurso.

23.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Eléctrica. Departamento al que está adscrita: Ingeniería Eléctrica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Electricidad Industrial y Electrónica en la E.U. Politécnica de La Rábida (Huelva). Clase de convocatoria: Concurso.

24.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería de Sistemas y Automática. Departamento al que está adscrita: Ingeniería Electrónica de Sistemas y Automática. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Circuitos y Sistemas digitales y Electrónica digital en la E.U. Politécnica de La Rábida (Huelva). Clase de convocatoria: Concurso.

25.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería de Sistemas y Automática. Departamento al que está adscrita: Ingeniería Electrónica de Sistemas y Automática. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Circuitos y Sistemas Digitales y Electrónica en la E.U. Politécnica de La Rábida (Huelva). Clase de convocatoria: Concurso.

26.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Trabajo Social y Servicios Sociales. Departamento al que está adscrita: Antropología Social, Sociología y Trabajo Social. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Política Social y de Bienestar Social en la E.U. de Trabajo Social de Sevilla. Clase de convocatoria: Concurso.

27.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Trabajo Social y Servicios Sociales. Departamento al que está adscrita: Antropología Social, Sociología y Trabajo Social. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Ética General y del Trabajo Social en la E.U. de Trabajo Social de Sevilla. Clase de convocatoria: Concurso.

28.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Trabajo Social y Servicios Sociales. Departamento al que está adscrita: Antropología Social, Sociología y Trabajo Social. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia sobre Fundamentos Teóricos y Metodológicos de Trabajo Social y Servicios Sociales, así como supervisión de prácticas de Campo en la E.U. de Trabajo Social de Sevilla. Clase de convocatoria: Concurso.

* Ver modelos de Solicitud en BOJA núm. 74, de 22.9.89.
Págs. 4211 a 4216.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 11/83 de 25 de agosto y el artículo 2º 4, del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera: Dichas concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1985) y en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda: Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta cinco años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercera: Deberán reunir además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4º.1 ó 2, del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuarta: Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Córdoba, C/ Alfonso XIII, núm. 13, D.P. 14071 Córdoba, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo Anexo II, debidamente cumplimentado, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado, según se detalla y para cada caso, la siguiente cantidad: Doctores: 1.500 ptas. (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 ptas. por derechos de examen); Licenciados: 1.340 ptas. (240 ptas. en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen); Diplomados: 1.260 ptas. (160 ptas. en concepto de formación de expediente y 1.100 ptas. por derechos de examen). La mencionada cantidad será ingresada por cualquiera de los siguientes procedimientos:

Preferentemente, por ingreso directo o transferencia a la cuenta corriente núm. 6882.271 abierta en la Entidad Banco Español de Crédito (BANESTO), Oficina Principal, Avda. Gran Capitán, 20 (Apartado Postal 22, Código Postal 14080), bajo el nombre «Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Plaza núm. Cuerpos Docentes Universitarios». El duplicado del resguardo bancario se unirá a la solicitud.

Por giro postal o telegráfico dirigido al Negociado de Habilitación y Pagaduría de la Universidad de Córdoba, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa. La fotocopia del talón deberá unirse a la solicitud.

Quinta: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a

todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los interesados dispondrán también de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, para presentar la reclamación a que se refiere el artículo 5º.3 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre.

Al término de estos plazos, si debieran producirse variaciones en la relación provisional, se notificará a los interesados la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación, igualmente, de las causas de exclusión. Transcurridos cuarenta días desde la notificación de la lista provisional sin que se hubiera comunicado la lista definitiva, se entenderá que aquélla ha adquirido carácter definitivo.

Sexta: El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión, y en su caso, a los suplentes necesarios, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Séptima: En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9º y 10º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Octava: Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/85, de 17 de julio.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena: En ningún caso las Comisiones podrán aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas asignadas a su actuación.

Décima: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de las Comisiones podrán ser impugnados por los interesados ante el Rector en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, agotadas, en su caso, las reclamaciones previstas en las normas.

Córdoba, 30 de diciembre de 1992.— El Rector, Amador Jover Moyano.

ANEXO I

Plaza núm.: 36/92

Cuerpo al que pertenece: Titular de Universidad

Area de conocimiento a la que corresponde el puesto: Prehistoria Departamental al que está adscrita: Ciencias Humanas Experimentales y del Territorio

Actividades a realizar por quien obtenga al plaza: Las propias del área.

Clase de convocatoria: Concurso

Plaza núm.: 37/92

Cuerpo al que pertenece: Titular de Universidad
 Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Biología Animal
 Departamento al que está adscrita: Biología Animal
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Zoología general
 Clase de convocatoria: Concurso

Plaza núm.: 38/92

Cuerpo al que pertenece: Titular de Universidad
 Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Patología Animal
 Departamento al que está adscrita: Patología Clínica Veterinaria
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de reproducción y obstetricia
 Clase de convocatoria: Concurso

Plaza núm.: 39/92

Cuerpo al que pertenece: Titular de Universidad
 Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Patología Animal
 Departamento al que está adscrita: Patología Clínica Veterinaria
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia teórico-práctica de las disciplinas de Patología General, Prope-
 déutica y Biopatología Clínicas y Patología Médica y de la Nutrición
 Clase de convocatoria: Concurso

Plaza núm.: 40/92

Cuerpo al que pertenece: Titular de Universidad
 Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Historia del Derecho y de las Instituciones.
 Departamento al que está adscrita: Disciplinas Histórico-Jurídicas y Económico-Sociales.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del área
 Clase de convocatoria: Concurso

Plaza núm.: 41/92

Cuerpo al que pertenece: Catedrático E.U.
 Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
 Departamento al que está adscrita: Matemáticas Aplicadas y Didáctica de las Matemáticas
 Actividades a realizar por quien obtenga al plaza: Docencia en la asignatura de Informática Aplicada en la Escuela Universitaria Politécnica.
 Clase de convocatoria: Méritos

Plaza núm.: 42/92

Cuerpo al que pertenece: Titular. E.Univ.
 Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Matemáticas Aplicadas
 Departamento al que está adscrita: Matemáticas Aplicadas y Didáctica de las Matemáticas
 Actividades a realizar por quien obtenga al plaza: Docencia en la asignatura de Álgebra Lineal en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y Montes
 Clase de convocatoria: Concurso

Plaza núm.: 43/92

Cuerpo al que pertenece: Catedrático Univ.
 Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Derecho Administrativo
 Departamento al que está adscrita: Administración, Finanzas, Mercado y Empresa
 Actividades a realizar por quien obtenga al plaza: Las propias del área
 Clase de convocatoria: Concurso

Ver modelo de Solicitud en BOJA núm. 74, de 22.9.89.
 Págs. 4.211 a 4.216

ANEXO III

MODELO DE CURRICULUM

El mismo publicado en las páginas 12.774 y siguientes del «Boletín Oficial del Estado» núm. 109, de 7 de mayo de 1985.

RESOLUCION de 11 de enero de 1993, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan a concurso plazas de Profesorado Universitario.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria, en el Real Decreto 1888/84, de 26 de Septiembre, que regula los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/86, de 13 de Junio, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz,

ESTE RECTORADO ha resuelto convocar a concurso las plazas relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución:

Uno.- Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/83, de 25 de Agosto (B.O.E. 1 Septiembre); Real Decreto 1888/84, de 26 de Septiembre (B.O.E. 26 Octubre); Real Decreto 1427/86, de 13 de Junio (B.O.E. 11 Julio); Orden de 28 de Diciembre de 1984 (B.O.E. 16 Enero 1985); y en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.- Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 65 años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres.- Deberán reunir, además, las condiciones específicas que señala el Artº 4.1 ó 2 del R.D. 1888/84, de 26 de Septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Artº 4.1 c) del R.D. 1888/84, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos, antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de Agosto, de Reforma Universitaria, y en la disposición transitoria 4ª del R.D. 1888/84, de 26 de Septiembre, y no obstante lo dispuesto en el Artº 4.1 c) de dicho Real Decreto, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad, quienes el 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados, como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de 5 años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/85, de Reforma Universitaria, tuvieran la condición de Profesor Adjunto de Universidad o Catedrático de E.E.UU., con título de Doctor o la hubiesen adquirido en virtud de concursos convocados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuatro.- Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán solicitud al Rector de la Universidad de Cádiz por cualquiera de los medios establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días hábiles a partir de esta convocatoria en Boletín Oficial del Estado, mediante instancia según modelo II, debidamente

cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de exámen. Estos serán de 1.500 ₧, y se ingresarán en la cuenta corriente N° 3300177522, abierta en la Caja de Ahorros de Cádiz (Oficina Principal), a nombre de "Universidad de Cádiz", indicando "Concurso Plazas Profesorado Universitario".

La solicitud irá acompañada del comprobante bancario, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Cinco.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes, relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis.- Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a 4 meses, a contar desde la publicación de las mismas en el B.O.E.

Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la Constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de 15 días naturales respecto de la fecha del acto para el que se cite, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes. En la citación se indicará día, hora y lugar previsto para el acto de Constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de Presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de Constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de Presentación no podrá exceder de 2 días hábiles.

Siete.- En el acto de Presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, la documentación señalada en los Artículos 9° y 10° del R.D. 1888/84, de 26 de Septiembre, y las modificaciones contempladas en el R.D. 1427/86, de 13 de Junio:

Ocho.- Las pruebas comenzarán dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al acto de Presentación.

Nueve.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el Art° 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

d) Fotocopia compulsada del título.

e) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Los que tuvieran la condición de Funcionarios de Carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar Certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de Funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Debe acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Cádiz, 11 de enero de 1993.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

I. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD. Área de conocimiento a la que corresponde: FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA. Departamento al que está adscrita: Estructura y Propiedades de los Materiales. (N° de Control: 1.367). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Física General. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD. Área de conocimiento a la que corresponde: CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA. Departamento al que está adscrita: Estructura y Propiedades de los Materiales. (N° de Control: 259). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Geología. Centro: Facultad de Ciencias del Mar. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

II. PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE EE.UU. Área de conocimiento a la que corresponde: SOCIOLOGÍA. Departamento al que está adscrita: Economía General. (N° de Control: 1.109). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Sociología de las Relaciones Industriales y Técnicas de Investigación Social. Centro: E.U. de Graduados Sociales. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

* Ver modelos de Solicitud en BOJA núm. 74, de 22.9.89,

Págs. 4211 a 4216.

RESOLUCION de 22 de enero de 1993, de la Dirección General de Personal, por la que se establece el plazo para la recuperación de la documentación presentada por los participantes en la convocatoria pública para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Técnicos de Formación Profesional en la modalidad de ingreso a la Función Pública Docente.

De conformidad con el punto 6.13 de la Orden de 25 de abril de 1991, por la que se efectuó convocatoria pública para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Técnicos de Formación Profesional en la modalidad de ingreso a la Función Pública Docente y en virtud de las facultades conferidas por el punto 2 de la Orden de 9 de junio de 1992 (BOJA del 16), por la que se hizo pública la relación de opositores que han superado el proceso selectivo de ingreso en los Cuerpos y modalidades citados.

Esta Dirección General de Personal ha resuelto:

Abrir un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en BOJA, para que

los opositores que presentaron documentación para la demostración de méritos alegados, puedan retirarla, por sí o por persona debidamente autorizada, en esta Dirección General de Personal, Avda. República Argentina, 23-Sevilla, salvo que exista recurso por parte de algún opositor, en cuyo caso podrá ser retenida a efectos de comprobación o prueba.

De no ser retirado en el plazo señalado, se entenderá que el interesado renuncia a su recuperación, decayendo por tanto en su derecho a ello.

2º. Contra los Extremos a que se refiere esta Resolución podrán los interesados formular recurso de reposición a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 22 de enero de 1993.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el decreto 196/92 de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de policía local de Andalucía y en uso de las facultades conferidas por su disposición final, previo informes del Consejo Andaluz de Municipios y de la Comisión Andaluza para la Coordinación de la Policía Local, he tenido a bien disponer:

ARTICULO UNICO.- Se aprueban los contenidos de las pruebas culturales, físicas, médicas, psicotécnicas y demás que han de regir para el acceso a las distintas categorías de los cuerpos de policía local de Andalucía, que figuran como anexo a la presente orden

ANEXO

ESCALA BASICA

A.a.- Categoría de policía

- 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 3.- Tipología de los entes públicos: las Administraciones central, autónoma, local e institucional.
- 4.- Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.
- 5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.
- 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.
- 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.
- 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.
- 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.
- 12.- La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.
- 13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La comisión de gobierno. Organos complementarios.
- 14.- Potestades de la administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos.

Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

- 15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.
- 16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.
- 17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.
- 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.
- 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.
- 20.- La sociedad de masas. Características.
- 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

A.b.- Categoría de cabo

- 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 3.- Tipología de los entes públicos: las Administraciones central, autónoma, local e institucional.
- 4.- Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.
- 5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.
- 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.
- 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.
- 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.
- 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.
- 12.- La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.
- 13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La comisión de gobierno. Organos complementarios.
- 14.- Potestades de la administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
- 15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de

funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

- 16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.
- 17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.
- 18.- La actividad de la policía local como policía administrativa. La actividad de la policía local en materia de protección civil municipal
- 19.- Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- 20.- De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.
- 21.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.
- 22.- Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad
- 23.- El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura
- 24.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización Status. Rol.
- 25.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.
- 26.- La sociedad de masas. Características.
- 27.- La ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad.
- 28.- La ley 1/89 de coordinación de policías locales. Desarrollo.
- 29.- Ética policial.

ESCALA EJECUTIVA

a.- Categoría de sargento

- 1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.
- 2.- Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1978. Garantía y suspensión de los mismos.
- 3.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.
- 4.- Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- 5.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.
- 6.- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas.
- 7.- El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas
- 8.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 9.- El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.
- 10.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 11.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.
- 12.- La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- 13.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.
- 14.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 15.- Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- 16.- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 17.- Ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Funciones de la policía local.
- 18.- Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía y normas de desarrollo.
- 19.- La actividad de la policía local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 20.- La actividad de la policía local como policía administrativa: urbanismo, infracciones y

sancciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.

- 21.- La actividad de la policía local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.
- 22.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- 23.- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
- 24.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.
- 25.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.
- 26.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.
- 27.- Delitos contra las personas.
- 28.- Delitos contra la propiedad.
- 29.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.
- 30.- Faltas contra las personas y la propiedad
- 31.- El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.
- 32.- La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley orgánica 6/84 de "habeas corpus" Entrada y registro en lugar cerrado.
- 33.- Ley de seguridad vial y reglamento de circulación. Estructura y conceptos generales
- 34.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 35.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
- 36.- Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia
- 37.- Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 38.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local.
- 39.- Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 40.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.
- 41.- Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.
- 42.- Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.
- 43.- Técnicas de dirección de personal: planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.
- 44.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- 45.- Deontología policial. Normas que la establecen.

b.b.- Categoría de suboficial

- 1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.
- 2.- Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Breve historia del constitucionalismo español.
- 3.- Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1978. Garantía y suspensión de los mismos.
- 4.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.
- 5.- Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- 6.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.
- 7.- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas.

- 8.- El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución española.
- 9.- El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas.
- 10.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas
- 11.- El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.
- 12.- Los recursos administrativos. Principios generales. Clases.
- 13.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 14.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.
- 15.- La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- 16.- Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.
- 17.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.
- 18.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 19.- Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- 20.- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 21.- Ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
- 22.- Ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Funciones de la policía local.
- 23.- Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía y normas de desarrollo.
- 24.- La policía local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
- 25.- La actividad de la policía local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 26.- La actividad de la policía local como policía administrativa: urbanismo. Infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.
- 27.- La actividad de la policía local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana
- 28.- Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones
- 29.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- 30.- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
- 31.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.
- 32.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.
- 33.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.
- 34.- Delitos contra las personas.
- 35.- Delitos contra la propiedad.
- 36.- Delitos contra la salud pública. Delitos contra el medio ambiente.
- 37.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.
- 38.- Faltas contra las personas y la propiedad.
- 39.- La policía local como policía judicial. Legislación y funciones.
- 40.- El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.
- 41.- Entrada y registro en lugar cerrado. Control de correspondencia privada, apertura y examen. Intervenciones telefónicas: legalidad y técnicas. Uso de la información obtenida por estos medios.
- 42.- La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley orgánica 6/84 de "habeas corpus".
- 43.- Ley de seguridad vial y reglamento de circulación. Estructura y conceptos generales.
- 44.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transportes de materias que requieren precauciones especiales.
- 45.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
- 46.- Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 47.- Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
- 48.- Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.
- 49.- La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
- 50.- Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 51.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local.
- 52.- Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 53.- Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.
- 54.- El delincuente. Características básicas de la personalidad del delincuente. Factores que influyen en su formación. Su esfera social. Proceso de socialización.
- 55.- Delincuencia juvenil. Legislación aplicable. Perspectiva penal. Mendicidad infantil.
- 56.- Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social. La sociedad de masas. Características
- 57.- La seguridad individual y la seguridad colectiva. Necesidad de la seguridad en la sociedad. Inadaptación, marginalidad y delincuencia
- 58.- Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.
- 59.- Técnicas de dirección de personal: planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo.
- 60.- Técnicas de dirección de personal: obligaciones de la dirección en relación con la formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros de su equipo.
- 61.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- 62.- Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
- 63.- Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios básicos de actuación policial.

C.- ESCALA TECNICA

Categorías de oficial, subinspector e inspector

- 1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.
- 2.- Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Breve historia del constitucionalismo español.
- 3.- Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1.978. Garantía y suspensión de los mismos.
- 4.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.
- 5.- Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- 6.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.
- 7.- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas.
- 8.- El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución española.
- 9.- El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de

la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas.

- 10.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 11.- El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.
- 12.- Los recursos administrativos. Principios generales. Clases.
- 13.- Responsabilidad de la Administración. Fundamento y clases de la responsabilidad objetiva. Peculiaridades del régimen jurídico local.
- 14.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 15.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.
- 16.- La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- 17.- Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- 18.- El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.
- 19.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.
- 20.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 21.- Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento sancionador.
- 22.- Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las ordenanzas fiscales. Documentos contables.
- 23.- Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- 24.- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 25.- La función policial como servicio público. Concepto de policía. Modelo policial español.
- 26.- Competencias de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado. Las policías autónomas.
- 27.- Ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
- 28.- Ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Funciones de la policía local.
- 29.- Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía y normas de desarrollo.
- 30.- La policía local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
- 31.- La actividad de la policía local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados, venta ambulante, espectáculos y establecimientos públicos.
- 32.- La actividad de la policía local como policía administrativa: urbanismo. Infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.
- 33.- La actividad de la policía local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.
- 34.- Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
- 35.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- 36.- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
- 37.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.
- 38.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.
- 39.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.
- 40.- Delitos contra las personas.
- 41.- Delitos contra la propiedad.
- 42.- Delitos contra la salud pública. Delitos contra el medio ambiente.
- 43.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.
- 44.- Faltas contra las personas y la propiedad.
- 45.- La jurisdicción y competencias de los juzgados y tribunales penales. Normas de funcionamiento.
- 46.- Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El ministerio fiscal.
- 47.- La policía local como policía judicial. Legislación y funciones.
- 48.- El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.
- 49.- Entrada y registro en lugar cerrado. Control de correspondencia privada, apertura y examen.

Intervenciones telefónicas: legalidad y técnicas. Uso de la información obtenida por estos medios.

- 50.- La detención. Sujetos activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley orgánica 6/84 de "habeas corpus".
- 51.- Ley de seguridad vial y reglamento de circulación. Estructura y conceptos generales.
- 52.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transportes de materias que requieren precauciones especiales.
- 53.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
- 54.- Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 55.- Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
- 56.- Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.
- 57.- La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
- 58.- Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 59.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local.
- 60.- Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 61.- Técnicas de tráfico: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad.
- 62.- Técnicas de tráfico: señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos.
- 63.- Técnicas de tráfico: El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.
- 64.- Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.
- 65.- Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.
- 66.- Criminología. Concepto. Evolución histórica. Principales tendencias.
- 67.- El delincuente. Características básicas de la personalidad del delincuente. Factores que influyen en su formación. Su esfera social. Proceso de socialización.
- 68.- Delincuencia urbana. Principales características.
- 69.- Delincuencia juvenil. Legislación aplicable. Perspectiva penal. Mendicidad infantil.
- 70.- La víctima del delito. Consideraciones generales.
- 71.- Sociedad. Concepto. La dinámica social: factores de la misma. Rasgos característicos de la sociedad moderna. Características actuales de la sociedad española.
- 72.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.
- 73.- La sociología y el trabajo policial. Importancia, alcance y utilización de la sociología en la práctica policial.
- 74.- Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.
- 75.- La seguridad individual y la seguridad colectiva. Necesidad de la seguridad en la sociedad. Inadaptación, marginalidad y delincuencia.
- 76.- La policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- 77.- Comportamiento socio-profesional. Integración en el grupo social.
- 78.- Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
- 79.- Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios básicos de actuación policial.
- 80.- Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

- 81.- Técnicas de dirección de personal: planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo.
- 82.- Técnicas de dirección de personal: obligaciones de la dirección en relación con la formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros de su equipo.
- 83.- Transmisiones. Medios y red de transmisiones. Organización y funcionamiento de una red de comunicación policial.
- 84.- Vehículos policiales. Clases. Características y funcionalidad. Equipamiento. Señales luminosas y acústicas.
- 85.- Informática. Aplicación al servicio de la policía local. La seguridad y el delito informático.
- 86.- La investigación policial. Concepto y fines. Fundamentos de la información en un Estado de derecho
- 87.- Técnicas de investigación. La información en la investigación. Fuentes de información.
- 88.- La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y álbumes. Notas informativas
- 89.- Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.
- 90.- La intervención. La Policía como servicio público; el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.
- 91.- La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.
- 92.- Seguridad ciudadana y estructura policial. Clasificación. Servicios. Unidades y grupos básicos. Naturaleza operativa. Funciones.
- 93.- Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros supuestos especiales.

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA QUE REGIRAN PARA ACCESO A LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA, CATEGORÍA DE POLICIA.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

De las siguientes pruebas las seis primeras se establecen obligatorias y la última opcional para aquellos ayuntamientos que deseen establecerla como obligatoria en su convocatoria.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

OBLIGATORIAS

FUERZA FLEXORA

a) hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo segundos.

SALTO VERTICAL (HOMBRES Y MUJERES):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acrecienta la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

SALTO DE LONGITUD:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

SALTO DE ALTURA:

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

OPCIONAL

NADACIÓN (50 METROS ESTILO LIBRE):

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el momento de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión contra la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

Marcas mínimas exigidas: 55" para hombres y 65" para mujeres.

PRUEBAS Y MARCAS QUE REGIRAN PARA EL ACCESO A LAS CATEGORÍAS DE CABO, SARGENTO SUBOFICIAL, OFICIAL, SUBINSPECTOR E INSPECTOR

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o echado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS:

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de farga y 0'05 metros de anchura marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rigidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

NATACION (25 METROS ESTILO LIBRE):

El aspirante podrá colocarse sobre las plataformas de salida, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

PRUEBAS Y MARCAS

De las siguientes pruebas todas se establecen obligatorias, salvo la de natación que será opcional.

El aspirante deberá superar 4 pruebas para ser considerado APTO.

HOMBRES

PRUEBAS	EIDADES								
	Hasta	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
CARRERA VELOCIDAD (60 m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2	
CARRERA RESISTENCIA (1000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"	
SALTO LONGITUD (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20	
BALON MEDICINAL (5 kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30	
NATACION (25 m)	23"	31"	36"	38"	41"	43"	46"	49"	

MUJERES

PRUEBAS	EIDADES								
	Hasta	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
CARRERA VELOCIDAD (60 m)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2	
CARRERA RESISTENCIA (1000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"	
SALTO LONGITUD (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70	
BALON MEDICINAL (3 kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25	
NATACION (25 m)	29"	36"	43"	49"	53"	58"	1'03"	1'09"	

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

1.-Talla

Estatura minima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la formula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cms} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

3.- Exclusiones definitivas

3.1.- Ojo y visión:

- 3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- 3.1.2.- Queratotomía radial
- 3.1.3.- Desprendimiento de retina
- 3.1.4.- Estrabismo
- 3.1.5.- Hemianopsias
- 3.1.6.- Discromatopsias
- 3.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones:

- 3.3.1.- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

- 3.3.2.- Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- 3.3.3.- Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- 3.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- 3.3.5.- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- 3.3.6.- Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- 3.3.7.- Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, ...)

PRUEBAS PSICOTECNICAS

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

INTELLECTUALES: nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

APTITUDES ESPECIFICAS: comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

CARACTERISTICAS DE PERSONALIDAD: ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Para las categorías de mando se requerirá una puntuación superior en las anteriores pruebas y se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

BAREMO PARA CONCURSO O CONCURSO DE MERITOS

A.- TITULACIONES ACADÉMICAS:

Título de doctor o estudios universitarios de postgrado	3 Puntos
Licenciatura o escuela técnica superior	2 Puntos
Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura	1 Punto

Selectividad o acceso a la Universidad	0,5 Puntos
B.U.P., bachiller superior o formación profesional 2	0,25 Puntos

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

B.- ANTIGUEDAD:

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de policía local 0,15 Puntos

Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente. 0,10 Puntos

Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas 0,05 Puntos

Máximo 15 años.

C.- FORMACION:

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con 0,15 Puntos

Las fracciones con 0,10 Puntos

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0,10 Puntos

Las fracciones se valoran con 0,05 Puntos

En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 Punto

D.- OTROS MERITOS:

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía.

- Categoría de oro	3 Puntos
- Categoría de plata	2 Puntos

Felicitación pública individual acordada por ayuntamiento en pleno, cada una. 0,25 Puntos

Máximo, 4 felicitaciones.

E.- OPCIONALES:

Conocimiento de otros idiomas distintos al español, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del tribunal, por examen directo o de asesores, hasta un máximo de 1 Punto

Para valorar estos méritos, es necesario que se establezcan en las bases de convocatoria, y siempre de opcional

Sevilla, 29 de enero de 1993

RESOLUCION de 29 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1801/92.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1801/92, interpuesto por Doña Antonia Vázquez García y Doña Ana Jiménez Martín contra la Orden de la Consejería de Gobernación de 7 de septiembre de 1991 que resuelve el concurso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II con personal laboral de nuevo ingreso y la Resolución del titular de la Consejería al de reposición desestimándolo con fecha 19 de diciembre de 1991.

HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1801/92.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 29 de enero de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

RESOLUCION de 29 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 5842/92.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 5842/92, interpuesto por Doña María Paz Sarasola Gutiérrez contra la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 30 de junio de 1992, que deniega la petición formulada de percibir el complemento de destino correspondiente a su grado personal.

HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 5842/92.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 29 de enero de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

Resolución de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y, a efectos de dar cumplimiento a lo prescrito en el Art. 18.5 de la Ley 3/91 de 28 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, he resuelto publicar la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula su Programa de Ayudas para la Modernización Tecnológica del Sector Industrial Andaluz.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa fueron notificadas, en su día, a los interesados, concediéndose los recursos pertinentes por lo que se consideran firmes.

ANEXO

Expediente	Nombre	Subvención
RM/JA/92/161	Industria Aux. para Maquin. y Autom.	5.560.017
RM/JA/92/257	Industria Aux. para Maquin. y Autom.	1.395.000
CN/JA/92/376	Ebayco	1.270.620
CN/JA/92/378	Cerámica Malpasa	4.312.000
TL/JA/92/254	Canava Electrónica, SA	4.072.500
TL/JA/92/252	Canava Electrónica, SA	4.072.500
RM/JA/92/179	Eldon España, SA	5.319.600
RM/JA/92/165	Cerámica La Andaluza de Bailén	1.845.000
RM/JA/92/134	Andalucía de Electricidad, SA	462.576
RM/JA/92/162	Cableados Linares, SA	3.623.868
CN/JA/92/368	Cheswick, SA	2.170.000
RM/JA/92/174	Industrias Siderúrgicas del Sur, SA	4.637.076
RM/JA/92/175	Industrias Auxiliares Martañas, SA	4.021.200
TL/JA/92/242	Troquelados Andaluces, SL	160.000
RM/JA/92/172	Manuel Quesada Mesa	565.163

Jaén, 18 de diciembre de 1992.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

CORRECCION de erratas de la Resolución de 28 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. (BOJA núm. 2, de 9.1.93).

Advertidas erratas en el texto publicado de la Resolución antes citada, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

-Página 53, columna 2ª, línea 12, donde dice:
«Importe Préstamo: 10.750.163 ptas»; debe decir:
«Importe Préstamo: 10.750.000 ptas.»

Página 54, 1ª columna, línea 27, donde dice:
«Finalidad Préstamo: Tesorerías»; debe decir:
«Finalidad Préstamo: Inversiones».

Sevilla, 22 de enero de 1993

CORRECCION de errata de la Resolución de 27 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por lo que se hacen públicas dos caducidades de expedientes para el fomento de la ortopedia. (BOJA núm. 3, de 12.1.93).

Advertida errata en el texto publicado de la Resolución antes citada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 74, 1ª columna, línea 11, donde dice:
«Nº Expediente: ART-MA-12/87»; debe decir:
«Nº Expediente: ART-SE-12/87».

Sevilla, 2 de febrero de 1993.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 30 de diciembre de 1992, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 6 de abril de 1992, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el art. decimotercero de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, por esta Consejería se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Tabernas (Almería), por importe de 1.924.061 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Dos. Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), por importe de 2.375.000 ptas., para la Participación Pública del Avance del Plan General de Ordenación Urbana.

Tres. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, por importe de 16.400.000 ptas., para la Revisión del Plan General de ordenación Urbana.

Cuatro. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Co), por importe de 1.400.000 ptas., para la Exposición del Avance del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

Cinco. Ayuntamiento de Guadix (Granada), por importe de 5.600.000 ptas., para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Avance.

Seis. Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén), por importe de 1.400.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Siete. Ayuntamiento de Torres (Jaén), por importe de 1.400.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

Ocho. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), por importe de 8.000.000 de pesetas, para el Plan General de Ordenación Urbana. Aprobación Definitiva.

Nueve. Ayuntamiento de Pizarra (Málaga), por importe de 3.500.000 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Diez. Ayuntamiento de Camas (Sevilla), por importe de 5.029.406 ptas., para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Avance.

Once. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), por importe de 8.643.890 ptas., para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Avance.

Doce. Ayuntamiento de Valencia (Sevilla), por importe de 3.000.000 de ptas., para el Plan General de Ordenación Urbana. Avance.

Trece. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), por importe de 7.508.851 ptas., para el Plan General de Ordenación Urbana. Avance.

La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 30 de diciembre de 1992

JUAN JOSÉ LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

ORDEN de 15 de enero de 1993 por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 6 de abril de 1992, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el art. decimotercero de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, por esta Consejería se ha re-

suelto conceder subvención a los Ayuntamiento por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén), por importe de 4.800.000 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias, Protección del Conjunto Histórico y Catálogo.

Dos. Ayuntamiento de Antequera (Málaga), por importe de 9.101.466 ptas., para el Plan General de Ordenación Urbana. Avance.

La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 15 de enero de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

CORRECCION de errata a la Orden de 26 de noviembre de 1992, por la que se concede una subvención al Consejo Superior de las Colegios de Arquitectos de España, por importe de tres millones de pesetas. (BOJA núm. 127, de 9.12.92).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 10.032, columna derecha, línea 57, donde dice: «...por importe de tres millones (300.000 ptas.)...», debe decir: «...por importe de tres millones (3.000.000 ptas.).»

Sevilla, 3 de febrero de 1993

CORRECCION de errata a la Orden de 26 de noviembre de 1992, por la que se concede una subvención a la Universidad de Verano Antonio Machado de Baeza, por importe de dos millones de pesetas. (BOJA núm. 127, de 9.12.92).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 10.033, columna izquierda, línea 33, donde dice: «...por importe de dos millones (3.000.000 ptas.)...», debe decir: «...por importe de dos millones (2.000.000 ptas.).»

Sevilla, 3 de febrero de 1993

CORRECCION de errata a la Orden de 22 de diciembre de 1992, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Sevilla, para la realización de las obras de depósito de agua, segunda fase, en Agudulce (Sevilla). (BOJA núm. 136, de 31.12.92).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 10.856, columna derecha, línea octava, donde dice: «...hasta un 90 por ciento de la cuantía reseñada...», debe decir: «...hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada...»

Sevilla, 3 de febrero de 1993

CONSEJERIA DE TRABAJO

A N E X O

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas que se citan.

El Decreto 3/92 de 14 de enero establece diversos Programas de ayuda al empleo.

En base a los citados Programas se han concedido ayudas a las siguientes entidades:

C.E.E.
Entidad: Promi (Cabra)
Importe: 34.210.579

C.E.E.
Entidad: Sdad. Coop. And. Ordenadores de Aparcamientos de Córdoba
Importe: 8.109.010

C.E.E.
Entidad: Promi Ultracongelados, SA (Cabra)
Importe: 4.076.392

C.E.E.
Entidad: Asociación Comercial Virgen de Araceli «Celmi» (Lucena)
Importe: 2.954.700

C.E.E.
Entidad: Alfar Frapa, Sdad. Coop. Andaluza. Córdoba

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18. aptdo. 5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Córdoba, 30 de diciembre de 1992.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 28 de enero de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las Fiestas Locales para 1993 en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan.

El artículo 46 del Real Decreto 2011/83, de 28 de julio (Boletín Oficial del Estado núm. 180 del 29 de julio), atribuye a la Autoridad Laboral competente, la facultad de determinar hasta dos días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, que con el carácter de Fiestas Locales le sean propuestos por los Plenos de los Ayuntamientos de cada municipio.

Transferida la competencia en esta materia a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre (Boletines Oficiales del Estado núm. 29 y 30, de los días 3 y 4 de febrero de 1983), en uso de las facultades que me están conferidas en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía núm. 240/90, de 28 de agosto (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 73 del día 31 de agosto), esta Dirección General,

RESUELVE

Primero: determinar como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de Fiestas Locales en los respectivos Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1993, ambos inclusive, los relacionados en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 1993.- El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

ALMERIA

BEDAR	7 Mayo	20 Septiembre
LUBRIN	20 Enero	11 Octubre
ROQUETAS DE MAR	26 Julio	7 Octubre
SORBAS	16 Agosto	17 Agosto

CADIZ

ALGECIRAS	28 Junio	16 Julio
ARCOS DE LA FRONTERA	5 Agosto	29 Septiembre
CHICLANA DE LA FRONTERA	14 Junio	8 Septiembre
UBRIQUE	31 Mayo	8 Septiembre
VILLANUEVA DEL ROSARIO	6 Septiembre	7 Septiembre
ZAHARA	14 Junio	28 Octubre

CORDOBA

BAENA	15 Mayo	14 Septiembre
GUADALCAZAR	17 Mayo	18 Agosto
MONTEMAYOR	15 Mayo	22 Junio

GRANADA

CADIRAR	4 Febrero	10 Junio
FERREIRA	24 Abril	4 Octubre
LACHAR	15 Mayo	27 Agosto
OTURA	10 Junio	8 Septiembre
SALOBREÑA	24 Junio	7 Octubre
VALLE DEL ZALABI	14 Julio	14 Septiembre

HUELVA

ALMONTE	31 Mayo	5 Julio
CERRO DE ANDEVALO, EL	3 Mayo	9 Agosto
CHUCENA	14 Mayo	16 Agosto
SAN JUAN DEL PUERTO	8 Febrero	24 Junio
ZUFRE	3 Septiembre	6 Septiembre

JAREN

ALBANCHEZ DE UBEDA	4 Mayo	4 Diciembre
--------------------	--------	-------------

ANDUJAR	26 Abril	10 Septiembre
ESCARUELA	1 Agosto	15 Septiembre
GUARDIA DE JAEN, LA	20 Enero	10 Agosto
TORRES DE ALBANCHEZ	8 Mayo	8 Septiembre

MALAGA

ALMACHAR	3 Mayo	2 Noviembre
CANILLAS DE ALBAIDAS	10 Junio	7 Octubre
CARRATRACA	20 Mayo	17 Agosto
FUENGIROLA	16 Julio	7 Octubre
ISTAN	29 Septiembre	30 Septiembre
MARBELLA	11 Junio	19 Octubre
MONDA	10 Junio	16 Agosto
PERIANA	14 Mayo	3 Septiembre
RIOGORDO	28 Mayo	17 Agosto
TEBA	10 Agosto	7 Octubre

SEVILLA

AGUADULCE	23 Agosto	24 Agosto
BOLLULLOS DE LA MITACION	20 Septiembre	25 Octubre
CORONIL, EL	13 Agosto	16 Agosto
MAIRENA DEL ALJARAFAE	30 Abril	31 Mayo
PILAS	31 Mayo	28 Junio

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de enero de 1993, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de los organizaciones estudiantiles andaluzas, en los niveles no universitarios durante 1993.

La Consejería de Educación y Ciencia, dentro de sus posibilidades presupuestarias, viene apoyando al asociacionismo estudiantil mediante los adecuados procedimientos que permitan potenciarlo en nuestra Comunidad Autónoma.

Con el fin de dotar a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos, censadas en nuestra Comunidad Autónoma, de ayudas para la realización de actividades que fomenten la participación de los alumnos y alumnas en la labor educativa y del ejercicio de los derechos reconocidos en la legislación vigente.

En su virtud, esta Consejería ha resuelto:

PRIMERO.- Convocar ayudas económicas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de las Organizaciones Estudiantiles de nuestra Comunidad Autónoma, y dentro de los límites de los créditos presupuestados.

SEGUNDO.- Las subvenciones tendrán como finalidad:

- a) Fomentar aquellas actividades que promuevan la participación de los alumnos y alumnas en la labor educativa de los centros y en sus órganos colegiados; a fomentar la acción cooperativa y el trabajo en equipo; a promover la creación de Federaciones y Confederaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente.

- b) Apoyar la formación interna de los asociados y asociadas o miembros de la Entidad, la información y asesoramiento de los estudiantes, así como aquellas actividades relacionadas con el conocimiento de la LOGSE.

Estas actividades, a modo de recomendación, pueden estructurarse según las propuestas en el Anexo I de la presente Orden.

TERCERO.- Podrán solicitar subvenciones:

1.- Las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de Alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos estén constituidas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 28/1.988, de 10 de Febrero, cuyos fines se adecuen a lo dispuesto en la vigente normativa y se encuentren censadas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado quinto de la presente Orden.

- b) Código de Identificación Fiscal.

- c) Que los programas de actividades contribuyan al cumplimiento de las finalidades establecidas en el artículo séptimo de la LODE y legislación de nuestra Comunidad Autónoma que lo desarrolla.

2.- Las ayudas se concederán para actividades referidas al año 1.993 y podrán financiar en todo o en parte las propuestas de las Organizaciones solicitantes.

CUARTO.- Quedan excluidas a efectos de subvención:

1.- Aquellos programas que contemplen:

- a) La realización o adquisición de material para actividades ajenas a las competencias de la Consejería de Educación y Ciencia.

- b) Los programas promovidos por Organizaciones que puedan acogerse a beneficios de promoción asociativa para la que sean competentes específicamente otros Organismos de la Administración.

- c) En general, los que no corresponden a las competencias de la Consejería de Educación y Ciencia.

2.- Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos que hayan incumplido alguna de las obligaciones contenidas al percibir anteriores subvenciones.

En todo caso, será requisito necesario que las entidades solicitantes hayan justificado la correcta utilización de las ayudas concedidas en la convocatoria anterior.

QUINTO.- El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 5 de Marzo de 1.993.

SEXTO.- 1.- Las solicitudes, junto con su documentación, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia en cuyo ámbito se encuentren domiciliadas las Asociaciones o Federaciones Provinciales de Alumnos.

2.- Las Federaciones o Confederaciones de Alumnos de ámbito regional remitirán sus solicitudes a la Viceconsejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (Avda. República Argentina, 21-3ª Planta, 41011-SEVILLA).

3.- Las solicitudes presentadas serán informadas por una comisión constituida al efecto en las distintas Delegaciones Provinciales, presididas por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue, e integrada por el Jefe del Servicio de Ordenación Educativa, el Jefe del Servicio de Inspección y el responsable del SIE Provincial, que actuará como Secretario.

4.- Una vez concluidos los informes de la Comisión referida en el apartado anterior, el Delegado Provincial oirá a las Federaciones de Alumnos de ámbito provincial y posteriormente los remitirá a la Viceconsejería de Educación y Ciencia, en un plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes adjuntado la documentación siguiente:

- a) Certificado en el que se haga constar, por una parte que la Asociación o Federación provincial está inscrita en el curso correspondiente a la fecha de finalización del plazo establecido en la presente convocatoria, y por otra, el número de Asociaciones integrantes de las Federaciones provinciales interesadas y el número de afiliados de las Asociaciones.

- b) Un informe referido a la actividad que viene realizando las Asociaciones o Federaciones

solicitantes, así como otros extremos que se consideren oportuno alegar.

5.- Recibidos los informes de las Comisiones Provinciales y las solicitudes presentadas por las Federaciones o Confederaciones de Alumnos de ámbito regional, se constituirá una comisión, presidida por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue, e integrada por 3 funcionarios de la Consejería de Educación y Ciencia y un responsable del SIE.

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, podrá requerirse ampliación de la información contenida en la Memoria.

6.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia, una vez concluida la evaluación de la Comisión a que se refiere el apartado anterior y oídas las Federaciones o Confederaciones de Alumnos de ámbito regional, resolverá y hará público la relación de subvenciones concedidas.

7.- La resolución a que se refiere el apartado anterior será dictada en el plazo máximo de 30 días naturales, a contar desde la terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

SEPTIMO.- Las solicitudes se formularán con el modelo que figura como Anexo II a la presente Orden.

La subsanación de los defectos apreciados en la solicitud deberá realizarse por los peticionarios en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo y de no hacerlo así, se entenderá que se renuncia a la participación en esta Convocatoria.

OCTAVO.- Las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de Alumnos subvencionadas quedan obligadas a:

1.- Admitir la presencia de evaluadores de la Consejería de Educación y Ciencia.

2.- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa en el momento que se produzca.

3.- Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

4.- Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas mediante la presentación, una vez finalizada la actividad, de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de las actividades realizadas en la que se recoja el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el número de alumnos y alumnas que participaron en dicha actividad.
- Certificado de los Gestores de la Entidad en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que fue concedida la ayuda.
- Carpeta-índice que incluya todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Dicha documentación deberá ser remitida en el plazo de tres meses a partir de la fecha de recepción de esta subvención.

5.- Devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto no se produce.

NOVENO.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de enero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I.

Relación de posibles actividades a realizar.

1. **INFORMACION:** Actividades referentes a la consolidación en Centros educativos de mecanismos de información de temas de interés para los estudiantes.

Entre otros, pueden proponerse, los referidos a:

- . Establecimiento de red informativa de Centro.
- . Asesoría para alumnos y alumnas.
- . Campañas publicitarias para dar a conocer las organizaciones estudiantiles.
- . Información al estudianté.

2. **ASOCIACIONISMO:** Actividades referentes al fomento asociativo y federativo, a la organización interna y relación con otras organizaciones.

Entre otros, pueden proponerse, los referidos a:

- . Asambleas federativas, reuniones, encuentros, --- Congresos, etc..
- . Cursos sobre asociacionismo y participación.
- . Campañas de afiliación.
- . Actividades con otras asociaciones.
- . Programas de gestión y organización de asociaciones.

3. **PARTICIPACION:** Actividades referentes a fomentar la participación en los órganos colegiados de Centro y otros.

Entre otros, pueden proponerse, los referidos a:

- . Encuentros de Consejeros y/o Delegados
- . Información sobre Carta de derechos y deberes.
- . Participación en la gestión del Centro: Consejo Escolar.

4. **INFRAESTRUCTURA:** Actividades referentes a adquisición de medios, documentación, archivos, etc... para el desarrollo de actividades.

Entre otros, pueden proponerse, los referidos a:

- . Asistencia a reuniones.
- . Adquisición de medios para desarrollo de actividades.
- . Visita a los Centros.

5. **FORMACION:** Actividades de autoformación, actividades coordinadas con otras entidades o instituciones, colaboración en programas educativos, etc.

Entre otros, pueden proponerse, los referidos a:

- . Jornadas, debates, etc. para dar a conocer la LOGSE.
- . Orientación universitaria y/o salidas profesionales.
- . Información/formación sobre programas educativos.
- . Colaboración con actividades organizadas por otras instituciones.

**JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES
ANDALUZAS DE LOS NIVELES EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS: AÑO 1.993**

1.- Datos de identificación de la entidad solicitante:

Nombre	<input type="text"/>	CIF	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>	Tlfn.	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
Representante Legal (Nombre y Cargo)	<input type="text"/>		
Domicilio	<input type="text"/>	DNI	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>	Tlfn.	<input type="text"/>

2.- Cuantía total de la subvención solicitada:

Desglose por fines o actividad:	
2.1. Participación de fomento del Asociacionismo	<input type="text"/>
2.2. Formación e Información	<input type="text"/>

3.- Datos de Transferencia

Núm. C/C o Libreta	<input type="text"/>	Banco o Caja A.	<input type="text"/>
Sucursal	<input type="text"/>	Dirección	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>		
Provincia	<input type="text"/>		
Titular	<input type="text"/>		

4.- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

5.- Adjunto los siguientes documentos:

- 5.1. Memoria Explicativa.
- 5.2. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- 5.3. Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia que resulta, en su caso, entre el importe del proyecto y la dotación obtenida.
- 5.4. Certificado de la Entidad Bancaria que acredite los datos para el cobro por Transferencia.
- 5.5. Certificado de la Organización en el que se haga constar el nº de socios o afiliados o, en su caso, el nº de Asociaciones o Federaciones que la forman, así como su denominación.

6.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y facilitar la labor de los inspectores educadores.

_____ de _____ de 1.993

FIRMADO:

MEMORIA EXPLICATIVA

1.- FINES DE LA ENTIDAD, SEGUN LOS ESTATUTOS

--

2.- MEDIOS DE LA ENTIDAD

2.1.- Presupuesto de gastos e ingresos

--

2.2.- Fuentes de Financiación

--

2.3.- Número de Socios o Afiliados

--

2.4.- Número de Asociaciones o Federaciones que la forman (Por provincias, en su caso)

--

3.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 1.992

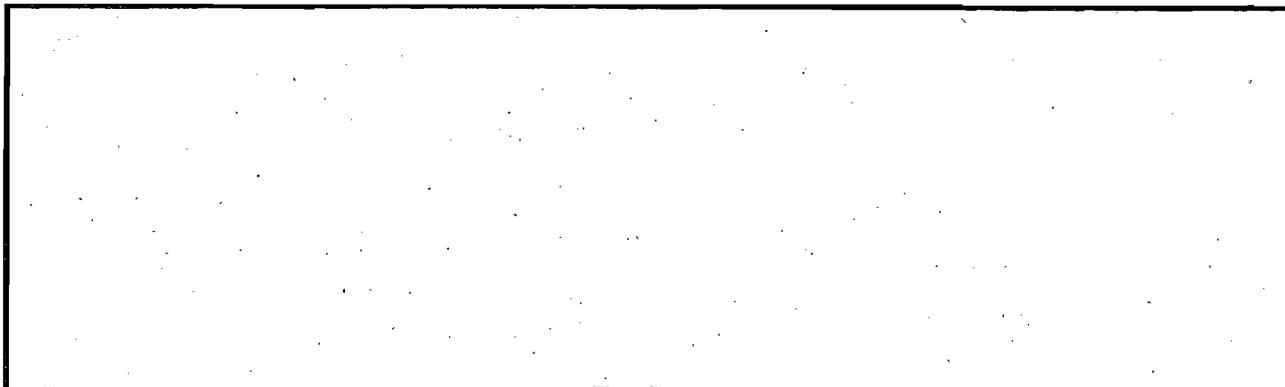
3.1.- Actividades habituales

--

3.2.- Programas concretos

--

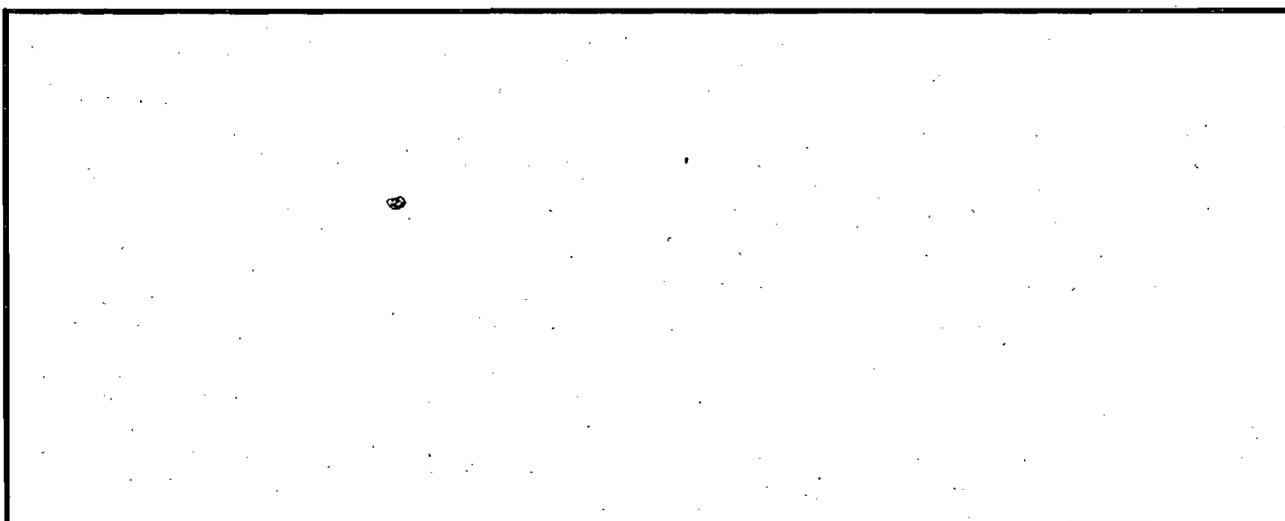
3.3.- Subvenciones recibidas y organismos que las concedió (relacionando las actividades subvencionadas)



4.- PROGRAMAS O ACTIVIDADES PAR LAS QUE SOLICITA LA SUBVENCION

A.- Fomentar aquellas actividades que promuevan la participación de los alumnos en la labor educativa de los centros y en sus órganos colegiados; a fomentar la acción cooperativa y el trabajo en equipo; a promover la creación de Federaciones y Confederaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en legislación vigente.

4.A.1.- Descripción del programa



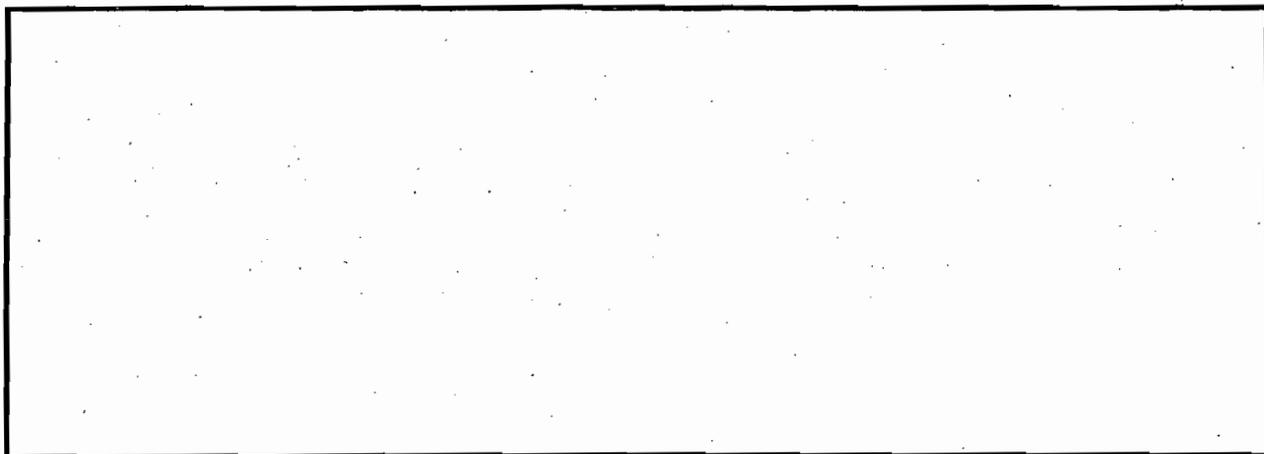
4.A.2.- Fines del Programa

4.A.3.- Presupuesto total del programa o actividad

4.A.4.- Número de destinatarios de las actividades

4.A.5.- Ambito de desarrollo del programa o actividad

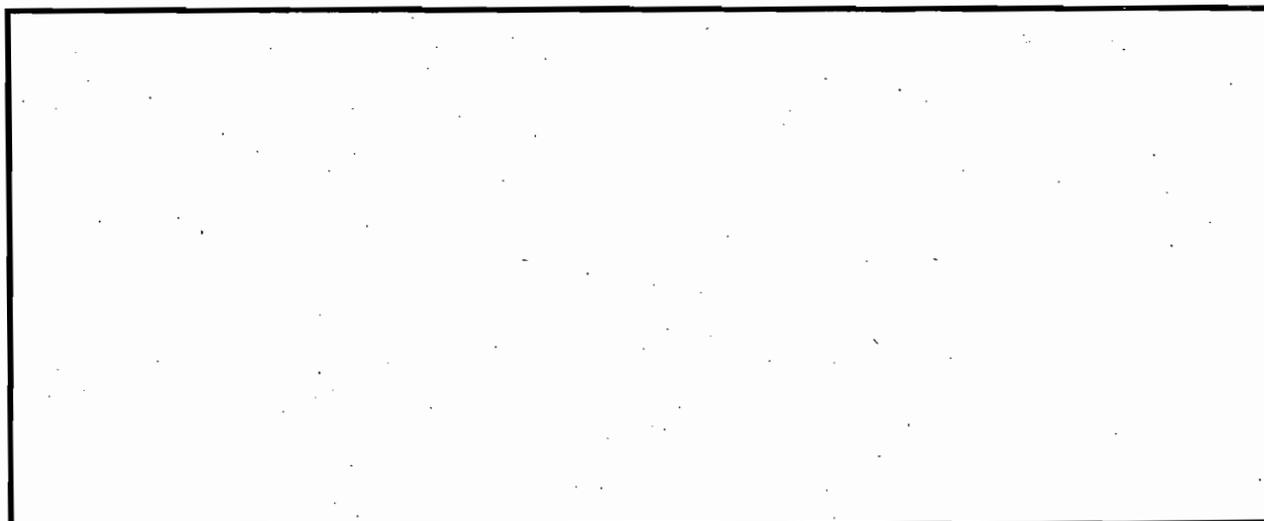
4.A.6.- Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de la actividad



4.- PROGRAMAS O ACTIVIDADES PAR LAS QUE SOLICITA LA SUBVENCION

B.- Apoyar la formación interna de los asociados/as o miembros de la Entidad, la información y asesoramiento de los Estudiantes, así como aquellas actividades relacionada con el conocimiento de la LOGSE.

4.B.1.- Descripción del programa



4.B.2.- Fines del Programa

4.B.3.- Presupuesto total del programa o actividad

4.B.4.- Número de destinatarios de las actividades

4.B.5.- Ambito de desarrollo del programa o actividad

4.B.6.- Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de la actividad

5.- OTRAS ESPECIFICACIONES Y EXIGENCIAS DE LA CONVOCATORIA

_____ a _____ de _____ de 1.993

Fdo.: _____

NOTA: En caso necesario utilice un anexo aparte.

ORDEN de 11 de enero de 1993, por la que se convocan ayudas económicas para financiar actividades de Federaciones Provinciales y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos, durante 1993

La Consejería de Educación y Ciencia considera imprescindible la participación de los padres y madres de alumnos en la vida de los Centros docentes. Ante este planteamiento es necesario continuar fomentando las plataformas y cauces que hagan posible que el derecho a participar de los padres se convierta en una realidad tangible.

En esta línea, las Federaciones Provinciales, a nivel provincial, y las Confederaciones de Padres de alumnos, a nivel de Comunidad Autónoma, por medio de una participación activa y renovadora, deben tener un papel protagonistas en el encuentro entre las fuerzas sociales presentes en nuestra realidad socioeducativa y los representantes de la Administración Educativa.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Ciencia, atendiendo tanto a la LODE como al Decreto 27/1.988 de 10 de febrero, desea proseguir en su labor de apoyo al desarrollo asociativo y formativo de los padres, mediante ayudas económicas que faciliten las funciones de dichas entidades.

En virtud de cuanto antecede, esta Consejería ha resuelto:

1.- Convocar ayudas económicas, para el año 1.993, destinadas a colaborar en los gastos de las Federaciones Provinciales y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos en aquellas actividades recogidas en sus estatutos, principalmente las de fomento asociativo y formación de padres.

2.- Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas, las Federaciones Provinciales y Confederaciones o Federaciones de ámbito regional de Asociaciones de Padres de Alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar integrados exclusivamente por Asociaciones de Padres de Alumnos de los Centros docentes públicos o privados, no universitarios, de esta Comunidad Autónoma.

b) En el caso de las Federaciones de ámbito provincial, desarrollar sus actividades en distintas localidades y estar integradas, al menos, por más de 20 Asociaciones de Padres de Alumnos.

En el caso de las Confederaciones o Federaciones de ámbito regional, desarrollar sus actividades en diferentes provincias andaluzas y estar integradas, al menos, por más de 20 Asociaciones de Padres de Alumnos.

c) Estar debidamente inscritos en el correspondiente Registro de Asociaciones de las Delegaciones Provinciales de Gobernación y de Educación y Ciencia.

3.- Quedan excluidas a efectos de subvención aquellas que hayan incumplido alguna de las obligaciones contenidas al percibir anteriores subvenciones.

En todo caso, será requisito necesario que las entidades solicitantes hayan justificado la correcta utilización de las ayudas concedidas en la convocatoria anterior.

4.- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Consejería de Educación y Ciencia (Avda. República Argentina, 21-3ª planta - 41.011 Sevilla) mediante instancias que se ajustarán al modelo que figura como Anexo a esta Orden, las cuales podrán presentarse en el registro general de la Consejería o por cualquiera de los medios señalados en el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- La regulación del periodo de presentación de instancias y su posterior resolución se efectuará de la forma siguiente:

a) Las solicitudes se presentarán antes del 5 de marzo de 1.993.

b) La resolución de la convocatoria se realizará durante el mes de abril.

6.- A las instancias se acompañará:

a) Plan de actividades anual en el que se detallen las acciones a realizar y el presupuesto aproximado de las mismas, destacándose las relativas a la información y formación para la participación en órganos colegiados, al fomento del asociacionismo, a las escuelas de padres, a las organizadas para dar a conocer el nuevo sistema educativo y, en su caso, a los gastos de infraestructura.

b) Certificación del presidente o secretario, donde se especifique la relación nominal de las Asociaciones miembros de la entidad solicitante, así como el número de afiliados a cada una, y fotocopia compulsada del libro de registro de socios.

c) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (C.I.F.).

d) Certificado bancario en el que se acredite Banco, Sucursal y cuenta corriente abierta a nombre de la Federación, a través de la cual librar la subvención.

7.- La subvención a que se refiere el punto 3.- deberá contener todos y cada uno de los datos de identificación que se señalan.

La subvención de los defectos apreciados en la solicitud deberá realizarse por los peticionarios en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y de no hacerlo así, se entenderá que se renuncia a la participación de esta convocatoria.

8.- Una vez resuelta la convocatoria se comunicará a cada Entidad la cantidad concedida, y ésta deberá justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas mediante la presentación, una vez finalizada la actividad, de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de las actividades realizadas en la que se recoja el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el número de personas que participaron en dicha actividad.

b) Certificación de los gestores de la entidad en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que fue concedida la ayuda.

c) Carpeta-índice que incluya todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Sevilla, 11 de enero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 1.993 A LAS
FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PADRES DE
ALUMNOS DE ANDALUCIA**

1.- Datos de identificación de la entidad solicitante:

Nombre	<input type="text"/>	CIF	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>	Tfn.	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
Representante Legal (Nombre y Cargo)	<input type="text"/>		
Domicilio	<input type="text"/>	D.N.I.	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>	Tfn.	<input type="text"/>

2.- Datos de Transferencia

Núm. C/C o Libreta	<input type="text"/>	Bco o Caja A.	<input type="text"/>
Sucursal	<input type="text"/>	Dirección	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
Titular	<input type="text"/>		

3.- Implantación en Andalucía

3.1. Número de Asociaciones o Federaciones que la forman (por provincias, en su caso) especificándose el número de socios o afiliados por cada una de ellas.

--

3.2. Número de socios o afiliados

--

4. Marco Legal

Registro en la Consejería de Gobernación de la J.A.	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>
Fecha Inscripción	<input type="text"/>
Censo en la Delegación de Educación y Ciencia de	<input type="text"/>
Con el número	<input type="text"/>
Fecha Inscripción	<input type="text"/>
Censo en la Consejería de Educación y C., N°	<input type="text"/>
Fecha Inscripción	<input type="text"/>

5. Subvenciones recibidas y organismos que las concedió (relacionando las actividades subvencionadas)

--

6.- Datos de los Directivos

Presidente /a: Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	Telefono	<input type="text"/>
Secretario/a: Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	Telefono	<input type="text"/>

7.- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

8.- Adjunto los siguientes documentos:

8.1. Memoria Explicativa del Plan anual de actividades, haciendo constar para cada una de las actividades su denominación, una descripción de las mismas, los objetivos que se persiguen alcanzar, su temporalización y ámbito de aplicación, así como presupuesto desglosado para cada una de ellas.

8.2. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

8.3. Certificado de la Entidad Bancaria que acredite los datos para el cobro por Transferencia.

8.4. Certificado del número de Asociaciones y socios que la forman y fotocopia compulsada del libro de registro de socios.

8.5. Copia certificada del Acuerdo de los órganos competentes por el que se decide solicitar la ayuda.

9.- El abajo firmante, como responsable de la entidad, certifica la certeza de los datos consignados. Expone que: Desea acogerse a la convocatoria de ayudas a Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos y reúnen los requisitos exigidos, por lo que presenta esta solicitud junto con la documentación exigida, para que se le conceda una ayuda por un importe de (en letras y números), que significa el por ciento del presupuesto previsto para la financiación del proyecto presentado.

..... a de de 1.993

Fdo. :

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de noviembre de 1992, por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, la secuenciación de contenidos, así como la distribución horaria en la educación primaria. (BOJA núm. 128, de 12.12.92).

Advertidos errores en el encabezamiento del Anexo I de la Orden de referencia, en la página 10.129 del fascículo 2 de 3, y en el encabezamiento de la continuación de la misma, en el fascículo 3 de 3, página 10.193, donde dice:

«ORDEN de 4 de noviembre de 1992, por la que se autoriza la supresión y cese de actividades docentes en los Centros Privados de Preescolar y Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan en el anexo de la misma. (Continuación)».

Debe decir:

«ORDEN de 5 de noviembre de 1992, por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, la secuenciación de contenidos, así como la distribución horaria en la educación primaria. (Continuación)».

Sevilla, 22 de enero de 1993

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 1 de febrero de 1993, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan premios 8 de marzo para relato y composiciones poéticas.

La Ley 10/88, de 29 de diciembre, creó el Instituto Andaluz de la Mujer, el Decreto 1/89, de 10 de enero, por el que se aprueba su reglamento, faculta a este organismo para realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de sus fines. Siendo así que el artículo 2º de su ley de creación ordena al Instituto promover las condiciones que hagan posible la participación y presencia de la mujer en la vida cultural.

Este Instituto, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo noveno del Decreto 1/89, y dentro de las disponibilidades presupuestarias, ha resuelto hacer pública la siguiente convocatoria:

Artículo primero: Se convocan 3 premios en cada una de las provincias de Andalucía para relatos y composiciones poéticas realizadas por alumnas de Centros de Adultos/as.

Artículo segundo: El contenido de los trabajos presentados versará sobre cualquier aspecto relativo a la mujer, debiendo utilizarse la lengua castellana.

Artículo tercero: Los relatos tendrán una extensión máxima de 10 folios y mínimo de 5, mecanografiados a doble espacio por una sola cara.

Las composiciones poéticas tendrán una máximo de 50 versos y un mínimo de 12.

Artículo cuarto: La dotación de los premios en cada provincia será la siguiente:

Un primer premio de 150.000 ptas.
Un segundo premio de 100.000 ptas.
Un tercer premio de 50.000 ptas.

Si a juicio del jurado ninguno de los trabajos presentados tuviese méritos suficientes para ser distinguido con el premio correspondiente, se declarará desierto.

Artículo quinto: Los trabajos se presentarán en los Centros de la Mujer de cada provincia, antes del 1 de marzo de 1993, a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aportando prueba suficiente de estar legitimada para participar.

La identificación de los trabajos se hará mediante pseudónimo. En sobre aparte se hará constar el nombre, apellidos, domicilio y localidad de la participante.

Artículo sexto: No se admitirá a concurso más de un trabajo por participante y provincia.

Artículo séptimo: El jurado para adjudicación de premios será constituido al efecto en cada capital de provincia. Sus componentes, en mínimo de cinco, serán nombrados/as por la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

Artículo octavo: El Instituto Andaluz de la Mujer se reserva durante un plazo no superior a doce meses, a partir de la adjudicación de los premios, el derecho a la publicación de los trabajos premiados.

Los trabajos que no resulten premiados, podrán ser retirados dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación del fallo del jurado. Los no reclamados serán destruidos.

Artículo noveno: La participación en el presente concurso supone la aceptación de todas las condiciones anteriormente expuestas.

Sevilla, 1 de febrero de 1993.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTISEIS DE MADRID

CORRECCION de erratas al Edicto (PP. 2325/92). (BOJA núm. 3, de 12.1.93).

Advertidas erratas en la denominación del Juzgado de Primera Instancia núm. veintiséis de Madrid, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En las páginas 70 y 77, columnas derecha e izquierda respectivamente, donde dice:

«JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTISIETE DE MADRID», debe decir:
«JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTISEIS DE MADRID».

Asimismo, en la página 77, columna izquierda antepenúltima línea donde dice:

«...veintisiete de Madrid», debe decir: «...veintiséis de Madrid».

Sevilla, 3 de febrero de 1993.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1992, por la que se declara desierto el concurso público para la contratación de las obras de reparación y redistribución de edificio en Gran Vía de Colón, 54-56, de Granada, para sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación. (PD.308/93).

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 19 de junio de 1992 para el examen de la documentación y apertura de proposiciones económicas presentadas al concurso convocado para la contratación de las obras de «Reparación y redistribución de edificio en Gran Vía de Colón, 54-56, de Granada para sede de la Delegación Provincial de Consejería de Gobernación», así como el informe de la Comisión Técnica constituida al efecto de fecha 27 de julio de 1992, y teniendo en cuenta que de conformidad con la cláusula 8 del Pliego de las Administrativas Particulares que rige el presente concurso y artículo 36 de la Ley de Contratos del Estado la Administración tiene alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, a declarar desierto el concurso.

Esta Consejería de Economía y Hacienda resuelve:

Declarar desierto el concurso público convocado para la contratación de las obras de «Reparación y redistribución de edificio en Gran Vía de Colón, 54-56 de Granada, para sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación.

Sevilla, 18 de diciembre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 19 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se cita, realizada la selección del contratista conforme a la legislación vigente de Contratos del Estado.

Sevilla, 19 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascada.

Expediente núm.: 319/92
Denominación: Ejecución Obras Centro de Observación de Menores, Alcalá de Guadaíra, Sevilla
Fecha de adjudicación definitiva: 30.11.92
Importe de adjudicación: 44.078.333 ptas.
Empresa adjudicataria: Comylsa, Empresa Constructora, S.A.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO. (PP. 1779/92).

Por este Ayuntamiento se va a proceder a contratar las obras que se indican con arreglo a las siguientes especificaciones:

Procedimiento: Abierto. Forma de Adjudicación: Subasta con admisión previa de licitadores. Trámite: Urgente.

Objeto: Expediente 110/92. Ejecución del Proyecto de Parque de Bomberos en Avenida del General Merry esquina a Carretera de Su Eminencia (3ª fase)

Tipo de licitación: 100.012.976 ptas. (importe del Presupuesto máximo de las obras).

Plazo de ejecución: 6 meses. Plazo de garantía: 1 año.

Dirección a la que pueden solicitar los Pliegos y Documentos complementarios: Servicio de Protección Ciudadana, Negociado de Gestión Administrativa y Personal. Paseo de las Delicias núm. 15. 41013 Sevilla.

Fecha límite para solicitar la documentación: cinco días a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Importe a abonar por la documentación: Gratuita

Fecha límite para recepción de las proposiciones: Diez días a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las proposiciones se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en C/ Pajaritos núm. 14, o por correo en la forma establecida en el artículo 100 del Reglamento de Contratación del Estado.

Las proposiciones deberán ser redactadas en Español.

Apertura de las proposiciones: (Sobres núm. 1 y 3), la realizará la Mesa de Contratación, el día que determine la Presidencia.

Proposición económica: Se realizará en acto público el decimoquinto día hábil contado a partir del siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones; hora: 12,00; Lugar: Ayuntamiento, Sala Capitular, Plaza Nueva núm. 1.

Fianza provisional: 2.000.259 ptas.

Fianza definitiva: 4.000.518 ptas.

Partida presupuestaria: 021 (01200223 62200/91) Plº 1992.

Forma de pago: Mediante certificaciones expedidas y debidamente conformada por el Arquitecto Municipal, Director de las Obras.

Calificación del Contratista exigible:

Grupo: C	Subgrupo: 4, 5, 6, 7, 8 y 9	Categoría: C
Grupo: I	Subgrupo: 6 y 9	Categoría C
Grupo: J	Subgrupo: 2 y 4	Categoría C

Forma jurídica que deberá adoptar, en su caso, la agrupación de contratistas a quien se adjudique el contrato: Deberá reunir los requisitos que se especifican en el art. 10 de la Ley de Contratos del Estado y artículos 26 y 27 del Reglamento de Contratación del Estado.

Plazo durante el cual, el licitador queda vinculado a su oferta: Tres meses.

Documentación exigida: La que figura en el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativa.

Criterios que se seguirán para la admisión previa, documentos acreditativos de cuanto sigue:

Programación de las obras, según diagramas de tiempo, actividades y previsión de costes.

Dispositivos e instalaciones disponibles para la organización y ejecución de obra.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don con domicilio en
vecino de y D.N.I. núm. en nombre
..... enterado del proyecto, presupuesto, pliego de cláusulas particulares y demás documentos aprobados para la realización de las obras de
anunciadas en el Boletín Oficial del Estado núm.
de fecha los acepta en todas sus partes y se compromete a efectuar dichas obras por el precio de que representa una baja del % respecto al tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Sevilla, 20 de octubre de 1992.- El Secretario General.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (PP. 2342/92).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/66, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.39.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Atender suministro de la zona.
Características: Subestación 66/15-20 Kv. «Arvina»
Potencia: 10 Mva.

Conexión: 66 kva.: 1 celda con seccionador P.T.
Conexión: 15/20 kv.: 4 celdas con interruptor y seco de P.T.
Servicios Auxiliares: 1 celda para transformador 100 kva.
Términos municipales afectados: Rota
Procedencia de los materiales: Nacional
Presupuesto en pesetas: 65.000.000
Referencia AT 2581/92

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/66, del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, del 20 de octubre.

Cádiz, 2 de diciembre de 1992.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

ANUNCIO. (PP. 2249/92).

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día uno de los corrientes, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización del solar sito entre la Avenida del Moteado y Avenida de la Canela, del Polígono Industrial, promovido por Sodestepa, S.L. y redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 117.3 del Real Decreto ley 1/1992, de 26 de junio y 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría Municipal por cuantos se consideren afectadas y formular las observaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Estepa, 4 de diciembre de 1992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO sobre aprobación inicial estudio detalle manzana comprendida Avda. José León de Carranza, Avda. Zona Franca, C/ Adelfa y Retama. (PP. 2322/92).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1992, al punto 25º, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Manzana comprendida por la Avda. José León de Carranza, Avda. de la Zona Franca, calle Adelfa y calle Retama.

Segundo. Someter el expediente a información pública durante quince días, y ello de acuerdo con lo determinado en el art. 117 del R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana».

Cádiz, 17 de diciembre de 1992.- El Secretario General, Lorenzo Martínez Escudero.

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO. (PP. 2399/92).

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Excmo. Corporación Municipal en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1992, el Estudio de Detalle con Proyecto de Parcelación de la manzana RE.6 del Sector 14D.01.01. «Alcaidesa Playa», promovido por la empresa Alcaidesa Constain Agramán, S.A., se expone al público en el Area de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento el expediente instruido al efecto, por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas sugerencias y alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión en el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en los terrenos comprendidos en el Estudio de Detalle, por término que se prolongará hasta la aprobación definitiva firme de este Estudio de Detalle, por estar aquéllas efectuadas por determinaciones de planeamiento que puedan suponer alguna modificación del régimen urbanístico existente.

La Línea de la Concepción, 14 de diciembre de 1992.- El Alcalde. P.D. El Presidente del Area de Urbanismo, Luis M. Arenillas Fleming.

ANUNCIO. (PP. 2400/92).

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Excmo. Corporación Municipal en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1992, el Estudio de Detalle con Proyecto de Parcelación de la manzana RE.8 del Sector 14D.01.01. «Alcaidesa Playa», promovido por la empresa Alcaidesa Constain Agramán, S.A., se expone al público en el Area de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento el expediente instruido al efecto, por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas sugerencias y alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión en el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en los terrenos comprendidos en el Estudio de Detalle, por término que se prolongará hasta la aprobación definitiva firme de este Estudio de Detalle, por estar aquéllas efectuadas por determinaciones de planeamiento que puedan suponer alguna modificación del régimen urbanístico existente.

La Línea de la Concepción, 14 de diciembre de 1992.- El Alcalde. P.D. El Presidente del Area de Urbanismo, Luis M. Arenillas Fleming.

AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 18/93).

Don Manuel Coballero Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba),

Hago saber: Que el pasado 28 de diciembre de 1992, el Pleno de mi Presidencia en sesión ordinaria aprobó inicialmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz, con el voto favorable de la mayoría absoluta del mismo legal de miembros de la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y uno de los diarios de mejor circulación de la Provincia a fin de que quienes así lo estimasen conveniente, puedan presentar las reclamaciones oportunas, en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se produzcan cada una de las publicaciones en los Boletines Oficiales.

Asimismo, se hacen públicas las zonas que en principio y como consecuencia de la aprobación inicial de las Normas Subsidiarias, quedarán afectadas por la suspensión de licencias y que son las siguientes:

Suelo no urbanizable: la totalidad del suelo así clasificado.

Suelo urbanizable: la totalidad del suelo así clasificado.

Suelo urbano: terrenos incluidos en las Unidades de Actuación y Actuaciones aisladas.

Adamuz, 29 de diciembre de 1992.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EDICTO. (PP. 281/93).

Por Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago Saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos, acordó aprobar inicialmente el siguiente documento de planeamiento:

Programa de actuación urbanística del Sector S-13 «Doctor Fleming» del Suelo Urbanizable No Programado incluido en el VIIº Expediente de Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Dos Hermanas, aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 14 de abril de 1992, y referente a terrenos 44.758 m² propiedad de la empresa «Productos Químicos Sevillanos, S.A.», sitos en el kilómetro 554,4 de la CN-IV, margen izquierda, promovido de oficio por el Ayuntamiento, según proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo núm. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y concordantes, pudiéndose presentar reclamaciones durante el plazo de un mes, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El expediente podrá ser consultado en el Negociado de Obras Públicas y Urbanismo de este Ayuntamiento, durante días y horas hábiles.

Dos Hermanas, 26 de enero de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)

CORRECCION de errores de anuncios por los que se hacen públicas las bases para la provisión en propiedad de distintos plazas de la plantilla de este Ayuntamiento. (BOJA núm. 84, de 27.8.92) (PP. 1439/92).

Anuncio núm. 7.672. Bases para la provisión de dos plazas de auxiliar administrativo:

En el Anexo, donde dice:

«Tema 7. La Administración... Local...»

debe decir:

«Tema 7. La Administración... Local...»

Anuncio núm. 7.674. Bases para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo:

En la Base Segunda, donde dice:

«2º Tener diez y ocho años cumplidos y no exceder de treinta el día que expire el plazo de presentación de instancias.»

debe decir:

«2º. Tener diez y ocho años cumplidos y no exceder de cincuenta y cinco. A los efectos de edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados con anterioridad a la Administración Pública.»

Anuncio núm. 7.680. Bases para la provisión de una plaza de asistente social:

En la Base Sexta, donde dice:

«3. Valoración..., y que se refiere...»

debe decir:

«3. Valoración..., y que se refiera...»

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando subsanados los mencionados errores.

Vejer de la Frontera, 9 de septiembre de 1992.- El Alcalde, Ricardo Chamorro Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

ANUNCIO (PP. 2107/92).

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión de 19 de noviembre de 1992, aprobó definitivamente Estudio de Detalle promovido por Construcciones Martíá, S.L., representado por D. José María Martín López, referido a la finca nº 38 de calle Arahal.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo determinado en el artículo 124.1, en relación con el artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y significándose que contra dicho acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición, como previo al Contencioso-Administrativo.

Marchena, 21 de noviembre de 1992.- El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO de Información pública. (PP. 302/93).

La Corporación Municipal, por acuerdo plenario adaptado en la sesión celebrada el día 21 de enero de 1993, acordó otorgar la aprobación definitiva al Plan Especial de Reforma Interior PERI-CO-8 «Fuerteciudad», con arreglo al siguiente texto:

Primero: Aprobar Definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior PERI-CO-8 «Fuerteciudad».

Segundo: Publicar el anterior acuerdo en el BOJA, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

Tercero: Facultar al Alcalde para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.1 del TRLS y 134 del RPU.

El Puerto de Santa María, 25 de enero de 1993.- El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE MIJAS

ANUNCIO (PP. 237/93).

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 27 de octubre de 1992, el proyecto refundido del Plan Parcial del Sector 13 del P.G.O.U., promovido por Colinas del Chaparral S.A., se expone al público por plazo de un mes, a efecto de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, contando dicho plazo a partir de la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Mijas, 14 de enero de 1993.- El Alcalde, Antonio Maldonado Pérez.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO (PP. 238/93).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 1992, se ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el expediente sobre Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-LE-2 «La Manía», promovido por D. Fernando García Jiménez e/r de la Sociedad San Cristóbal, S.A.

Cumplidos los condicionantes impuestos en el citado acuerdo plenario se someten las actuaciones al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio que se insertará en el BOJA y en uno de los diarios de mayor de la provincia, conforme a lo regulado en el art. 116.a) del RDL 1/1992.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que las alegaciones que deseen formular podrán presentarlas en el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, durante el plazo de 1 mes, que empezará a contar a partir del día siguiente al del que se produzca la publicación del presente anuncio, y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe, hallándose de manifiesto el referido expediente y proyecto correspondiente en el Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano de la citada Gerencia, sita en C/ Palestina, 7.

Málaga, 13 de enero de 1993.- El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia. P.D. Teniente-Alcalde, Delegado de Urbanismo, Obras e Infraestructura, Hilario López Luna.

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL RIO (SEVILLA)

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 1992, acordó la convocatoria de pruebas selectivas para las plazas que figuran en los anexos que más adelante se detallan, integrantes de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación Local para el año 1.992, y acordó aprobar para regir las mismas las siguientes,

BASES GENERALES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad las plazas vacantes en este Excmo. Ayuntamiento, incluidas en la Oferta Pública de Empleo para 1.992, y que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a las subescalas y grupos que se indican, dotadas con sueldo, trienios, dos pagas extraordinarias y retribuciones complementarias, fijadas en la legislación vigente.

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas bases y anexos, y en su defecto se estará a lo establecido por la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, R.D.

2223/84, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español.

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado, podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dicho servicio.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

E) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

F) Estar en posesión o condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos, escalas, subescalas y clases correspondientes y que se especifican en los anexos de esta convocatoria.

En el supuesto de invocar un título equivalente, habrá de acompañarse de un certificado expedido por el Ministerio de Educación que así lo acredite.

Se entenderá equivalente al título de Graduado Escolar, el certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del curso 1975-76.

G) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

TERCERA.- Instancias y admisión.- En las instancias los interesados harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y en los correspondientes anexos, referidos todos ellos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias con las excepciones que se indican en las bases específicas.

Dichas instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente y debidamente reintegradas, se presentarán durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las solicitudes se presentarán debidamente reintegradas y acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja Municipal la suma de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen, la cual no podrá ser devuelta más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Las instancias podrán ser presentadas en la forma que determina el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. Las listas quedarán expuestas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Un extracto de esta resolución en la que se señalará el sitio en que quedan expuestas las listas de aspirantes admitidos y excluidos será publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Asimismo, la Presidencia de la Corporación dictará resolución fijando el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios, que también será expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los excluidos por defecto de forma, podrán dentro del plazo de 10 días, subsanarlos de conformidad con lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo

Contra la relación de aspirantes admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición conforme al Art. 126 de la L.P.A..

QUINTA.- Tribunales.- El tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente.- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario.- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, quien, desempeñará, asimismo, las funciones de Secretario del Tribunal.

Vocales.— Un representante del profesorado oficial designado por el IEAL, un representante de la Junta de Andalucía y un funcionario de carrera de la Corporación.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, el Sr. Alcalde-Presidente podrá disponer la incorporación al Tribunal. La designación de expertos, en calidad de asesores, cuando la realización de alguna prueba selectiva lo requiera.

Dichos tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de más de la mitad de sus miembros.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al señor Alcalde-Presidente cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el Art.20 de la L.P.A. o si hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Designados que sean las personas que integran los distintos Tribunales y sus suplentes, se hará público en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA.— Desarrollo de los ejercicios.— En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Para todos los ejercicios el orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero, cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo celebrado en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.— Calificación de los ejercicios: Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos; la calificación mínima requerida para el siguiente, en cada uno de ellos, será de cinco puntos.

El mínimo de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes— a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal determinará libremente la práctica de un nuevo ejercicio para dirimirlo, y su decisión será inapelable. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de Anuncios de la Corporación.

OCTAVA.— Listas de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.— Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para que elabore la propuesta de nombramiento. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

Las resoluciones de los Tribunales tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo establecido en los artículos 109 y siguientes de la L.P.A., en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

En el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en las mismas, deberán presentar, en la Secretaría General del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las Comisiones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases y sus anexos para tomar parte en estas pruebas selectivas.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente Certificación del Ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta a favor del siguiente opositor que habiendo aprobado los ejercicios hubiese obtenido mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente de este Ayuntamiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento.

Si no tomase posesión en el plazo indicado, quedaría en la situación de cesante.

NOVENA.— Norma final.— Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten al tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las oposiciones. Para todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, y demás disposiciones concordantes.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de P.A.

A N E X O I

Plaza de Administrativo de Administración General reservada a promoción interna.

Número de Plazas: Una.
Escala: Administración General.
Subescala: Administrativa.
Grupo: C.
Nivel: 14.

Sistema de selección: Concurso-Oposición restringida, reservada a funcionarios del Grupo D, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar del Ayuntamiento de Alcalá del Río, que posean la titulación exigida y cuenten con dos años de servicio en la Subescala.

Titulación exigida.— Estar en posesión del título de Bachiller superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Fase de Concurso.— La fase de concurso será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición.

Para la calificación de los aspirantes, el Tribunal procederá a examinar la documentación ya aportada en las respectivas solicitudes, valorando los méritos aportados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por poseer titulación académica distinta a la exigida para concurrir a la presente convocatoria:

Licenciado universitario: 1,50 puntos.
Diplomado universitario.: 0,75 puntos.
C.O.U.: 0,25 puntos.

La puntuación máxima posible por este apartado será de 3 puntos. La titulación superior engloba a las inferiores, siempre que éstas hayan sido necesarias para obtener dicho título.

B) Por la participación en cursos de especialización, siempre que tengan relación directa con la actividad a desarrollar en la plaza solicitada, un máximo de 1,50 puntos.

Cursos de 10 a 20 horas: 0,25 punto.
Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 punto.
Cursos de 41 a 100 horas: 0,75 punto.
Cursos de más de 100 horas: 1 punto.

Si el curso fuera impartido por un organismo oficial: 0,20 puntos (adicionales).

En el caso de que el curso hubiera efectuado pruebas calificatorias finales y éstas no se hubieran superado, no se valorarán como mérito.

C) La antigüedad en la subescala se valorará hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

Por cada año de servicio prestado al Ayuntamiento de Alcalá del Río como funcionario interino o de carrera en la subescala de Auxiliares de Administración General 0,25 puntos.

Por cada mes en exceso en el caso anterior: 0,02 puntos por mes.

Por cada año de servicio prestado a otra Administración Pública como funcionario de carrera o interino en la subescala de Auxiliar de Administración General o similar 0,20 puntos.

Por cada mes en exceso en el caso anterior 0,015 puntos por mes.

Ejercicios de la oposición: Todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorios.

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar en un tiempo máximo de noventa minutos, un test de cien preguntas con respuestas alternativas sobre el temario o programa anejo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito en un período máximo de dos horas un tema de carácter general de entre dos determinados por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa -- anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a un epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de expresión se refiere.

Se valorará especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y nivel de formación general.

Tercer ejercicio.- Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de dos horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas administrativas, cuya realización corresponde a los funcionarios de la subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán usar únicamente textos legales no comentados de la normativa vigente.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa vigente.

La suma de los puntos alcanzados en el concurso y la oposición constituirá la calificación final.

PROGRAMA ANEXO

I. MATERIAS COMUNES

Tema 1. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 2. El Estado de las Autonomías: Antecedentes. Modelo seguido por la Constitución Española. Caracteres del Derecho a la autonomía. Competencias.

Tema 4. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales. Fases.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 6. El administrado: concepto y clases. Actos jurídicos del administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 7. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa. El servicio público.

Tema 8. El Municipio. Organización y competencias del Municipio de régimen común. Obligaciones mínimas. Régimen municipales especiales.

Tema 9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Dominio público local. El Patrimonio de las Entidades Locales. Los montes en mano común.

Tema 11. Intervención de los entes locales en la actividad privada. Medios de Intervención. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 12. La función pública local y su organización. Clases. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los grupos de funcionarios. Situaciones administrativas: supuestos y efectos.

Tema 13. El personal laboral al servicio de las Entidades Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión.

Tema 14. El Presupuesto de las Entidades Locales. Concepto. Estructura. Formación y aprobación.

Tema 15. Imposición local. Contribuciones especiales. Tasas y precios públicos.

Tema 16. Gestión económica local. Ordenación de gastos y Ordenación de pagos. Órganos competentes.

II. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. El Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Dimensión temporal. días y horas hábiles. Computo de plazos.

Tema 2. La revisión de los actos administrativos locales. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades Locales. Recursos jurisdiccionales.

Tema 3. Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 4. El servicio público local. Los modos de gestión. Especial consideración de la concesión.

Tema 5. Formas de la intervención de la Administración en el uso del suelo y de la edificación. Significado de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana. Los Planes de Urbanismo.

Tema 6. La intervención del suelo y de la edificación. La licencia urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas.

A N E X O II

Plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General reservada a promoción interna.

Número de Plazas: Una.
Escala: Administración General.
Subescala: Auxiliar.
Grupo: D.
Nivel: 12.

Sistema de selección: Oposición restringida reservada a los aspirantes con una antigüedad de dos años como funcionarios de carrera de este Ayuntamiento pertenecientes al Grupo E.

Titulación exigida.- Graduado Escolar. Formación Profesional de 1º grado o equivalente.

Ejercicios: Todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorios.

Primer ejercicio.- Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos, un texto elegido por el Tribunal común para todos los aspirantes, a una velocidad mínima de 260 pulsaciones por minuto; en caso de utilizarse máquina eléctrica, la velocidad mínima será de 280 pulsaciones por minuto. De utilizarse máquinas electrónicas con pantallas o dispositivos de borrado automático, éstos serán inutilizados.

Segundo ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito en un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa que aparece al final de este anexo, uno de materias comunes o otro de materias específicas. El aspirante extraerá al azar dos temas de cada una de dichas partes y elegirá uno de cada grupo para su redacción.

Tercer ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de noventa minutos, un tema sobre Administración Local, de entre dos señalados por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias de la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo.

PROGRAMA PARA AUXILIARES

Materias comunes.

Tema 1.- La Constitución Española de 1987. Principios generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona. El poder legislativo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración del estado.

Tema 5.- El Poder Judicial.

Tema 6.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía y su significado.

Tema 7.- La Administración Pública en el Ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho Público.

Tema 10.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.- Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.- Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14.- El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.- La responsabilidad de la Administración.

Materias específicas:

Tema 1.- Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.- La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.- Organización municipal. Competencias.

Tema 5.- Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.- La función pública local y su organización.

Tema 9.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Tema 10.- Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16.- Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.- Los presupuestos locales.

ANEXO III

Plaza de Cabo de la Policía Local.

Número de plazas: una.
Subescala: Servicios Especiales.
Escala: Administración Especial.

Clase: Policía Local.

Denominación: Cabo de la Policía Local.

Grupo: D.

Nivel: 10.

Procedimiento de selección: concurso-oposición.

Otros requisitos de los aspirantes.

1.- Tener una antigüedad de al menos dos años de pertenencia a los Cuerpos de Policía Local dependientes de las Corporaciones Locales, Cuerpos de Policía dependientes de las Comunidades Autónomas o miembro de las Fuerzas y cuerpos de la Seguridad del Estado. Estas circunstancias deberán acreditarse con la certificación oportuna que deberá unirse a la instancia para participar en estas pruebas selectivas.

2.- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias. Se acompañará copia de los referidos permisos al tiempo de presentar la correspondiente instancia.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que figuran en las presentes bases.

5.- Tener una talla no inferior a 1,70 metros para los varones y de 1,65 metros para las mujeres.

El aspirante que resulte nombrado para este plaza deberá realizar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, incompatible con cualquier otra actividad pública o privada y fijar obligatoriamente su residencia en este municipio.

Fase de Concurso.- La fase de concurso será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición.

Para la calificación de los aspirantes, el Tribunal procederá a examinar la documentación ya aportada en las respectivas solicitudes, valorando los méritos aportados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por poseer titulación académica distinta a la exigida para concurrir a la presente convocatoria:

Licenciado universitario: 1,50 puntos.

Diplomado universitario: 0,75 puntos.

C.O.U.: 0,25 puntos.

La puntuación máxima posible por este apartado será de 3 puntos. La titulación superior engloba a las inferiores, siempre que éstas hayan sido necesarias para obtener dicho título.

B) Por la participación en cursos de especialización, siempre que tengan relación directa con la actividad a desarrollar en la plaza solicitada, un máximo de 3 puntos.

Cursos de 10 a 20 horas: 0,25 punto.

Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 punto.

Cursos de 41 a 100 horas: 0,75 punto.

Cursos de más de 100 horas: 1 punto.

Si el curso fuera impartido por un organismo oficial: 0,20 puntos (adicionales).

En el caso de que el curso hubiera efectuado pruebas calificatorias finales y éstas no se hubieran superado, no se valorarán como mérito.

C) La antigüedad en la subescala se valorará hasta un máximo de 3 puntos en la forma siguiente:

Por cada año de servicio prestado al Ayuntamiento de Alcalá del Río como Policía Local interino o en propiedad 0,25 puntos.

Por cada mes en exceso en el caso anterior: 0,02 puntos por mes.

Por cada año de servicio prestado a otra Administración Pública como Policía Local, Policía de las Comunidades Autónomas, o miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con carácter interino con propiedad 0,20 puntos.

Por cada mes en exceso en el caso anterior 0,015 puntos por mes.

EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN. Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio. Aptitud física. Consistirá en la realización de las siguientes pruebas, con las marcas que se detallan a continuación:

Primero.- De aptitud física, con carácter eliminatorio.

Hombres: Carrera de 100 metros lisos en tiempo máximo de 15 segundos.

Salto de longitud de 4 metros.

Salto de altura de 1,40 metros.

Mujeres: Carrera de 50 metros en un tiempo máximo de 12 segundos.

Salto de longitud de 3 metros.

Salto de altura de 1,05 metros.

Para la primera prueba se concederá un sólo intento y tres para las siguientes, realizándose las pruebas en el orden establecido.

Si algún aspirante, el día que le corresponda realizar las pruebas físicas aportase ante el Tribunal, certificación médica por enfermedad o lesión que acredite la imposibilidad de realizar las pruebas, se le aplazará la ejecución de las mismas, al último día en que se realicen éstas, quedando eliminado caso de no poderlas efectuar.

Del mismo modo, si durante la realización de las pruebas se lesionase algún aspirante, y a petición propia o prescripción del médico presente en las pruebas, solicitase aplazamiento de las mismas, se le concederá realizar las que queden pendientes el último día de la celebración.

Será requisito indispensable para la realización de este ejercicio el que el opositor presente un certificado médico que indique la talla que posee y que no tiene ningún tipo de lesión ni patología que le impida la realización de las pruebas físicas antes indicadas.

En este ejercicio se procederá por el Tribunal a la comprobación de la talla que poseen los aspirantes; quedando eliminados aquellos que no tengan las exigidas en las bases.

En este ejercicio obtendrán la calificación de aptos aquellos aspirantes que superen todas y cada una de las pruebas que lo integran.

Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general, de entre dos determinados por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa anexo que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a un epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición. En este ejercicio se valorará la formación general, claridad de ideas, facilidad de exposición, aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Tercer ejercicio. Oral: Exposición de dos temas sacados a suerte por el opositor entre los temas del programa que se inserta como anexo durante un tiempo máximo de 30 minutos, uno de cada una de las partes que integran dicho programa. El aspirante extraerá al azar dos temas de cada una de dichas partes y elegirá uno de cada grupo para su exposición, disponiendo de 10 minutos previos a comenzar la exposición de los temas para hacer un esquema de los mismos.

Cuarto ejercicio. Consistirá en la redacción de un informe, parte o atestado en relación con el supuesto o supuestos de hecho que señale el tribunal.

La suma de los puntos alcanzados en el concurso y la oposición constituirá la calificación final.

El opositor que haya superado los cuatro ejercicios se someterá a un reconocimiento médico obligatorio para comprobar si se encuentra incurso en los casos de incapacidad enumerados en el cuadro de inutilidad ya mencionado.

Si el aspirante supera el reconocimiento médico previsto anteriormente, pasará a realizar el curso de Cabo de la Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía, quedando en cuanto a su nombramiento a lo dispuesto en el artículo 22 del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y en materia de retribuciones a cuanto se establece en el artículo 1 del R.D. 456/1986, de 10 de febrero.

Para poder ser nombrados funcionarios de carrera, los aspirantes deberán superar favorablemente el curso a que habrán de someterse, quienes no lo superen podrán incorporarse al inmediatamente posterior, quedando durante el período de tiempo en que finalice el curso y de comienzo el curso posterior sin derecho a percibir emolumentos por esta Corporación. De no superar el segundo curso de formación perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionarios de carrera.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Elaboración. Estructura y principios generales. El Estatuto de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 4. El Poder Judicial.

Tema 5. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración institucional y corporativa.

Tema 6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 7. La responsabilidad de la Administración.

Tema 8.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía y del Estado.

Tema 9.- La actividad de Policía. Concepto y evolución del término. Materia que comprende. Enumeración. Medios. La Policía como servicio. Organos de prestación.

Tema 10.- El servicio de la Policía Municipal. Su encuadramiento dentro de la organización Municipal. Dependencia funcional y organizativa.

Tema 11.- Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 12.- Régimen Local español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

Tema 13.- Organización municipal. Competencias.

Tema 14.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Conceptos básicos sobre la Policía Municipal: Definición y funciones. Los auxiliares a la Policía Municipal. Facultades de los Alcaldes. La Plantilla. Selección e Ingreso. Formación. Mandos. Armamento. Medios Técnicos. Reglamentos Municipales. La potestad coordinadora de las Comunidades Autónomas.

Tema 2.- Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones Estatutarias comunes.

Tema 3.- Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Régimen Disciplinario.

Tema 4.- Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Competencias de las Comunidades Autónomas.

Tema 5.- Ley 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Organos de Coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad entre el Estado, las Comunidades Autónomas y los Municipios.

Tema 6.- Ley 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: De las Policías Locales.

Tema 7.- Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 8.- El servicio de la Policía Municipal. Organización del servicio. Organización jerarquizada. Especificación funcional. Delimitación y enumeración de sus funciones. Delimitación. Esquema enumerativo de función.

Tema 9.- El servicio de Policía Municipal. La Función de auxilio al orden público. Actuaciones concretas. Concepto de orden. Competencia. Actos contrarios al orden público. Actuaciones concretas y forma de hacerlo. La función de Policía Judicial. Ambito de la misma. Actuaciones que requiere la función.

Tema 10.- El Código de la Circulación. Conceptos generales. Obligatoriedad. Vías públicas. Velocidad en vías urbanas. Peatones.

Tema 11.- El Código de la Circulación. Circulación urbana. Estacionamiento. Carga y descarga. Velocidades máximas. Agentes de la circulación. Instalaciones en la vía pública. Prohibiciones.

Tema 12.- El Código de la Circulación. Señales de

circulación. Orden de preeminencia. Clasificación de las señales de circulación.

Tema 13.- El servicio de Policía Municipal. La función de vigilancia y ordenación del tráfico. Actuaciones concretas. Delimitación. Competencia. Actuaciones concretas y forma de hacerlo. La cooperación a la representación corporativa.

Tema 14.- El servicio de Policía Municipal. El cumplimiento de las ordenanzas de policía y buen gobierno. Delimitación. Contenido de las ordenanzas. Actuación de la Policía Municipal. Otras vigilancias y colaboración a los servicios municipales. Protección de bienes e instalaciones. Prestación de servicios municipales. Vigilancia de actividades en la vía pública. En materia fiscal. Notificaciones. Colaboración a la función de protección civil.

Tema 15.- El servicio de la Policía Municipal. Extinción de la relación de servicio. Causas de la extinción. Las determinaciones de la edad en la Policía Municipal. La Seguridad Social de la Policía Municipal. Mutualidad nacional de Previsión de la Administración Local. Asistencia médico farmacéutica.

Tema 16.- El municipio de Alcalá del Río. Descripción física. Núcleos de población y calles principales.

Tema 17.- Órganos del Ayuntamiento de Alcalá del Río y funcionarios. Centros y establecimientos públicos de interés general. Principales servicios que presta el Ayuntamiento.

Tema 18.- Atestados: concepto y forma de elaboración.

Tema 19.- El mando: Fundamentación y técnicas para ejercerlo.

Tema 20.- Alcoholemia. Pruebas de alcohometría. El alcoholismo y la embriaguez. Influencia del alcohol en los conductores.

Tema 21.- Infracciones en materia de tráfico, circulación y seguridad vial. Tipo de infracciones y procedimiento sancionador.

Tema 22.- Derechos y deberes de los vecinos del término municipal. Seguridad de los vecinos. Seguridad del transeunte y socio del vecindario.

ANEXO IV

Plaza de Guardia de la Policía Local.

Número de plazas: una.
Subescala: Servicios Especiales.
Escala: Administración Especial.
Clase: Policía Local.
Denominación: Guardia de la Policía Local.
Grupo: D
Nivel: 8
Procedimiento de selección: oposición libre.

Otros requisitos de los aspirantes.

1.- Ser mayor de 18 años y no exceder de 30 en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

2.- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias. Se acompañará copia de los referidos permisos al tiempo de presentar la correspondiente instancia.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que figuran en las presentes bases.

5.- Tener una talla no inferior a 1,70 metros para los varones y de 1,65 metros para las mujeres.

Ejercicios de la oposición:

Los ejercicios de esta oposición serán tres, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, con el orden y contenido que sigue:

Primero.- De aptitud física, con carácter eliminatorio.

Hombres: Carrera de 100 metros lisos en tiempo máximo de 15 segundos.

Salto de longitud de 4 metros.

Salto de altura de 1,40 metros.

Mujeres: Carrera de 50 metros en un tiempo máximo de 12 segundos.

Salto de longitud de 3 metros.

Salto de altura de 1,05 metros.

Para la primera prueba se concederá un sólo intento y tres para las siguientes, realizándose las pruebas en el orden establecido.

Si algún aspirante, el día que le corresponda realizar las pruebas físicas aportase ante el Tribunal, certificación médica por enfermedad o lesión que acredite la imposibilidad de realizar las pruebas, se le aplazará la ejecución de las mismas, al último día en que se realicen éstas, quedando eliminado caso de no poderlas efectuar.

Del mismo modo, si durante la realización de las pruebas se lesionase algún aspirante, y a petición propia o prescripción del médico presente en las pruebas, solicitase aplazamiento de las mismas, se le concederá realizar las que queden pendientes el último día de la celebración.

Será requisito indispensable para la realización de este ejercicio el que el opositor presente un certificado médico que indique la talla que posee y que no tiene ningún tipo de lesión ni patología que le impida la realización de las pruebas físicas antes indicadas.

En este ejercicio se procederá por el Tribunal a la comprobación de la talla que poseen los aspirantes; quedando eliminados aquellos que no tengan las exigidas en las bases.

En este ejercicio obtendrán la calificación de aptos aquellos aspirantes que superen todas y cada una de las pruebas que lo integran.

Segundo.- Escrito: Escribir al dictado de un texto que propondrá el Tribunal.

Resolución de dos problemas de cálculo, en plazo no superior a 15 minutos.

Redacción de un supuesto práctico, en el plazo no superior a treinta minutos.

Tercero.- Oral: Exposición de dos temas sacados a suerte por el opositor entre los temas del programa que se inserta como anexo durante un tiempo máximo de 20 minutos. Uno de cada una de las partes que integran dicho programa. El aspirante extraerá al azar dos temas de cada una de dichas partes y elegirá uno de cada grupo para su exposición, disponiendo de 10 minutos previos a comenzar la exposición de los temas para hacer un esquema de los mismos.

El opositor que haya superado los tres ejercicios se someterá a un reconocimiento médico obligatorio para comprobar si se encuentra incurso en los casos de incapacidad enumerados en el cuadro de inutilidad ya mencionado.

Si el aspirante supera el reconocimiento médico previsto anteriormente, pasará a realizar el curso de formación básica para ingreso en la Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía, quedando en cuanto a su nombramiento a lo dispuesto en el artículo 22 del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y en materia de retribuciones a cuanto se establece en el artículo 1 del R.D. 456/1986, de 10 de febrero.

Para poder ser nombrados funcionarios de carrera, los aspirantes deberán superar favorablemente el curso a que habrán de someterse. Quienes no lo superen podrán incorporarse al inmediatamente posterior, quedando durante el período de tiempo en que finalice el curso y de comienzo el curso posterior sin derecho a percibir emolumentos por esta Corporación. De no superar el segundo curso de formación perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionarios de carrera.

De dicho curso de formación quedarán exentos aquellos aspirantes que acrediten haber prestado servicios como Policía Local en otros municipios, durante el plazo mínimo de cuatro meses como funcionario de carrera con plaza en propiedad.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978.

Elaboración. Estructura y principios generales. El Estatuto de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 2.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía y del Estado.

Tema 3.- La actividad de Policía. Concepto y evolución del término. Materia que comprende. Enumeración. Medios. La Policía como servicio. Organos de prestación

Tema 4.- El servicio de la Policía Municipal. Su encuadramiento dentro de la organización Municipal. Dependencia funcional y organizativa.

Tema 5.- Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 6.- Régimen Local español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

Tema 7.- Organización municipal. Competencias.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones Estatutarias comunes.

Tema 2.- Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Régimen Disciplinario.

Tema 3.- Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Competencias de las Comunidades Autónomas.

Tema 4.- Ley 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Organos de Coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad entre el Estado, las Comunidades Autónomas y los Municipios.

Tema 5.- Ley 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: De las Policías Locales.

Tema 6.- Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 7.- El servicio de la Policía Municipal. Organización del servicio. Organización jerarquizada. Especificación funcional. Delimitación y enumeración de sus funciones. Delimitación. Esquema enumerativo de función.

Tema 8.- El servicio de Policía Municipal. La función de auxilio al orden público. Actuaciones concretas. Concepto de orden. Competencia. Actos contrarios al orden público. Actuaciones concretas y forma de hacerlo. La función de Policía Judicial. Ambito de la misma. Actuaciones que requiere la función.

Tema 9.- El Código de la Circulación. Conceptos generales. Obligatoriedad. Vías públicas. Velocidad en vías urbanas. Peatones.

Tema 10.- El Código de la Circulación. Circulación urbana. Estacionamiento. Carga y descarga. Velocidades máximas. Agentes de la circulación. Instalaciones en la vía pública. Prohibiciones.

Tema 11.- El Código de la Circulación. Señales de circulación. Orden de preeminencia. Clasificación de las señales de circulación.

Tema 12.- El servicio de Policía Municipal. La función de vigilancia y ordenación del tráfico. Actuaciones concretas. Delimitación. Competencia. Actuaciones concretas y forma de hacerlo. La cooperación a la representación corporativa.

Tema 13.- El servicio de Policía Municipal. El cumplimiento de las ordenanzas de policía y buen gobierno. Delimitación. Contenido de las ordenanzas. Actuación de la Policía Municipal. Otras vigilancias y colaboración a los servicios municipales. Protección de bienes e instalaciones. Prestación de servicios municipales. Vigilancia de actividades en la vía pública. En materia fiscal. Notificaciones. Colaboración a la función de protección civil.

Tema 14.- El servicio de la Policía Municipal. Extinción de la relación de servicio. Causas de la extinción. Las determinaciones de la edad en la Policía Municipal. La Seguridad Social de la Policía Municipal. Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Asistencia médico farmacéutica.

Tema 15.- El municipio de Alcalá del Río. Descripción física. Núcleos de población y calles principales.

Tema 16.- Organos del Ayuntamiento de Alcalá del Río y funcionarios. Centros y establecimientos públicos de interés general. Principales servicios que presta el Ayuntamiento.

CUADROS DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL.

1. Talla:

Estatúra mínima: 1,70 m. los hombres y 1,65 m. las mujeres.

2. Obesidad-delgadez:

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten e incapaciten para el ejercicio de las funciones propias de cargo.

3. Exclusiones circunstanciales:

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, los inspectores médicos podrán fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual se certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas.

4.1. Ojo y visión.

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión en ambos ojos.

4.1.2. Queratotomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hemianopsias.

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones.

4.3.1. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retaciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

MODELO DE SOLICITUD

Ayuntamiento de Alcalá del Río.- Solicitud de admisión a pruebas selectivas.

1.- Cuerpo y grupo.

2.- Convocatoria:

3.- Datos personales:

3.1. Primer apellido.

3.2. Segundo apellido.

3.3. Nombre.

3.4. Documento Nacional de Identidad.

3.5. Fecha de Nacimiento.

3.6. Domicilio (calle o plaza).

3.7. Teléfono.

3.8. Localidad.

3.9. Provincia.

4.- Formación:

4.1. Título.

4.2. Centro de expedición.

5.- Méritos que se alegan para el concurso, acompañados de los documentos justificativos de los mismos.

6.- Ejercicio voluntario:

6.1.- Si/No deseo realizar el ejercicio voluntario de informática.

7. Si/No utilizaré máquina de escribir eléctrica.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para su ingreso como personal funcionario en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, así como las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en dichas bases y en esta solicitud en caso de superar las pruebas.

En a de 1.99...

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL RIO.

Alcalá del Río, 29 de octubre de 1991.- El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA

ANUNCIO de bases.

D. MANUEL PEREZ URBANO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CORPOBA).

HACE SABER: Que publicada en el B.O.E. de 18 de Diciembre de 1.992, la Oferta de Empleo Público para 1.992 de este Ayuntamiento, por el presente se convoca Oposición Libre, para la provisión definitiva de una plaza Guardia de la Policía Local, conforme a las Bases que han de regir el procedimiento de selección, aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de Diciembre de 1.992, que se insertan a continuación:

*BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, PARA LA PROVISION DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

La provisión definitiva mediante oposición libre de una plaza de Guardia de la Policía Local, encuadrada en la Escuela de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Cuerpo Policía Local, escala ejecutiva y empleo de Guardia, denominada Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, dotada presupuestariamente con las retribuciones correspondientes al Grupo D y las demás retribuciones complementarias legalmente aprobadas por la Corporación.

Segunda.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de treinta y cinco años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impidan el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo de la Policía Local.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- No hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad legalmente previstas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Tener una altura mínima de uno coma sesenta y cinco metros las mujeres y uno coma setenta metros los hombres.
- Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de las clases A2 y B2.

Tercera.- SOLICITUDES.-

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que previamente se habría publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para ser admitido a esta convocatoria bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las solicitudes también podrán presentarse en las formas que determina el artículo sesenta y seis de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de DOS MIL PESETAS y a la instancia se acompañará el justificante de haber ingresado tales derechos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Cuarta.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.-

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanar posibles errores en los términos del artículo sesenta y uno de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha Resolución se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconseje, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Quinta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador estará constituido según lo preceptuado en el artículo cuarto, e) del Real Decreto ochocientos noventa y seis, mil novecientos noventa y uno, de siete de junio, en la forma siguiente:

-Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

-Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un profesor de E.G.B.
- Un Concejal del Ayuntamiento.
- El Jefe de la Policía Local.

El representante sindical de los funcionarios podrá asistir a las sesiones del Tribunal con voz y sin voto. La designación de los miembros del Tribunal incluirá a la de los respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal que corresponda designar al Ayuntamiento, serán propuestos por la Comisión de Gobierno.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el B.O. de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Esta se hará pública al menos quince días antes del inicio de los ejercicios de la Oposición.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal cuando concurran a las sesiones que celebre, percibirán las asistencias previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, conforme a la categoría tercera de su anexo para estas asistencias, sin perjuicio de las dietas y gastos de viaje que le correspondan en su caso.

Sexta.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION.-

Serán cuatro, todos ellos de carácter eliminatorio y obligatorio, con antelación a su realización se procederá a la talla de todos los aspirantes, para comprobar que alcanzarán la mínima altura exigible.

Primer ejercicio.- Aptitud física. Los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas:

- Velocidad: Carrera de sesenta metros lisos en un tiempo no superior a diez segundos los hombres y once segundos las mujeres.
- Salto de altura: Mínimo de uno coma veinte metros los hombres, y uno coma diez metros las mujeres, en un máximo de tres intentos.
- Salto de longitud: Mínimo de cuatro coma veinte metros los hombres y tres coma ochenta metros las mujeres, en un máximo de tres intentos.
- Potencia de piernas: Salto con pies juntos sin carrera, una longitud mínima de uno coma sesenta y cinco metros los hombres y uno coma cuarenta y cinco metros las mujeres, en un máximo de tres intentos.
- Resistencia: Carrera de mil metros, en un tiempo no superior a tres minutos y treinta segundos los hombres y a cuatro minutos las mujeres.

El opositor que no reúna la aptitud física necesaria o no supere las pruebas anteriores, quedará excluido y no podrá tomar parte en los ejercicios siguientes.

Segundo ejercicio: Su desarrollo tendrá lugar en un tiempo máximo de treinta minutos. Consistirá en realizar una redacción sobre un tema propuesto por el Tribunal y en la resolución de un problema matemático correspondiente a nivel de 8º de E.G.B..

Tercer ejercicio: Consistirá en la redacción por escrito, durante treinta minutos, de una denuncia, atestado o parte, sobre un supuesto que facilitará el Tribunal.

Cuarto ejercicio: Tratará de la exposición oral, durante un período máximo de veinte minutos, de dos temas escogidos al azar de entre los que figuran en el Anexo II de las presentes Bases.

Séptima.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.-

Los ejercicios segundo, tercero y cuarto, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.-

Finalizado cada ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados, mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal, que se insertarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y local de celebración de las pruebas.

Novena.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados, por orden de puntuación, declarando seleccionado al que haya alcanzado la máxima puntuación de las obtenidas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, la documentación acreditativa de las condiciones que para tomar parte en la Oposición, se exigen en la Base segunda y que serán las siguientes:

I.- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

II.- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias del Cuerpo de la Policía Local.

III.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no estar incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad legalmente prevista.

IV.- Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del Permiso de Conducir.

V.- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título académico. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la Oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará nombramiento en favor del opositor que habiendo aprobado los ejercicios, le siga en orden de puntuación en la lista que debe hacer pública el Tribunal.

Décima.- Una vez dispuesto el nombramiento por el señor Alcalde, el opositor aprobado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, si no toma posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante. En el momento de la toma de posesión, el opositor nombrado prestará el juramento o promesa previsto en el Real Decreto setecientos siete de mil novecientos setenta y nueve, de cinco de abril.

Undécima.- RESOLUCION DEL TRIBUNAL. IMPUGNACIONES.-

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos ciento nueve y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrían de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Tanto la presente convocatoria como sus Bases, y los actos administrativos que deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Duodécima.- DERECHO SUPLETORIO.-

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo setecientos ochenta y uno, mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de abril; Reglamento de funcionarios de Administración Local; Real Decreto dos mil doscientos veintitres, mil novecientos ochenta y cuatro, de diecinueve de diciembre; Real Decreto ochocientos noventa y seis, mil novecientos noventa y uno, de siete de junio; Ley treinta, mil novecientos ochenta y cuatro, de dos de agosto, y demás disposiciones que sean de aplicación.

Décimo tercera.- INTERPRETACION DE LAS BASES E INCIDENCIAS.-

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias, hasta la terminación de las pruebas:

A N E X O I

Don _____ nacido el _____
de _____ de _____
con Documento Nacional de Identidad número _____,
domiciliado en calle _____, número _____,
de _____

E X P O N E

Primero.- Que desea tomar parte en la Oposición libre convocada por el Ayuntamiento de Nueva Carteya, mediante acuerdo plenario de _____, y conforme a las Bases aprobadas en la misma sesión y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de _____

_____ para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia de la Policía Local.

Segundo.- Manifiesta bajo su responsabilidad, reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria.

Tercero.- Se compromete a prestar juramento o promesa en la forma establecida por el Real Decreto setecientos siete de mil novecientos setenta y nueve, de cinco de abril, en caso de ser seleccionado.

Cuarto.- Adjunta resguardo acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal los derechos de examen fijados en las Bases de la convocatoria.

Por todo ello,
Solicita de V.S., se le admita a la referida Oposición libre para la provisión de la plaza de Guardia convocada.

En Nueva Carteya, a _____ de _____

Firma

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA.-

A N E X O I I

Programa del IV Ejercicio.

A) MATERIAS COMUNES:

10.- La Constitución Española, derechos y deberes fundamentales de las personas. La organización territorial española. La Administración Central del Estado.

20.- Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: su contenido y valor normativo. Estatuto de Autonomía de Andalucía.

30.- Régimen Local: La Administración Local. Concepto, principios constitucionales y Entidades que comprende. El Municipio: Organización y competencias.

40.- Derecho Administrativo General: La Ley; El Reglamento; el procedimiento administrativo. Hacienda Pública y Administración Tributaria.

B) MATERIAS ESPECIFICAS.-

50.- La Función Pública Local y su organización. Clases de funcionarios. Los funcionarios de carrera. El personal de la Policía Local.

60.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen económico. Derechos pasivos: la Mutualidad Nacional de Administración Local.

70.- Las situaciones administrativas de los funcionarios: supuestos y efectos. El régimen disciplinario de los funcionarios: Especialidades del personal de la Policía Local.

80.- La Policía como forma de intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Las Ordenanzas y Reglamentos Municipales: especial referencia a las Ordenanzas de Policía. Los Bandos del Alcalde.

90.- El modelo policial Español. Funciones de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado, de las Policías Autonómicas y de las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad. La seguridad privada.

100.- La Policía Judicial. La actuación de la Policía Local como Policía Judicial. La seguridad ciudadana: la competencia en este orden de los Municipios y de las Policías Locales.

110.- La Policía Municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del Policía Municipal con el público.

120.- La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad. Objeto de la Ley y ámbito de aplicación. Organos competentes. Atribuciones de los Municipios. Coordinación de competencias.

130.- Transporte de personas y transporte de mercancías. Normas generales de los conductores. Normas sobre bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.

140.- Circulación de vehículos, personas y animales. Otras normas de circulación: puertas y apagado de motor, cinturones de seguridad y cascos y otros elementos de seguridad.

150.- Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad. Procedimiento sancionador.

160.- La protección civil. Concepto. Organismos competentes. Casos en que actúa. Deberes y obligaciones en materia de protección civil. Las funciones de los Municipios y de la Policía Municipal.

170.- El Derecho Penal. Concepto y fuentes. Delitos y faltas. Clases de delitos. Las penas.

180.- Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal. Circunstancias atenuantes y agravantes. Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.

190.- Delitos contra las personas: estudio del homicidio y de las lesiones. Delitos contra la propiedad: estudio del robo y hurto.

200.- Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 4 de enero de 1993.- El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA)

EDICTO.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1.992, acordó aprobar las Bases de las pruebas selectivas para la provisión de los puestos de trabajo vacantes, de acuerdo con la correspondiente oferta de empleo público para 1.991.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 896/91 se publican las bases de las citadas pruebas selectivas.

Albolote, 8 de enero de 1993.- El Alcalde, Francisco Ocete Ramírez.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER LOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO QUE FIGURAN INCLUIDOS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1.991

1º Objeto de la convocatoria

1.1. Pruebas selectivas para la provisión de los siguientes puestos de trabajo, vacantes en la Plantilla Orgánica e incluidos en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 1.991, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 22 de marzo de 1.991.

1.2. Los puestos de trabajo a proveer son los siguientes:

Plantilla Laboral Fija:

- Un Encargado de la Depuradora
- Un Operario Servicios Múltiples
- Un Conserje Dependencias
- Un Peón limpieza viaria
- Un Auxiliar de Biblioteca

2º Distribución de plazas y sistema de selección

Plantilla laboral permanente

A) CONCURSO-OPOSICION LIBRE:

- Auxiliar de Biblioteca

B) CONCURSO LIBRE:

- Encargado de la Depuradora
- Operario Servicios Múltiples
- Conserje Dependencias
- Peón limpieza viaria

3º Requisitos de los candidatos

3.1. Comunes a todas las plazas

- a) Ser español.
- b) No haber estado separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) No padecer enfermedad, ni estar afectado de alguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el desarrollo de las funciones correspondientes.
- d) Haber cumplido 18 años y no pasar de 55 años o que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

3.2. Todos los requisitos exigidos se habrán de poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y no se habrán de perder ninguno de ellos en el momento de la formalización del contrato.

3.3. Específicos para convocatoria

Auxiliar de Biblioteca

- e) Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

Encargado de la Depuradora, Operario Servicios Múltiples, Conserje Dependencias, Peón limpieza viaria

- e) Estar en posesión del certificado de escolaridad.

4º Presentación de solicitudes

4.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, habrán de solicitarlo mediante instancia dirigida al Alcalde del Ayuntamiento en el modelo oficial, juntamente con la fotocopia del D.N.I.

4.2. Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Los aspirantes harán constar en la instancia los méritos que aleguen con objeto de ser valorados en la fase de concurso juntamente con su "currículum", (en las plazas convocadas por concurso o concurso-oposición), y adjuntarán la documentación acreditativa. Los méritos y currículum insuficientes o no justificados no serán valorados.

4.4. En el supuesto de que el aspirante desee realizar pruebas voluntarias habrá de hacerlo constar así en la instancia.

4.5. El plazo para la presentación de las instancias es de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyas Bases y convocatoria, habrán sido previamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.6. Los aspirantes abonarán en el momento de presentar la instancia, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 1.000 ptas. La citada cantidad sólo se devolverá en caso de que no sean admitidos en las pruebas selectivas por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas. El pago se efectuará en la tesorería del Ayuntamiento o entidad colaboradora, o bien mediante giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la instancia, la fecha y el número del envío.

4.7. Si alguna instancia presentase cualquier defecto subsanable se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días lo subsane o presente los documentos preceptivos, con la advertencia que si no lo hiciese se archivará la solicitud, sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes.

5º Admisión de aspirantes

5.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará la resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la cual, además de la relación de admitidos excluidos, se anunciará el lugar, el día y la hora para la realización del inicio de las pruebas selectivas, así como el orden de actuación de los aspirantes. La lista se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación y contendrá la advertencia a los interesados que disponen de un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la citada resolución para la subsanación de los defectos observados.

5.2. Contra la resolución prevista en el apartado anterior los interesados podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Presidente de la Corporación, y previo en su caso al recurso contencioso-administrativo.

5.3. Juntamente con la Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se anunciará la composición del Tribunal calificador.

6º Tribunal calificador

6.1. Los miembros del Tribunal serán designados de acuerdo con las normas siguientes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de esta en que delegue.

Secretario: El Secretario o funcionario en que delegue.

Vocales:

a) El concejal designado por el Presidente.

b) Un Funcionario Técnico, según el puesto de trabajo.

c) Un Funcionario, Técnico o experto, a designar por el Presidente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

6.2. A las sesiones del Tribunal asistirá un miembro de la Junta de Personal, con voz exclusivamente.

6.3. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se ha de ajustar a lo previsto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.4. El Tribunal no se podrá constituir ni podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, y las decisiones se habrán de adoptar por mayoría.

6.5. El Tribunal podrá acordar la incorporación de los especialistas que le asesoran si lo considera conveniente, pero estos habrán de limitar su participación al asesoramiento técnico y científico, y no podrán participar en la calificación de las pruebas.

7º Inicio y realización del procedimiento selectivo

Con una antelación de al menos, 15 días naturales, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora del comienzo del Primer Ejercicio.

8º Ejercicios de las pruebas selectivas**8.1. Auxiliar de biblioteca:**

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

A) Fase de Oposición

Primer ejercicio: de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 150 pulsaciones por minuto. Los aspirantes deberán acudir con máquina de escribir manual. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo citado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: de carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de dos horas, dos temas sacados al azar de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria. Se extraerá un tema de cada una de las dos partes que figuran en el programa. Los opositores procederán a leer sus ejercicios ante el Tribunal y posteriormente podrá abrirse un período máximo de diez minutos un diálogo sobre los temas expuestos, se valorarán los conocimientos, la claridad y el nivel de formación general. Este ejercicio será público.

Tercer ejercicio: de carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado los dos anteriores ejercicios.

Este ejercicio consistirá en la redacción, en el plazo máximo de una hora, de la ficha única de cuatro obras impresas modernas. La catalogación deberá ajustarse a las vigentes "Instrucciones para la redacción del catálogo alfabético de autores y obras anónimas en las Bibliotecas Públicas del Estado". Para la clasificación sistemática se utilizará la C.D.U. Los opositores podrán utilizar las instrucciones de Catalogación, las tablas de la C.D.U. y la I.S.B.D. (m) pudiendo redactar libremente los encabezamientos de materia.

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva de esta fase será determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en los ejercicios obligatorios, y en caso de continuar el empate, al de mayor edad de los aspirantes.

B) Fase de Concurso

El concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes para determinar su aptitud y prelación de los mismos en la selección, con arreglo al siguiente baremo, teniendo en cuenta que la puntuación total no podrá exceder de 10 puntos.

a) Experiencia profesional en bibliotecas privadas o públicas:

Por cada año o fracción: 0,6 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

b) Títulos:

Por títulos superiores al que se exige en la convocatoria: hasta 3 puntos.

c) Cursos, diplomas, etc:

Por la realización de cursos relativos al puesto de trabajo de la convocatoria: hasta 3 puntos.

d) Otros méritos:

Por otros méritos alegados por los aspirantes y discrecionalmente apreciados por el Tribunal: hasta 2 puntos.

El Tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

8.2. Baremo de méritos del concurso para los puestos de trabajo: Encargado de la Depuradora, Operario Servicios Múltiples, Conserje Dependencias, Peón Limpieza viaria:

a) Estar en posesión de títulos superiores al exigido en la convocatoria: hasta 1 punto.

b) Experiencia en las tareas propias del puesto de trabajo en el ámbito de la Administración local: hasta 3 puntos.

c) Otros méritos alegados por el concursante a valorar discrecionalmente por el Tribunal: hasta 1 punto.

d) Valoración de una práctica referida a las funciones a desarrollar, que el Tribunal determinará fijando el plazo para su elaboración y presentación: hasta 5 puntos.

9º Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de los aspirantes aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que se efectúe el correspondiente nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación de la lista de exposición de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, y que son:

Uno.- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

Dos.- Copia autenticada o fotocopia (Que deberá acompañarse del original para su compulsación) del título correspondiente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Tres.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

Cuatro.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante aprobado no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando nulas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

Finalizado el periodo de aportación de documentos, el órgano municipal competente efectuará el nombramiento correspondiente, el cual se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

10º Juramento o promesa

Una vez efectuado el nombramiento, en el momento de la toma de posesión, el nombrado prestará juramento o promesa, según la fórmula establecida en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

11º Toma de posesión o formalización del contrato

El interesado deberá tomar posesión del puesto de trabajo, o en su caso, formalizar el contrato laboral dentro de los 30 días siguientes al del nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a la plaza.

12º Impugnaciones

La presente convocatoria, Bases que tienen la consideración de ley reguladora de la misma, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

13º Interpretación de las Bases e incidencias

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de resolver las incidencias y recursos, hasta el acto de Constitución del Tribunal en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

A N E X O

PROGRAMA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA

GRUPO I

1. Concepto y misión de las bibliotecas. Diferentes tipos de bibliotecas.
2. El sistema bibliotecario de Andalucía (SIBIA) y en el resto del Estado Español.
3. Organización de los fondos de las bibliotecas y su ordenación. Libre acceso. Depósitos.
4. Tratamiento y conservación del libro.
5. Materiales no librarios. Tratamiento y conservación.
6. Sistemas de clasificación. La C.D.U.
7. Secciones de una biblioteca pública. La sección infantil. Medios para atraer a los niños a la lectura. Cooperación entre la biblioteca y los centros docentes.
8. El Servicio de información a la biblioteca. Otros servicios. El préstamo y sus clases.
9. Actividades de extensión bibliotecaria: Servicio a lectores que no pueden desplazarse a la biblioteca. Proyección de la biblioteca en el municipio o en la comarca.
10. Bibliografía local de la biblioteca pública. Como formarla y catalogarla.
11. Las bibliotecas públicas. Instalaciones y equipamiento.
12. Los catálogos. Conceptos, clases y fines.
13. Cooperación bibliotecaria.
14. Constitución del Fondo de las bibliotecas. Criterios y métodos.
15. Gestión y administración de bibliotecas.

GRUPO II

1. La Constitución Española de 1.978: Principios Generales.
2. Derechos y libertades fundamentales de los españoles. Especial referencia al artículo 20 de la Constitución Española.
3. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado, con especial referencia al de Andalucía.
4. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones informativas.
5. El Municipio. Su concepto. Organización Municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno. Comisiones informativas.
6. El personal al servicio de la Administración local. El personal funcionario. El personal laboral. El personal eventual.
7. Los servicios públicos de las Entidades Locales. Servicios mínimos. Servicios esenciales. Formas de gestión de los servicios públicos.
8. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria del Orden del día. Actas y certificados de acuerdos. Las notificaciones a los interesados.
9. El Presupuesto de la Administración local. Principios presupuestarios. Procedimiento del gasto y del ingreso.
10. La financiación de los Entes locales. Los impuestos municipales. Tasas y precios públicos. Las subvenciones. Otros ingresos de derecho público y privado.

AYUNTAMIENTO DE PECHINA

RESOLUCION de 19 de enero de 1993, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de la Policía Local de la Admón. Gral.

Nombre de la Oposición: Auxiliar de la Policía Local de la Admón. Gral.
Corporación que la convoca: Ayuntamiento de Pechina (Almería)

Clase y número de plazas: Una plaza en propiedad de Auxiliar de la Policía Local de la Admón. Gral., Subescala Servicios Especiales, y correspondiente a la titulación del Grupo «E».

En el Boletín de la Provincia número 8, se publica anuncio de la convocatoria de la oposición y el texto íntegro de las bases que han de regir la convocatoria.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio si es este el Boletín donde se efectúa la última publicación, en otro caso será 20 días naturales contados a partir de la publicación en el BOE.

Los sucesivos anuncios serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Pechina, 19 de enero de 1993.-El Alcalde, Francisco Alonso García.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAEN)

EDICTO.

Don Juan Antonio Melgarejo Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén)

Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General por promoción interna a través del sistema de concurso, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 de Enero de mil novecientos noventa y tres.

PRIMERA: Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, en promoción interna, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Administrativo perteneciente a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público para el año 1.992. La naturaleza de la plaza a convocar y las funciones a desempeñar hacen necesario que sea por el sistema de concurso.

SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes.

- a) Ser Español.
- b) Tener cumplida la edad de 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años par la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el cumplimiento de las funciones.
- e) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad.
- f) Ser Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento Baños de la Encina, con una antigüedad mínima de cinco años, dentro de la plantilla de funcionarios.

TERCERA: Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en las que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda con referencia a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, se entregarán en el Registro General de entrada de documentos, debidamente reintegradas, durante 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al que aparezca publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", después de su íntegra publicación en el de la Provincia de Jaén. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA: lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Decreto declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En el Edicto se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos, así como el lugar y fecha concretos de comienzo de los ejercicios, así como el nombramiento del Tribunal.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA: Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente.- El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales.- Un representante de la Junta de Andalucía, un representante de los trabajadores, un funcionario de igual o superior categoría al de la plaza a cubrir.

Secretario.- El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El nombramiento del tribunal llevará consigo el nombramiento de los correspondientes suplentes.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

SEXTA: Fase de concurso.

Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia de acuerdo con el siguiente baremo:

Por año de servicio en este Ayuntamiento en su categoría: 1 punto por cada año o fracción.

Por experiencia profesional en el puesto que se solicita: 1 año 5 puntos. mas de 1 año 6 puntos.

Por conocimientos y experiencia profesional en aplicación del puesto que se solicita a la informática: 1 punto por año o fracción de ejercicio.

Por cursos de perfeccionamiento: 1 punto por curso, jornada o estudios realizados superiores al puesto de procedencia.

Por titulaciones académicas: Por titulación superior a la exigida: 1 punto.

SEPTIMA: Relación de aprobados y propuesta del tribunal calificador.

Terminada la calificación del concurso, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, que se elevará a la Alcaldía para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento, no pudiendo declarar que han superado las pruebas mas aspirantes que plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría Municipal dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde la ratificación de la propuesta por el Pleno, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Si en el indicado plazo, y salvo caso de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en los datos expuestos en la instancia.

OCTAVA: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver cualquier incidencia o duda que pudiera surgir en el concurso.

NOVENA: En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y demás disposiciones aplicables.

Baños de la Encina, 14 de enero de 1992.- El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)

ANUNCIO.

Don Antonio Casimiro Gavira Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor,

Hago saber que en Comisión de Gobierno de 25 de enero pasada, acordó:

Primera: Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas para cubrir en propiedad 4 plazas de Guardias de la Policía Local mediante el sistema de oposición y 1 de Economista mediante el sistema de

concurso, elevando igualmente a definitiva la designación de los miembros tribunales calificadoros.

Segunda: Fijar como fechas de los ejercicios de las respectivas pruebas y para calificación de los méritos del concurso las que a continuación se detallan.

Policia Local: 22 de febrero de 1993, a las 10 horas en el Polideportivo Municipal.

Economista: 23 de febrero de 1993, a las 10 horas en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento.

Tercera: Fijar el orden de actuación de los aspirantes por la letra «A», siendo el primer aspirante en actuar en las pruebas de Guardias de la Policía Local Aguilar Urbaneja Francisco y el último Santos Velasco Enrique.

Cuarto: Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Junta de Andalucía y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor, 27 de enero de 1993.- El Alcalde.

COOP. AGRICOLA NTRA. MADRE DEL SOL

ANUNCIO (PP. 2256/92).

Por medio de la presente se convoca a Asamblea General Extraordinaria de socios de esta Entidad Cooperativa, a celebrar en nuestro domicilio social, el día 27 del presente mes (domingo) a las 10 horas en primera convocatoria y a las 10,30 en segunda, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de tres socios para redactar y aprobar el acta de la presente Asamblea.

2. Informe sobre el desarrollo de la campaña 1991/92 y propuesta de liquidación del valor de la aceituna producida para su aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes a dicha liquidación.

3. Informe de Cordolova y la Cooperativa orujera de Cabra:

4. Dar cuenta de juicio mantenido contra socios de esta Entidad.

Proposiciones, ruegos y preguntas.

Adamuz, 9 de diciembre de 1992.- El Consejo Rector.

SDAD. COOP. AND. CERAMICA SAN JOSE DE LUCENA

ANUNCIO de disolución de la Cooperativa. (PP. 2284/92).

En Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 1992, se adoptó por unanimidad de todos los socios, el siguiente acuerdo:

Segundo: Como consecuencia de lo anteriormente expuesto (relativo a la situación de crisis económica, motivo del Expediente de Regulación de Empleo) y con invocación de lo establecido en los artículos 70 y siguientes de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, previa deliberación al efecto, se acuerda por unanimidad la disolución de la cooperativa, con los trámites y requisitos previstos en las citadas disposiciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Lucena 2 de diciembre de 1992.- El Presidente, Miguel Ruz Montes.

CCOP. DE VIVIENDAS SAN FRANCISCO DE ASIS

ANUNCIO. (PP. 2431/92).

La Cooperativa de Viviendas San Francisco de Asís de Sevilla, acuerda en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 30 de octubre ppda/ la disolución de la misma, nombrando socios liquidadores a los Sres. Don Guillermo Pérez Martín, D.N.I. 36.600.125, Don José Alcalá Puerto, D.N.I. 28.102.324 y Don Antonio Torbisco González, D.N.I. 31.168.127.

SDAD. COOP. AND. FORO SUR

ANUNCIO. (PP. 206/93).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.3 de la vigente Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1992, adoptó los siguientes acuerdos: disolución de la sociedad, nombramiento de Doña María de los Llanos Fernández Garrido, Doña María del Mar Malagón Martos y Don Juan Bautista Galián Ramírez como socios liquidadores.

Jaén, 20 de enero de 1993.- Las liquidadores.



PUBLICACIONES

ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administración Pública

SUMARIO del núm. 11, Julio-Agosto-Septiembre 1992

ESTUDIOS

Jean-Luc Bodiguet
La Escuela Nacional de
Administración de Francia.
Su misión institucional y sus funciones.

Javier Salas Hernández
Régimen Jurídico de los Servicios Públicos Locales Esenciales.

Varios Autores
La competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía
en materia de responsabilidad contable:
atribuciones y procedimientos.

JURISPRUDENCIA

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

Jesús Jordano Fraga
Derecho a la Participación, Participación Administrativa
y Medio Ambiente

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios
Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.-
VI. Organización Territorial del Estado.-
VII. Economía y Hacienda.-
(Francisco Escribano López)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.-
III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.-
V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.-
VII. Corporaciones de Derecho Público.-
VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico.-
IX. Derecho Administrativo Económico.-
X. Derecho Administrativo Sancionador.-
XI. Derechos Fundamentales y Libertades.-
XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.-
XIV. Hacienda Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-
Administrativa.- XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.-
XVIII. Personal.- XIX. Procedimiento Administrativo.-
XX. Responsabilidad.- XXI. Salud y Servicios Sociales.-
XXII. Urbanismo y Vivienda.-
Tribunal Supremo (*José I. López González*)
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
(*José Luis Rivero Ysern*)

CRONICA PARLAMENTARIA

Debate sobre el estado de
la Comunidad Autónoma de Andalucía 1992.
(Antonio Porras Nadales)
(Ana Carmona Contreras)

DOCUMENTOS

Plan Estadístico de Andalucía (1992-1995)
(Francisco López Menudo)

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Estatales.
Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas
Índice Analítico
(Antonio Jiménez-Blanco)

NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma.
Los Centros Municipales de Acción Social en Francia.
ORGANIGRAMA: Consejería de Asuntos Sociales.
Otras disposiciones de interés para la Administración Autónoma.
(José I. Morillo-Velarde Pérez y Severiano Fernández Ramos)

BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES

ANTONIO EMBIO IRUJO:
El control de la Administración Pública
por los Comisionados Parlamentarios Autónomos.
(Ana Carmona Contreras)

JUAN FRANCISCO MESTRE DELGADO:
La extinción de la concesión de servicio público.
(Concepción Horgué Baena)

SOSA WAGNER, F.:
La gestión de los servicios públicos locales.
(Encarnación Montoya Martín)

ELISENDA MALAERT I. GARCIA:
Régimen jurídico-administrativo de la reconversión industrial.
(Eduardo Gamero Casado)

NOTICIAS DE LIBROS
(Pedro Escribano Collado)



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)
Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Tlfs.: (95) 469 31 60*
Fax. (95) 469 30 83

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal
en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1993

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. - 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, puñto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1993 es de 14.700 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa en el mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.025 ptas. Si se propuce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.350 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.675 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

PUBLICACIONES

Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1993.

NOVEDAD

CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Junta Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P ejemplar: 625 pts. (IVA incluido)

Venta en librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63